BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVI | 13 de febrero de 2017 | Número 29

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General. 2553

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión Empleo. 2564

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas. 2575

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales..... 2585

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales. 2596

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y turno de discapacidad..... 2606

csv: BOA20170213

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, de discapacidad y de víctimas del terrorismo. 2621

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y turno de discapacidad. 2635

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna. 2648

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna. 2662

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna. 2674

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/89/2017, de 27 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo efectivo de los principios de recíproca colaboración y cooperación para la consecución de los fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. 2686

ORDEN PRE/90/2017, de 27 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en materia de estadística. Año 2016. 2693

ORDEN PRE/91/2017, de 30 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración firmado el 29 de julio de 2016 entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, en materia de Educación Infantil de primer ciclo. 2699

ORDEN PRE/92/2017, de 30 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio, suscrito el 8 de diciembre de 2015, por el que se formaliza la encomienda de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Matarraña/Matarranya, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. 2701

ORDEN PRE/93/2017, de 30 de enero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación y prórroga, para el año 2017, del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) al Gobierno de Aragón, en materia de gestión de prestaciones sanitarias. 2703

csv: BOA20170213

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2017, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se amplia el plazo de presentación de solicitudes de acción social del año 2017 del personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón. 2705

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios de mantenimiento y asistencia a usuarios del sistema de gestión económica-financiera (Serpa-Serpa Salud) del Gobierno de Aragón y sus Organismos Públicos. 2706

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del servicio de " Bar en el P.D.M. Montañana", mediante procedimiento abierto..... 2707

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del servicio de estudio preventivo del mejillón cebra y otras especies invasivas en la planta potabilizadora e instalaciones periféricas. 2708

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del suministro de equipos de almacenamiento para el entorno documental..... 2709

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del suministro de plantas para el Ayuntamiento de Zaragoza, mediante procedimiento abierto. 2710

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del suministro e instalación de un termociclador para PCR multiplex a tiempo real en los laboratorios de microbiología, mediante procedimiento abierto. 2711

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de la Directora General de Justicia e Interior, por el que se dispone la apertura de un periodo de información pública acerca de la modificación de los estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza. 2712

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2017, de la Directora General de Trabajo, por la que se anuncia la modificación de estatutos de la Federación Aragonesa de Asociaciones Provinciales Empresariales de Fontanería, Calefacción, Gas y Afines (FAEFONCA)..... 2713

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2017, de la Directora General de Trabajo por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Sagarra Floria, S.L.U. 2714

csv: BOA20170213



ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación del volumen anual de recurso a extraer relativo al proyecto de ampliación de la explotación de arcillas a cielo abierto nombrada “Mina La Dehesa”, en los términos municipales de Estercuel y Gargallo, provincia de Teruel, titularidad de la empresa S.A. Minera Catalano Aragonesa (SAMCA), cuya explotación corresponde a la mercantil Euroarce Minería, S.A..... 2715

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo, hasta una capacidad de 2.490 plazas (299 UGM), ubicada en el polígono 507, parcela 109, del término municipal de Ojos Negros (Teruel) y promovido por D. Jaime Hernández Paricio. Número de Expediente INAGA/500601/01/2015/10822. 2716

ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, por el que se somete a trámite de audiencia y vista el expediente de deslinde total administrativo del Monte de Utilidad Publica número 298 del Catalogo de Teruel, denominado “Masía del Villarejo”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón (número TE-1034 del elenco de propios) y situado en el término municipal de Villel. .. 2717

CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA

ANUNCIO de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, por el que se da publicidad al Reglamento de Régimen Interior de dicha Cámara. 2718

csv: BOA20170213

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General.

El Decreto 109/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2016 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 3 de agosto de 2016), establece, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, la reserva de un número de plazas propias de funcionarios para ser cubiertas, mediante convocatoria independiente, entre quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad.

En cumplimiento de la normativa que regula el acceso de personas con discapacidad al empleo público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convoca el presente proceso selectivo con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante turno independiente para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, 1 plaza del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General.

1.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número de aprobados superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

Si la plaza no resulta cubierta se acumulará a las de turno libre de la Oferta de Empleo Público de 2016.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los cuatro ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado la oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de esta prueba el personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o quien ya la hubiese superado en convocatorias anteriores de acceso a esta Administración.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco,1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli - Paseo María Agustín, 36 -), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz

csv: BOA20170213001

(Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso estará disponible en la página web www.aragon.es/Temas/Empleo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

e) Tener un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, y poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias de la Escala a la que se aspira. Ambas circunstancias deberán acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes, salvo que tales datos obren ya en esta Administración (Instituto Aragonés de Servicios Sociales).

f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/Temas/Empleo.

3.2. Los aspirantes, en atención a su discapacidad, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los interesados podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un

csv: BOA20170213001

certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/).
La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5.
En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

b) Los interesados podrán presentar su solicitud en soporte papel. Para ello una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 28,50 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en el apartado 3.b).

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la

csv: BOA20170213001

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha resolución se señalará lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B - 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio consistirá en un ejercicio tipo test de un máximo de ochenta preguntas, incluidas cinco de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas, basado en las materias del temario de la oposición. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán una parte proporcional del valor de la respuesta correcta a determinar por el Tribunal calificador, que lo comunicará a los aspirantes previamente a la realización del ejercicio.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de noventa minutos.

6.2. El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas: uno de ellos sacado al azar del grupo de materias específicas, y otro que propondrá el Tribunal y que estará

csv: BOA20170213001

relacionado, sin ser coincidente, con las materias del programa. El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de tres horas.

Los dos temas serán leídos literalmente por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, que valorará el nivel de los conocimientos expuestos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de exposición, y la corrección en la expresión escrita.

6.3. El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con las materias del programa.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos en soporte papel se considere necesarios, aportados por los propios candidatos o disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

El ejercicio será leído literalmente en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

6.4. El cuarto ejercicio será una prueba de conocimiento y comprensión del idioma francés o inglés. Dicha prueba consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto en el idioma elegido por el candidato en su solicitud y durante el tiempo que se señale por el Tribunal.

Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso éste será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en otro Estado.

6.5. El Tribunal elaborará un listado con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. Aquéllos que obtengan mayor puntuación serán nombrados funcionarios en prácticas, sin que el número de los mismos pueda superar al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El período de prácticas incluirá un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha exacta de comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública por los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización o reposo domiciliario con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización o reposo domiciliario, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Gobierno de Aragón y remitido al IAAP por fax al número 976714368 o al correo electrónico iaap@aragon.es y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

csv: BOA20170213001

8. Calificación.

8.1. El primer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 20 puntos. La puntuación necesaria para superar el ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 10 aprobados por cada una de las plazas convocadas, siendo necesario alcanzar un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

8.2. Cada uno de los temas de que consta el segundo ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos en cada tema.

8.3. El tercer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo 10 puntos para superarlo y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los supuestos prácticos propuestos, en su caso.

8.4. El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.5. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios.

El Tribunal elaborará una lista con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. No se incluirán en esta lista los aspirantes que hayan sido calificados “no apto” en la prueba señalada en la base 1.3.

8.6. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios segundo, tercero, primero y cuarto. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.7. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados, a igual número de los mismos se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 1 de abril de 2016 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 21 de abril de 2016).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las provincias o localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, los candidatos que figuren en ella deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria.

10.2. Los documentos a que se refiere el punto anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:

a) Los de nacionalidad española, fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados

csv: BOA20170213001

por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del Título a que se refiere la base 2.1.d), o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.
Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento de titulaciones.

c) Fotocopia compulsada del Certificado por el que se reconoce la discapacidad o resolución por la que se reconoce la incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo, o si un aspirante no se somete al reconocimiento, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere. El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.5. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Los candidatos que superen el período de prácticas y el curso de formación serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “Z”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 1 de abril de 2016 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 21 de abril de 2016).

csv: BOA20170213001

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.3. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 25 de enero de 2017.

El Director General de la Función Pública,
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO

ANEXO I
TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II
TEMAS GENERALES PARA INGRESO EN EL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. La reforma de la Constitución.

2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. Gobierno y Administración General del Estado. Administración central y Administración periférica de la Administración General del Estado.

4. La organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

5. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

6. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: su régimen y el ejercicio de las competencias.

7. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho de la Unión Europea.

csv: BOA20170213001

8. Régimen Jurídico del Sector Público. Ámbito de aplicación y principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Competencia. Principios de la potestad sancionadora. Funcionamiento electrónico del sector público: legislación en la materia.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio. Procedimiento de responsabilidad patrimonial.

10. Procedimiento administrativo común. Naturaleza y fines. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

11. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

12. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

13. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Situaciones administrativas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

14. El Estatuto de los Trabajadores: concepto y principios informadores. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. La negociación laboral en el ámbito de la Administración Pública.

15. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

Programa de materias específicas.

Escala Técnica de Gestión. Técnicos de Gestión General.

1. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley: tipos de Leyes. Reserva de Ley. Disposiciones administrativas con fuerza de ley.

2. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. La costumbre. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales.

3. Las potestades administrativas: atribución de las potestades. Potestades regladas y potestades discrecionales: distinción. El control de la discrecionalidad. Los conceptos jurídicos indeterminados.

4. La nulidad absoluta de los actos administrativos: supuestos legales. La anulabilidad de los actos: especial consideración de la desviación de poder. Las irregularidades no invalidantes. La impugnación de los actos nulos y de los anulables.

5. Los recursos administrativos: clases de recursos, elementos y requisitos formales. Efectos de su interposición.

6. La Jurisdicción Contencioso-administrativa (I): Órganos y competencias. Capacidad procesal. Legitimación. Representación y defensa de las partes. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento: requisitos previos, iniciación y tramitación. Procedimiento abreviado.

7. La Jurisdicción Contencioso-administrativa (II): Recursos contra providencias, autos y sentencias. Ejecución de las sentencias. Referencia a los procedimientos especiales previstos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

8. Las subvenciones públicas en la Comunidad Autónoma de Aragón: concepto, elementos y requisitos. Procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones: el reintegro de subvenciones. El control de las subvenciones.

9. Licencias y autorizaciones. Los convenios de colaboración. El servicio público. Las formas de gestión de los servicios públicos: consideración especial de la concesión. La actividad empresarial de las Administraciones Públicas.

10. La potestad sancionadora de la Administración: principios informadores. Límites constitucionales. Clases de sanciones. El procedimiento sancionador: principios que lo informan. El procedimiento ordinario. Prescripción de las infracciones y sanciones.

11. Los bienes de las Administraciones Públicas (I): Estudio de los bienes y derechos de dominio público: adquisición y transmisión, protección y defensa, afectación y desafectación, su uso y aprovechamiento, responsabilidades. Normas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

12. Los bienes de las Administraciones Públicas (II): Estudio de los bienes y derechos de dominio privado: adquisición y transmisión, protección y defensa, su uso y aprovechamiento, responsabilidades. Normas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20170213001

13. Los Contratos del Sector Público (I): Legislación aplicable. Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Tipos de contratos y régimen jurídico aplicable. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato. Objeto, precio y cuantía. Garantías exigibles y modificación de los contratos. Normas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

14. Los Contratos del Sector Publico (II): Preparación de los contratos. La selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Procedimientos de contratación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Legislación sobre lucha contra la morosidad de las Administraciones Públicas. Revisión de precios. Organización administrativa para la gestión de los contratos. Régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación y medios de resolución de conflictos.

15. Los Contratos del Sector Público (III): El contrato de obras. Los contratos mixtos.

16. Los Contratos del Sector Público (IV): El contrato de concesión de obras públicas. El contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.

17. Los Contratos del Sector Público (V): El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. El contrato de servicios.

18. El Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón (I): Derechos de los funcionarios. Derechos de contenido no económico. Relaciones laborales: órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón. El proceso de negociación colectiva. Derechos de contenido económico. Sistema retributivo. Indemnizaciones por razón del servicio.

19. El Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón (II): Deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

20. El Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón (III): La Seguridad Social del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La acción protectora del Sistema de la Seguridad Social. Estudio y características de las prestaciones. Referencia al régimen especial: MUFACE y Clases Pasivas.

21. Campo de aplicación: inclusiones y exclusiones y composición del sistema de la Seguridad Social. Régimen General y Regímenes Especiales: características y enumeración. Sistemas especiales: características especiales.

22. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas, y bajas y variaciones de datos. Procedimiento.

23. La cotización. Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados y sujetos responsables. La gestión recaudatoria de las cuotas de la Seguridad Social. Aplazamiento de pago de cuotas. Procedimiento.

24. La jubilación: concepto y requisitos. Incompatibilidad con el trabajo. Suspensión y extinción de la pensión de jubilación. Determinación de la cuantía de las pensiones. Tipos de jubilación. La protección por muerte y supervivencia. Hecho causante. Beneficiarios. Requisitos, prestaciones y cuantía.

25. El presupuesto. Concepto y clases. Principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. El presupuesto por programas. Objetivos. Programas y su evaluación.

26. La estabilidad presupuestaria. El Pacto europeo de Estabilidad y Crecimiento. Legislación estatal y autonómica.

27. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Elaboración, contenido y aprobación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma. La Ley anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

28. Ingresos y gastos públicos. Estructura y clasificación: orgánica, funcional y económica.

29. Los créditos y sus modificaciones. Clases. Órganos competentes. Procedimiento.

30. La ejecución del Presupuesto: Fases. La ordenación del gasto: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Gastos de carácter plurianual. La ejecución del Presupuesto de ingresos: reconocimiento y liquidación de derechos. Liquidación y cierre del ejercicio.

31. La ordenación del pago: órganos competentes, fases y procedimiento. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por ordenaciones presupuestarias: pagos por obligaciones de ejercicios cerrados. Pagos en firme y a justificar. Los anticipos de caja fija.

32. La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón. Funciones. Anticipos de Tesorería. Operaciones de crédito. Los avales. El endeudamiento.

33. La Contabilidad pública: concepto. Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Fines. Órganos competentes. Las cuentas anuales: elementos, documentos que las integran y requisitos de la información. Los principios contables. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20170213001

34. La contabilidad Nacional. El Sistema Europeo de Cuentas. Plan General de Contabilidad Pública. Ámbito y contenido del Plan. Objetivos. Cuadro de cuentas: Grupos y Subgrupos de cuentas. Criterios de valoración. La contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos públicos y empresas.

35. El control del gasto público en España. Clases. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón.

36. Las retribuciones de los empleados públicos. Nóminas: estructura y normas de confección. Atlas, bajas y variación de datos. Justificación. Conceptos retributivos. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo.

37. Financiación de las Comunidades Autónomas (I): El modelo de financiación autonómica. Normativa, principios generales y recursos que se atribuyen a las Comunidades Autónomas. Estudio de los distintos Fondos de financiación. La participación en los ingresos del Estado. El Consejo de Política Fiscal y Financiera.

38. Financiación de las Comunidades Autónomas (II): Tributos cedidos a las Comunidades Autónomas. Normativa aplicable y puntos de conexión de los diferentes tributos. Competencias atribuidas y reservadas por la Administración Central.

39. Financiación de las Comunidades Autónomas (III): Tributos propios. Fondo de Compensación Interterritorial. Ingresos de derecho privado. Revisión administrativa en materia de tributos propios y otros recursos de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón. Procedimiento. La Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

40. Financiación de las Comunidades Autónomas (IV): los Fondos Europeos.

41. El sistema tributario español. Principios generales: especial referencia a los contenidos en la Constitución. Tasas y precios públicos.

42. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

43. El Impuesto sobre el Patrimonio.

44. El Impuesto sobre el Valor Añadido.

45. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

csv: BOA20170213001

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión Empleo.

El Decreto 109/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2016 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 3 de agosto de 2016), establece, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, la reserva de un número de plazas propias de funcionarios para ser cubiertas, mediante convocatoria independiente, entre quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad.

En cumplimiento de la normativa que regula el acceso de personas con discapacidad al empleo público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convoca el presente proceso selectivo con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante turno independiente para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, 2 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo.

1.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número de aprobados superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

En caso de que las plazas no resulten cubiertas se acumularán a las de turno libre de la Oferta de Empleo Público de 2016.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los cuatro ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado la oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de esta prueba el personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o quien ya la hubiese superado en convocatorias anteriores de acceso a esta Administración.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco,1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli - Paseo María Agustín, 36 -), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso estará disponible en la página web www.aragon.es/Temas/Empleo.

csv: BOA20170213002

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

e) Tener un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, y poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias de la Escala a la que se aspira. Ambas circunstancias deberán acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes, salvo que tales datos obren ya en esta Administración (Instituto Aragonés de Servicios Sociales).

f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/Temas/Empleo.

3.2. Los aspirantes, en atención a su discapacidad, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los interesados podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/).
La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5.
En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

csv: BOA20170213002

b) Los interesados podrán presentar su solicitud en soporte papel. Para ello una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 28,50 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en el apartado 3.b).

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

csv: BOA20170213002

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha resolución se señalará lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B - 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio consistirá en un ejercicio tipo test de un máximo de ochenta preguntas, incluidas cinco de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas, basado en las materias del temario de la oposición. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán una parte proporcional del valor de la respuesta correcta a determinar por el Tribunal calificador, que lo comunicará a los aspirantes previamente a la realización del ejercicio.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de noventa minutos.

6.2. El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas: uno de ellos sacado al azar del grupo de materias específicas, y otro que propondrá el Tribunal y que estará relacionado, sin ser coincidente, con las materias del programa. El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de tres horas.

Los dos temas serán leídos literalmente por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, que valorará el nivel de los conocimientos expuestos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de exposición, y la corrección en la expresión escrita.

6.3. El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con las materias del programa.

csv: BOA20170213002

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos en soporte papel se considere necesarios, aportados por los propios candidatos o disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

El ejercicio será leído literalmente en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

6.4. El cuarto ejercicio será una prueba de conocimiento y comprensión del idioma francés o inglés. Dicha prueba consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto en el idioma elegido por el candidato en su solicitud y durante el tiempo que se señale por el Tribunal.

Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso éste será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en otro Estado.

6.5. El Tribunal elaborará un listado con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. Aquéllos que obtengan mayor puntuación serán nombrados funcionarios en prácticas, sin que el número de los mismos pueda superar al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El período de prácticas incluirá un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha exacta de comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública por los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización o reposo domiciliario con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización o reposo domiciliario, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Gobierno de Aragón y remitido al IAAP por fax al número 976714368 o al correo electrónico iaap@aragon.es y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

8. Calificación.

8.1. El primer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 20 puntos. La puntuación necesaria para superar el ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 10 aprobados por cada una de las plazas convocadas, siendo necesario alcanzar un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

8.2. Cada uno de los temas de que consta el segundo ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos en cada tema.

csv: BOA20170213002

8.3. El tercer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo 10 puntos para superarlo y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los supuestos prácticos propuestos, en su caso.

8.4. El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.5. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios.

El Tribunal elaborará una lista con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. No se incluirán en esta lista los aspirantes que hayan sido calificados “no apto” en la prueba señalada en la base 1.3.

8.6. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios segundo, tercero, primero y cuarto. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.7. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados, a igual número de los mismos se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 1 de abril de 2016 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 21 de abril de 2016).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las provincias o localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, los candidatos que figuren en ella deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria.

10.2. Los documentos a que se refiere el punto anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:

a) Los de nacionalidad española, fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

csv: BOA20170213002

b) Fotocopia compulsada del Título a que se refiere la base 2.1.d), o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.
Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento de titulaciones.

c) Fotocopia compulsada del Certificado por el que se reconoce la discapacidad o resolución por la que se reconoce la incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo, o si un aspirante no se somete al reconocimiento, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere. El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.5. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Los candidatos que superen el período de prácticas y el curso de formación serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “Z”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 1 de abril de 2016 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 21 de abril de 2016).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de

csv: BOA20170213002

puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.3. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 25 de enero de 2017.

El Director General de la Función Pública,
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO

ANEXO I
TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II
TEMAS GENERALES PARA INGRESO EN EL CUERPO
DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. La reforma de la Constitución.

2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. Gobierno y Administración General del Estado. Administración central y Administración periférica de la Administración General del Estado.

4. La organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

5. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

6. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: su régimen y el ejercicio de las competencias.

7. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho de la Unión Europea.

8. Régimen Jurídico del Sector Público. Ámbito de aplicación y principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Competencia. Principios de la potestad sancionadora. Funcionamiento electrónico del sector público: legislación en la materia.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio. Procedimiento de responsabilidad patrimonial.

10. Procedimiento administrativo común. Naturaleza y fines. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedi-

csv: BOA20170213002

miento. La transparencia de las Administraciones Públicas. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

11. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

12. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

13. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Situaciones administrativas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

14. El Estatuto de los Trabajadores: concepto y principios informadores. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. La negociación laboral en el ámbito de la Administración Pública.

15. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

Programa de materias específicas.

Escala Técnica de Gestión. Técnicos Medios de Gestión de Empleo.

1. Las organizaciones públicas como prestadoras de servicios. La gestión directa de los servicios públicos. Formas de gestión indirecta de los servicios públicos.

2. La gestión de la calidad. Indicadores. El Modelo de Excelencia EFQM. Las cartas de servicios. Marco general de la calidad en la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón. La gestión de la calidad en el Instituto Aragonés de Empleo.

3. La actividad administrativa de fomento: doctrina clásica y su evolución. Medidas de fomento de las actividades privadas de interés general o utilidad pública. Las subvenciones como medida de fomento. Legislación básica. Contenido y normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Normativa de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Legislación de Protección de Datos de Carácter Personal. Contenido y estructura. Normativa de desarrollo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Los acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo del personal funcionario en la Comunidad Autónoma de Aragón. El régimen jurídico del personal laboral de la Comunidad Autónoma de Aragón. El convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estructura y contenido.

6. La financiación de las Comunidades Autónomas. Financiación incondicionada: la participación en los ingresos del Estado. Distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de empleo. Los fondos de la Unión Europea. El Fondo Social Europeo (FSE). Programas operativos, objetivos, colectivos y prioridades. Cofinanciación de acciones de formación y empleo a través del Programa Operativo de Aragón.

7. El presupuesto administrativo. Principios presupuestarios. Técnicas presupuestarias. El presupuesto de caja, el presupuesto funcional o de ejecución, el presupuesto por programas, y el presupuesto base cero. Elaboración, contenido y estructura del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. Modificaciones de los créditos iniciales. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Transferencias de créditos. Ampliaciones de créditos. Incorporaciones de créditos. Generación de créditos. Desgloses de aplicaciones presupuestarias.

9. El gasto público: concepto, clases y régimen jurídico. Gastos de personal. Gastos para la compra de bienes corrientes y servicios. Gastos de transferencias: corrientes y de capital. Gastos de inversión.

10. Ordenación del gasto y ordenación del pago en la Comunidad Autónoma de Aragón: Órganos competentes y fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Justificación de libramientos.

11. El control de la actividad económico-financiera del sector público. Clases de control: control externo y control interno. La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón. Control de legalidad. Control de eficacia. Control financiero, de eficiencia y de auditoría.

csv: BOA20170213002

12. La política social y de empleo en la UE. Evolución reciente, características generales y normas principales. Principales actuaciones de la Unión Europea en materia de empleo y formación.

13. Normativa comunitaria en materia de libre circulación de trabajadores, libertad de establecimiento y libre prestación de servicios. Derechos y deberes de los extranjeros residentes en España. El acceso al trabajo en España: permisos de trabajo y excepciones. Autorizaciones a trabajar para colectivos determinados.

14. Políticas de igualdad de género en el ordenamiento jurídico español: evolución normativa para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

15. El Derecho del Trabajo. Características. Principios constitucionales. Las fuentes del ordenamiento laboral. El Estatuto de los Trabajadores.

16. El contrato de trabajo. Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

17. Derechos y deberes de empresarios y trabajadores en el ordenamiento jurídico español. El Salario Mínimo Interprofesional. El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

18. La negociación colectiva en España: bases constitucionales y desarrollo legislativo. Los convenios y los acuerdos colectivos de trabajo: procedimiento de aprobación, ámbito de aplicación, contenido, adhesión y extensión de su eficacia.

19. La acción administrativa en materia de conflictividad laboral: mediación, arbitraje y conciliación. El Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje: estructura y funcionamiento. La libertad sindical y el derecho a la huelga. Otras medidas de conflicto colectivo.

20. Modalidades de contratación (I): Contratos formativos: en prácticas y para la formación y el aprendizaje. Contratos de duración determinada, a tiempo parcial, fijo discontinuo y de relevo. Otro tipo de contratación temporal. Contrato de trabajo por tiempo indefinido.

21. Modalidades de contratación (II): Relaciones especiales de trabajo por cuenta ajena: personal de alta dirección. Servicio del hogar familiar. Personas con discapacidad en centros especiales de empleo. Penados en instituciones penitenciarias. Deportistas profesionales. Otras relaciones laborales de carácter especial.

22. Las Empresas de Trabajo Temporal. Su regulación actual. El contrato de puesta a disposición y las relaciones laborales con la Empresa de Trabajo Temporal. Agencias de colocación: régimen jurídico.

23. La Seguridad Social en la Constitución Española. texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Estructura y contenido. Campo de aplicación. Régimen General y Regímenes Especiales.

24. El sistema español de protección frente al desempleo. Características generales. Nivel contributivo y nivel asistencial. Situación legal. Nacimiento, duración, suspensión y extinción.

25. Los Servicios Públicos de Empleo de las comunidades autónomas. Normativa de creación del Instituto Aragonés de Empleo. Organización y estructura. Actividades y competencias.

26. Características y magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. La concertación social en Aragón. Mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón. Población activa, ocupación y desempleo. El Observatorio del Mercado de Trabajo en Aragón.

27. Red de oficinas de empleo del Instituto Aragonés de Empleo y sus servicios para el empleo: servicios para el trabajador y servicios para las empresas.

28. La política de empleo en España: definición, objetivos e instrumentos para su ejecución. Programa Nacional de Reformas de España: objetivos y estructura. Ejes del programa con contenidos en materia de empleo y formación. Evaluación y seguimiento. La concertación social: orígenes, desarrollo y situación actual.

29. Normativa básica de empleo y sus normas de desarrollo. El Sistema Nacional de Empleo. El Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE).

30. Traspaso de funciones y servicios en materia del trabajo, el empleo y la formación a las Comunidades Autónomas. Evolución y contenido en la Comunidad Autónoma de Aragón.

31. Las políticas activas de empleo. Concepto, principios generales, identificación y ámbitos de las políticas activas de empleo. La coordinación entre las políticas activas y la protección económica frente al desempleo.

32. Medidas de activación para el empleo, mejora de la empleabilidad y la recualificación profesional. Programas de fomento de empleo público para la contratación de desempleados para la ejecución de proyectos de interés general y social.

33. Medidas de fomento de la contratación. Modalidades, requisitos y cuantía de las ayudas. Beneficiarios. Colectivos prioritarios destinatarios de las medidas. Medidas en ma-

csv: BOA20170213002

teria de Seguridad Social y en materia fiscal que fomenten la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo.

34. Información y asesoramiento a emprendedores: el Servicio de apoyo a la creación de empresas (SACE). Los agentes empleo y desarrollo local.

35. Programas de apoyo a emprendedores: promoción del empleo autónomo y de microempresas en el ámbito de las iniciativas locales de empleo. Apoyo al empleo en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

36. Empleo e inclusión social: Programas de integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y a través del trabajo autónomo. Medidas de fomento para empresas de inserción. Obligaciones de las empresas en materia de contratación de personas con discapacidad y medidas alternativas. Incentivos a la contratación de personas con discapacidad.

37. Normativa en materia de cualificaciones y formación para el empleo en el ámbito laboral: Sistema Nacional de las Cualificaciones, principios, fines e instrumentos. Certificados de Profesionalidad. Procedimiento de acreditación de competencias. Acreditación y registro de las entidades de formación.

38. El Plan Aragonés de Formación Profesional. El Consejo Aragonés de la Formación Profesional. La Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón. Los Centros Integrados de Formación Profesional en Aragón.

39. La formación para el empleo en el ámbito laboral. La formación profesional como parte de la política de empleo. Iniciativas de formación profesional para el empleo. Vías de impartición.

40. Bases de la Formación Dual. El contrato de Formación. Programas públicos de empleo y formación. Programas públicos de empleo y formación: objetivos y funcionamiento.

41. La intermediación laboral. Concepto. Principios básicos de la intermediación laboral. Agentes de la intermediación. Las agencias de colocación. Cartera Común de Servicios. El INAEM como Servicio Público de Empleo del Gobierno de Aragón.

42. Gestión de la demanda de Empleo: inscripción y clasificación como demandante. Renovación y actualización de la demanda de empleo. Gestión de la demanda por Internet. Actuaciones de mejora de la empleabilidad de carácter individual y grupal. Demanda de empleo con vocación europea: EURES.

43. Gestión de la Oferta de Empleo. Captación, difusión y cobertura de Ofertas de Empleo. Canales de comunicación de ofertas (EMPLEA) y de comunicación de la contratación (CONTRATA). Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura y certificación de insuficiencia de demandantes. Oferta de empleo con vocación europea: EURES.

44. La entrevista de orientación profesional: información, toma de decisiones y organización de la búsqueda de empleo. La orientación en los procesos de inserción socio-laboral de personas con dificultades de empleabilidad: recursos y fuentes de información. Intervención para el cambio de actitudes en desempleados: instrumentos para la motivación.

45. Servicios para la mejora de la empleabilidad a través de Entidades Colaboradoras del INAEM: Programas para el desarrollo de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el autoempleo y los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción.

csv: BOA20170213002

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.

El Decreto 109/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2016 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 3 de agosto de 2016), establece, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, la reserva de un número de plazas propias de funcionarios para ser cubiertas, mediante convocatoria independiente, entre quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad.

En cumplimiento de la normativa que regula el acceso de personas con discapacidad al empleo público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convoca el presente proceso selectivo con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante turno independiente para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, 1 plaza del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.

1.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número de aprobados superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

Si la plaza no resulta cubierta se acumulará a las de turno libre de la Oferta de Empleo Público de 2016.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los cuatro ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado la oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de esta prueba el personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o quien ya la hubiese superado en convocatorias anteriores de acceso a esta Administración.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco,1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli - Paseo María Agustín, 36 -), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso estará disponible en la página web www.aragon.es/Temas/Empleo.

csv: BOA20170213003

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero Técnico Agrícola o equivalente, o del título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

e) Tener un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, y poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias de la Escala a la que se aspira. Ambas circunstancias deberán acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes, salvo que tales datos obren ya en esta Administración (Instituto Aragonés de Servicios Sociales).

f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/Temas/Empleo.

3.2. Los aspirantes, en atención a su discapacidad, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los interesados podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/).
La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5.
En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

csv: BOA20170213003

b) Los interesados podrán presentar su solicitud en soporte papel. Para ello una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 28,50 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en el apartado 3.b).

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

csv: BOA20170213003

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha resolución se señalará lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B - 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio consistirá en un ejercicio tipo test de un máximo de ochenta preguntas, incluidas cinco de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas, basado en las materias del temario de la oposición. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán una parte proporcional del valor de la respuesta correcta a determinar por el Tribunal calificador, que lo comunicará a los aspirantes previamente a la realización del ejercicio.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de noventa minutos.

6.2. El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas: uno de ellos sacado al azar del grupo de materias específicas, y otro que propondrá el Tribunal y que estará relacionado, sin ser coincidente, con las materias del programa. El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de tres horas.

Los dos temas serán leídos literalmente por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, que valorará el nivel de los conocimientos expuestos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de exposición, y la corrección en la expresión escrita.

6.3. El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con las materias del programa.

csv: BOA20170213003

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos en soporte papel se considere necesarios, aportados por los propios candidatos o disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

El ejercicio será leído literalmente en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

6.4. El cuarto ejercicio será una prueba de conocimiento y comprensión del idioma francés o inglés. Dicha prueba consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto en el idioma elegido por el candidato en su solicitud y durante el tiempo que se señale por el Tribunal.

Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso éste será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en otro Estado.

6.5. El Tribunal elaborará un listado con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. Aquéllos que obtengan mayor puntuación serán nombrados funcionarios en prácticas, sin que el número de los mismos pueda superar al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El período de prácticas incluirá un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha exacta de comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública por los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización o reposo domiciliario con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización o reposo domiciliario, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Gobierno de Aragón y remitido al IAAP por fax al número 976714368 o al correo electrónico iaap@aragon.es y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

8. Calificación.

8.1. El primer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 20 puntos. La puntuación necesaria para superar el ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 10 aprobados por cada una de las plazas convocadas, siendo necesario alcanzar un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

8.2. Cada uno de los temas de que consta el segundo ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos en cada tema.

csv: BOA20170213003

8.3. El tercer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo 10 puntos para superarlo y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los supuestos prácticos propuestos, en su caso.

8.4. El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.5. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios.

El Tribunal elaborará una lista con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. No se incluirán en esta lista los aspirantes que hayan sido calificados “no apto” en la prueba señalada en la base 1.3.

8.6. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios segundo, tercero, primero y cuarto. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.7. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados, a igual número de los mismos se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 1 de abril de 2016 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 21 de abril de 2016).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las provincias o localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, los candidatos que figuren en ella deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria.

10.2. Los documentos a que se refiere el punto anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:

a) Los de nacionalidad española, fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

csv: BOA20170213003

b) Fotocopia compulsada del Título a que se refiere la base 2.1.d), o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.
Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento de titulaciones.

c) Fotocopia compulsada del Certificado por el que se reconoce la discapacidad o resolución por la que se reconoce la incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo, o si un aspirante no se somete al reconocimiento, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere. El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.5. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Los candidatos que superen el período de prácticas y el curso de formación serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “Z”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 1 de abril de 2016 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 21 de abril de 2016).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de

csv: BOA20170213003

puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.3. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 25 de enero de 2017.

El Director General de la Función Pública,
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO

ANEXO I
TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II
TEMAS GENERALES PARA INGRESO EN EL CUERPO
DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. La reforma de la Constitución.

2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. Gobierno y Administración General del Estado. Administración central y Administración periférica de la Administración General del Estado.

4. La organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

5. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

6. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: su régimen y el ejercicio de las competencias.

7. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho de la Unión Europea.

8. Régimen Jurídico del Sector Público. Ámbito de aplicación y principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Competencia. Principios de la potestad sancionadora. Funcionamiento electrónico del sector público: legislación en la materia.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio. Procedimiento de responsabilidad patrimonial.

10. Procedimiento administrativo común. Naturaleza y fines. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedi-

csv: BOA20170213003

miento. La transparencia de las Administraciones Públicas. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

11. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

12. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

13. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Situaciones administrativas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

14. El Estatuto de los Trabajadores: concepto y principios informadores. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. La negociación laboral en el ámbito de la Administración Pública.

15. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

Programa de materias específicas.

Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.

1. El medio rural. La población activa, consideraciones sociológicas, socioeconómicas y espaciales. Especial referencia al medio rural aragonés.

2. Las Explotaciones agrarias aragonesas: dimensión, tipologías. El empresario/a agrario. Relevo generacional. Características macroeconómicas básicas aragonesas en relación a España y Unión Europea.

3. Unión Europea y Política Agraria Común. La política regional y de estructuras en la Unión Europea. Instrumentos. Las ayudas para el Sector Agroambiental.

4. Comercio exterior agrario. Las ventajas competitivas. Tipos de cambio. Proteccionismo comercial. El comercio internacional. La Balanza de pagos. Instrumentos y sistemas de regulación del comercio exterior agroalimentario. La Organización Mundial de Comercio.

5. Los grandes temas actuales de la estructura económica internacional: La población mundial y la alimentación. Instituciones y organizaciones internacionales relacionadas con la agricultura, la alimentación y el desarrollo.

6. El Crecimiento y el Recurso del Medio ambiente. Política ambiental. Empresas agrarias y medio ambiente. Subdesarrollo y degradación ambiental. Desarrollo, comercio internacional y medio ambiente. Cambio climático.

7. Fundamentos de Climatología. Los elementos climáticos. El estrés Ambiental en Aragón. Los factores bióticos y abióticos. Cambio climático.

8. Nociones de Geología. Edafología: génesis, propiedades, clasificación y evaluación de suelos. La Fertilidad del suelo. Relación planta suelo. Caracterización y usos de los principales tipos de suelos de Aragón.

9. Los recursos hídricos. Su ciclo. Las cuencas hidrológicas en Aragón. La gestión del agua. Ley de Aguas. Plan Hidrológico Nacional. La calidad del agua y la Directiva Marco del Agua.

10. Botánica. Sistemática vegetal. Fenología y seguimiento de cultivos. Técnicas y herramientas de reconocimiento de especies vegetales. Ecología y Geobotánica en Aragón aplicadas al sector agrario.

11. Sistemas de Gestión de la Información. Sistemas de Información. Hardware, Software, Redes, Internet. Algoritmos y estructuras. Modelado de datos. Bases de datos relacionales.

12. Estadística. Análisis Estadístico. Estadística descriptiva e inferencia estadística. Contrastes de hipótesis. Regresión, modelos ANOVA. Nociones análisis multivariante. Programas en uso.

13. Geodesia y cartografía. Sistemas de Información Geográfica. La Teledetección y otros sistemas de observación de la Tierra. Geoestadística. IDEARAGON.

14. Operaciones estadísticas agroambientales en el Estado Español. eurosTAT. INE. IAEST.

15. Biotecnología en la Ingeniería genética vegetal. La reproducción vegetal, control y normativa.

16. Fertilización. Tipos, usos, disposiciones legales. Riesgos ambientales. Normativa.

17. Control de plagas y enfermedades, especial referencia a los cultivos predominantes en Aragón. Riesgos ambientales y sanitarios. Normativas aplicables.

csv: BOA20170213003

18. La mecanización en la empresa agropecuaria. Tipos de máquinas. Equipos combinados. Costes.

19. Biotecnología de la mejora genética, reproducción, alimentación y salud animal.

20. El Regadío. Sistemas de riego. Características y tipos. La planificación del regadío. Comunidades de regantes. Agua y energía. Regadíos en Aragón, puntos fuertes y débiles. Tecnología y eficiencia.

21. Tratamiento y gestión de los recursos sólidos y líquidos agrarios. Aplicación Agrícola de residuos orgánicos. Valoración energética. Tratamientos biológicos.

22. La energía en el sector agrario. Usos y tipos de energía. Las energías renovables en el mundo rural; especial referencia a la solar, eólica, hidráulica y de la biomasa.

23. Los Recursos Tecnológicos Agroambientales en Aragón. La investigación en el Sector Agroambiental. La Transferencia de Tecnología.

24. Desarrollo y Sostenibilidad en un Espacio Rural Multifuncional. Evolución del concepto de ruralidad. Factores y claves de los cambios: El paradigma postproductivista. Modificación de las políticas de la UE. PDR y LEADER. La Multifuncionalidad territorial. La competitividad y el capital territorial. Métodos de evaluación (indicadores). Estrategia territorial europea.

25. Las infraestructuras agrarias. Clasificación, diseño. Actuaciones en Aragón. La Concentración parcelaria.

26. Proyectos agrarios: Análisis. Ejecución. Programación. Control. Valoración. Ley de Contratos de las administraciones públicas.

27. Valoración agraria: métodos sintéticos y estadísticos. Métodos analíticos. Valoración de daños y perjuicios. Otras valoraciones especiales. Los seguros agrarios. La valoración ambiental y métodos. Valoración de riesgos agroambientales.

28. Sistemas de producción de ganado extensivo.

29. Sistemas de producción de ganadería intensiva.

30. Técnicas de producción de cereales, leguminosas y cultivos industriales.

31. Técnicas de producción de pastos y forrajes.

32. Técnicas de producción de horticultura y floricultura. Técnicas bajo cubierta. Invernaderos y túneles.

33. Técnicas de producción de fruticultura.

34. Técnicas de producción de vid, olivo y almendro.

35. Técnicas de producción enológica y oleícola.

36. Técnicas de producción de azúcares, harinas y derivados.

37. Técnicas de producción de conservas y congelados vegetales.

38. Técnicas de producción de productos cárnicos, lácteos y derivados.

39. La industria agroalimentaria. Relación con la producción agraria. Análisis del sector industrial agroalimentario aragonés.

40. La calidad agroalimentaria. Calidad estándar y calidad diferenciada. Figuras de calidad diferenciada y su aplicación en Aragón. Seguridad alimentaria en la Unión Europea, España y Aragón.

41. Asociacionismo agrario. Evolución. Figuras asociativas y régimen jurídico.

42. Comercialización agroalimentaria. Teoría de la comercialización de los productos agroalimentarios. Las utilidades, funciones, y servicios de la comercialización. Agentes de la comercialización y tipos de mercados. Canales, normalización, tipificación. Contratos de compraventa. Mercados de futuros.

43. Definición e importancia del proceso distributivo. Caracteres generales del comercio de los productos agrarios. Clasificación del comercio: Comercio independiente, asociado, integrado. Comercio mayorista, minorista. Tipología del comercio minorista. Cadenas sucursalistas: evolución. Estudio de cadenas de valor y formación de precios.

44. Concepto de marketing o mercadotecnia. Variables y estrategias de marketing. Marketing-mix. Segmentación de mercados. Producto: concepto, diferenciación, ciclo de vida, marca, envase, etiqueta, nuevos productos. Precio: concepto, factores determinantes, umbrales de aceptación, modificaciones. Distribución: concepto, política de distribución, clasificación. Promoción-impulsión-comunicación: concepto, instrumentos, publicidad, medios de difusión. Marketing y productos agrarios.

45. Economía de la empresa agraria. Los costes de producción. Umbrales de rentabilidad, márgenes y beneficio. Análisis de inversiones. La contabilidad analítica y financiera. Macroeconomía agraria. Las Macromagnitudes agrarias aragonesas en relación con las del Estado Español.

csv: BOA20170213003

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales.

El Decreto 109/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2016 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 3 de agosto de 2016), establece, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, la reserva de un número de plazas propias de funcionarios para ser cubiertas, mediante convocatoria independiente, entre quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad.

En cumplimiento de la normativa que regula el acceso de personas con discapacidad al empleo público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convoca el presente proceso selectivo con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante turno independiente para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, 1 plaza del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales.

1.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número de aprobados superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

Si la plaza no resulta cubierta se acumulará a las de turno libre de la Oferta de Empleo Público de 2016.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los cuatro ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado la oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de esta prueba el personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o quien ya la hubiese superado en convocatorias anteriores de acceso a esta Administración.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco,1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli - Paseo María Agustín, 36 -), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso estará disponible en la página web www.aragon.es/Temas/Empleo.

csv: BOA20170213004

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero Técnico Forestal o equivalente, o del título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

e) Tener un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, y poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias de la Escala a la que se aspira. Ambas circunstancias deberán acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes, salvo que tales datos obren ya en esta Administración (Instituto Aragonés de Servicios Sociales).

f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/Temas/Empleo.

3.2. Los aspirantes, en atención a su discapacidad, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los interesados podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/).
La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5.
En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

csv: BOA20170213004

b) Los interesados podrán presentar su solicitud en soporte papel. Para ello una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 28,50 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en el apartado 3.b).

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

csv: BOA20170213004

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha resolución se señalará lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B - 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio consistirá en un ejercicio tipo test de un máximo de ochenta preguntas, incluidas cinco de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas, basado en las materias del temario de la oposición. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán una parte proporcional del valor de la respuesta correcta a determinar por el Tribunal calificador, que lo comunicará a los aspirantes previamente a la realización del ejercicio.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de noventa minutos.

6.2. El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas: uno de ellos sacado al azar del grupo de materias específicas, y otro que propondrá el Tribunal y que estará relacionado, sin ser coincidente, con las materias del programa. El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de tres horas.

Los dos temas serán leídos literalmente por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, que valorará el nivel de los conocimientos expuestos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de exposición, y la corrección en la expresión escrita.

6.3. El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con las materias del programa.

csv: BOA20170213004

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos en soporte papel se considere necesarios, aportados por los propios candidatos o disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

El ejercicio será leído literalmente en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

6.4. El cuarto ejercicio será una prueba de conocimiento y comprensión del idioma francés o inglés. Dicha prueba consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto en el idioma elegido por el candidato en su solicitud y durante el tiempo que se señale por el Tribunal.

Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso éste será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en otro Estado.

6.5. El Tribunal elaborará un listado con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. Aquéllos que obtengan mayor puntuación serán nombrados funcionarios en prácticas, sin que el número de los mismos pueda superar al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El período de prácticas incluirá un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha exacta de comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública por los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización o reposo domiciliario con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización o reposo domiciliario, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Gobierno de Aragón y remitido al IAAP por fax al número 976714368 o al correo electrónico iaap@aragon.es y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

8. Calificación.

8.1. El primer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 20 puntos. La puntuación necesaria para superar el ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 10 aprobados por cada una de las plazas convocadas, siendo necesario alcanzar un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

8.2. Cada uno de los temas de que consta el segundo ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos en cada tema.

csv: BOA20170213004

8.3. El tercer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo 10 puntos para superarlo y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los supuestos prácticos propuestos, en su caso.

8.4. El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.5. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios.

El Tribunal elaborará una lista con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. No se incluirán en esta lista los aspirantes que hayan sido calificados “no apto” en la prueba señalada en la base 1.3.

8.6. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios segundo, tercero, primero y cuarto. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.7. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados, a igual número de los mismos se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 1 de abril de 2016 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 21 de abril de 2016).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las provincias o localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, los candidatos que figuren en ella deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria.

10.2. Los documentos a que se refiere el punto anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:

a) Los de nacionalidad española, fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

csv: BOA20170213004

b) Fotocopia compulsada del Título a que se refiere la base 2.1.d), o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.
Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento de titulaciones.

c) Fotocopia compulsada del Certificado por el que se reconoce la discapacidad o resolución por la que se reconoce la incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo, o si un aspirante no se somete al reconocimiento, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere. El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.5. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Los candidatos que superen el período de prácticas y el curso de formación serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “Z”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 1 de abril de 2016 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 21 de abril de 2016).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de

csv: BOA20170213004

puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.3. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 25 de enero de 2017.

El Director General de la Función Pública,
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO

ANEXO I
TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II
TEMAS GENERALES PARA INGRESO EN EL CUERPO
DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. La reforma de la Constitución.

2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. Gobierno y Administración General del Estado. Administración central y Administración periférica de la Administración General del Estado.

4. La organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

5. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

6. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: su régimen y el ejercicio de las competencias.

7. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho de la Unión Europea.

8. Régimen Jurídico del Sector Público. Ámbito de aplicación y principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Competencia. Principios de la potestad sancionadora. Funcionamiento electrónico del sector público: legislación en la materia.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio. Procedimiento de responsabilidad patrimonial.

10. Procedimiento administrativo común. Naturaleza y fines. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedi-

csv: BOA20170213004

miento. La transparencia de las Administraciones Públicas. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

11. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

12. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

13. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Situaciones administrativas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

14. El Estatuto de los Trabajadores: concepto y principios informadores. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. La negociación laboral en el ámbito de la Administración Pública.

15. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

Programa de materias específicas.

Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales.

1. Legislación y competencias de las distintas administraciones en materia de medio ambiente. estructura y competencias del correspondiente Departamento del Gobierno de Aragón, con especial referencia al medio ambiente. Competencias de las comarcas y otros entes locales.

2. Estrategias mundiales para la conservación de la naturaleza y programas comunitarios para el medio ambiente. Historia y situación actual. Principales convenios internacionales sobre protección de especies y hábitats: Washington (CITES), Berna, Bonn, Ramsar y Río: convenio Internacional sobre Diversidad Biológica.

3. Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

4. Desarrollo de la Red Natura 2000 en Aragón. Normativa: “Directiva Hábitats” y “Directiva Aves”. Las ZEPA, los LIC y las ZEC. Criterios de selección y procedimiento de declaración.

5. Protección de especies de flora y fauna silvestres en España y Aragón. Catálogos de especies amenazadas. Planificación para la protección de las especies. Principales especies incluidas en estos catálogos presentes en Aragón.

6. Regulación legal de los espacios naturales protegidos. Legislación estatal y autonómica. Órganos de gestión: funciones y competencias. Consejo de Protección de la Naturaleza.

7. Espacios naturales protegidos. Instrumentos legales de planificación y gestión de los espacios naturales protegidos: planes de ordenación de los recursos naturales y planes rectores de uso y gestión. Estructura, contenido y tramitación. Zonificación.

8. El medio natural como fuente de patrimonio inmaterial. El paisaje como recurso natural: Directiva Europea del Paisaje. El medio natural como ámbito de desarrollo de actividades deportivas y lúdicas, su marco legal. Educación ambiental en el medio natural.

9. Instrumentos financieros de la UE con especial incidencia en el medio ambiente y en el sector forestal: objetivos, criterios, aplicaciones y principales programas. Programa de Desarrollo Sostenible del Medio Rural. Apoyos económicos a entidades y particulares para la gestión del medio natural en Aragón: ayudas y subvenciones.

10. Regulación legal de la pesca en aguas continentales en Aragón. Procedimientos de declaración de cotos de pesca en Aragón: planes técnicos, programas de actuación y vigilancia. Principales especies de pesca en Aragón, Ordenación del su aprovechamiento.

11. Regulación legal de la caza en Aragón. Tipología de los terrenos cinegéticos en Aragón. Planes comarcales de caza, Planes técnicos de caza, Planes anuales de aprovechamiento cinegético, Plan General de Caza.

12. Principales especies cinegéticas en Aragón. Gestión de su aprovechamiento.

13. Redacción de proyectos. Memoria, planos y pliegos de condiciones. Presupuestos y anexos. Estudios de seguridad y salud. Tipos de contratos y su tramitación según legislación de contratos del sector público. Dirección y ejecución de contratos, seguimiento, control y certificaciones.

14. Aspectos legales de la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, evaluación de impacto ambiental de proyectos y evaluación ambiental

csv: BOA20170213004

en zonas ambientalmente sensibles. Estructura y contenidos de los informes de sostenibilidad ambiental y de los estudios de impacto ambiental. Legislación estatal y autonómica.

15. Aspectos jurídicos de los bienes: concepto, clasificación, pertenencia. Propiedad y posesión de bienes inmuebles, su acceso y acreditación. Bienes registrales y parcelas catastrales: concepto y acceso.

16. Las vías pecuarias: concepto, funciones, tipos y usos. Clasificación, deslinde, amojonamiento y otras potestades administrativas. Ocupaciones permutas y modificaciones de trazado.

17. Concepto y clasificación legal de los montes. Clasificación de los montes por razón de su pertenencia y naturaleza jurídica. El Catálogo de Montes de Utilidad Pública. Deslinde y amojonamiento de montes catalogados. Concesiones, adquisiciones, permutas y servidumbres. Funciones de los montes de utilidad pública y de los montes protectores.

18. Gestión forestal sostenible. Planes de ordenación de los recursos forestales. Proyectos de ordenación y planes técnicos de montes, contenido y regulación legal en Aragón. División dasocrática del monte. Métodos de ordenación. Adaptación de la ordenación a figuras de protección.

19. Régimen jurídico de los aprovechamientos forestales. Aprovechamientos en montes catalogados y no catalogados. Pliegos de condiciones técnico-facultativas para la regulación de aprovechamientos en montes a cargo de la administración forestal en Aragón. Actividades y usos sociales de los montes.

20. Inventario Forestal. Dendrometría, variables principales, instrumentos y técnicas de medición. Tablas y tarifas de cubicación. Dasometría, variables principales de nasa y métodos de estimación. Tipos y diseños de inventario forestal.

21. Incendios forestales: regulación legal como emergencia pública. Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales en Aragón (PROCINFO). Índices de riesgo.

22. Incendios forestales. Clases, causas y factores que influyen en su propagación. Prevención activa y pasiva. Detección. Extinción de incendios forestales: medios, estrategia, organización-táctica y seguridad en los trabajos de extinción.

23. Plagas y enfermedades de las principales especies forestales en montes y viveros forestales. Métodos de control y lucha. Factores desencadenantes del decaimiento en las masas forestales. Prospecciones preceptivas de organismos de cuarentena. Redes de evaluación fitosanitaria en las masas forestales.

24. Regulación legal de las aguas continentales. Distribución competencial. Reglamento del dominio público hidráulico.

25. El ciclo hidrológico: procesos y efectos. Balance hídrico en el medio natural. El caudal líquido y el caudal sólido: significado y métodos de estimación. Nivología: la nieve como recurso hídrico, influencia en el régimen fluvial y en los ecosistemas de montaña.

26. Erosión hídrica y eólica: procesos y efectos. Modelos de estimación. Sistemas correctores, en especial en cuencas torrenciales. El fenómeno alud: prevención y defensa.

27. Medio natural en Aragón. Principales características y elementos de referencia.

28. Características ecológicas de las coníferas presentes en Aragón. Función en la sucesión vegetal. Características ecológicas del resto las coníferas españolas.

29. Características ecológicas de las especies de frondosas en Aragón. Función en la sucesión vegetal. Características ecológicas del resto las frondosas españolas.

30. Características ecológicas de las especies o agrupaciones de ribera en Aragón Su función en el medio natural.

31. Selvicultura de masas de coníferas.

32. Selvicultura de masas de frondosas. Tratamiento de monte bajo, tratamiento de monte alto y monte adehesado, según su aprovechamiento. El resalveo intensivo. Selvicultura de masas mixtas.

33. Tratamiento de frondosas de crecimiento rápido: especial referencia al género Populus. Plantaciones de frondosas para producción de madera de calidad y biomasa.

34. Matorrales seriales y matorrales climácicos en Aragón. Descripción. Gestión y aprovechamiento.

35. Pastizales: clasificación y descripción. Características de las principales especies pratenses. Especial referencia a los pastizales xerófilos y a los de alta montaña.

36. Ordenación pastoral: sistemas y técnicas de pastoreo. Regulación del pastoreo. Implantación, regeneración y conservación de pastizales. Infraestructuras ganaderas en los montes.

37. Vías de acceso y saca. Conceptos y factores para el diseño. Planificación. Impacto ambiental de las vías de acceso y saca, su minimización y corrección.

csv: BOA20170213004

38. Los ecosistemas forestales. El suelo forestal: estructura y formación. El bosque: estructura, ciclos y tipos de bosques presentes en Aragón. Ecosistema fluvial: estructura, ciclos, zonificación de los ríos e incidencia de las actividades humanas en el mismo.

39. Viveros: producción de plantas forestales. Técnicas de siembra o plantación, labores culturales, extracción, embalaje y transporte. Identificación, análisis y conservación de semillas.

40. Aspectos legales de las repoblaciones forestales. Consorcios y convenios. Normativa comunitaria y estatal sobre materiales forestales de reproducción: Catálogo nacional de materiales forestales de reproducción. Regiones de procedencia. Materiales de base.

41. Aspectos técnicos de las repoblaciones forestales: elección de especie, preparación del terreno, siembra o plantación, cuidados culturales de la repoblación. Técnicas de restauración en zonas afectadas por incendios forestales.

42. Implicaciones medioambientales de la normativa en materia de ordenación del territorio. Instrumentos de ordenación del territorio en Aragón. Clasificación del suelo y usos excepcionales en suelo rústico. Planeamiento urbanístico en suelo no urbanizable. Papel de los montes de utilidad pública y las vías pecuarias.

43. Legislación en materia de calidad ambiental: residuos, emisiones y ruido. Residuos sólidos urbanos, industriales, agroganaderos y aguas residuales: problemática, gestión y tratamiento.

44. Cambio climático: el protocolo de Kioto y su influencia sobre el sector forestal. Comercio de los derechos de emisión. Energías renovables e influencia en el medio natural aragonés. Incidencia de la biomasa como fuente de energía en el sector forestal aragonés.

45. Teledetección, fotointerpretación y sistemas de información geográfica. Cartografía, sistemas de proyección y GPS. Aplicación en la gestión del Medio Natural.

csv: BOA20170213004

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.

El Decreto 109/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2016 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 3 de agosto de 2016), establece, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, la reserva de un número de plazas propias de funcionarios para ser cubiertas, mediante convocatoria independiente, entre quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad.

En cumplimiento de la normativa que regula el acceso de personas con discapacidad al empleo público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convoca el presente proceso selectivo con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante turno independiente para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, 1 plaza del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.

1.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número de aprobados superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

Si la plaza no resulta cubierta se acumulará a las de turno libre de la Oferta de Empleo Público de 2016.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los cuatro ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado la oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de esta prueba el personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o quien ya la hubiese superado en convocatorias anteriores de acceso a esta Administración.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco,1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli - Paseo María Agustín, 36 -), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso estará disponible en la página web www.aragon.es/Temas/Empleo.

csv: BOA20170213005

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero Técnico Industrial o equivalente, o del título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

e) Tener un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, y poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias de la Escala a la que se aspira. Ambas circunstancias deberán acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes, salvo que tales datos obren ya en esta Administración (Instituto Aragonés de Servicios Sociales).

f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/Temas/Empleo.

3.2. Los aspirantes, en atención a su discapacidad, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los interesados podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/).
La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5.
En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

csv: BOA20170213005

b) Los interesados podrán presentar su solicitud en soporte papel. Para ello una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 28,50 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en el apartado 3.b).

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

csv: BOA20170213005

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha resolución se señalará lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B - 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio consistirá en un ejercicio tipo test de un máximo de ochenta preguntas, incluidas cinco de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas, basado en las materias del temario de la oposición. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán una parte proporcional del valor de la respuesta correcta a determinar por el Tribunal calificador, que lo comunicará a los aspirantes previamente a la realización del ejercicio.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de noventa minutos.

6.2. El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas: uno de ellos sacado al azar del grupo de materias específicas, y otro que propondrá el Tribunal y que estará relacionado, sin ser coincidente, con las materias del programa. El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de tres horas.

Los dos temas serán leídos literalmente por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, que valorará el nivel de los conocimientos expuestos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de exposición, y la corrección en la expresión escrita.

6.3. El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con las materias del programa.

csv: BOA20170213005

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos en soporte papel se considere necesarios, aportados por los propios candidatos o disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

El ejercicio será leído literalmente en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

6.4. El cuarto ejercicio será una prueba de conocimiento y comprensión del idioma francés o inglés. Dicha prueba consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto en el idioma elegido por el candidato en su solicitud y durante el tiempo que se señale por el Tribunal.

Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso éste será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en otro Estado.

6.5. El Tribunal elaborará un listado con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. Aquéllos que obtengan mayor puntuación serán nombrados funcionarios en prácticas, sin que el número de los mismos pueda superar al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El período de prácticas incluirá un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha exacta de comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública por los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización o reposo domiciliario con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización o reposo domiciliario, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Gobierno de Aragón y remitido al IAAP por fax al número 976714368 o al correo electrónico iaap@aragon.es y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

8. Calificación.

8.1. El primer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 20 puntos. La puntuación necesaria para superar el ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 10 aprobados por cada una de las plazas convocadas, siendo necesario alcanzar un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

8.2. Cada uno de los temas de que consta el segundo ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos en cada tema.

csv: BOA20170213005

8.3. El tercer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo 10 puntos para superarlo y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los supuestos prácticos propuestos, en su caso.

8.4. El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.5. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios.

El Tribunal elaborará una lista con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. No se incluirán en esta lista los aspirantes que hayan sido calificados “no apto” en la prueba señalada en la base 1.3.

8.6. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios segundo, tercero, primero y cuarto. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.7. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados, a igual número de los mismos se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 1 de abril de 2016 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 21 de abril de 2016).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las provincias o localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, los candidatos que figuren en ella deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria.

10.2. Los documentos a que se refiere el punto anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:

a) Los de nacionalidad española, fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

csv: BOA20170213005

b) Fotocopia compulsada del Título a que se refiere la base 2.1.d), o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.
Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento de titulaciones.

c) Fotocopia compulsada del Certificado por el que se reconoce la discapacidad o resolución por la que se reconoce la incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo, o si un aspirante no se somete al reconocimiento, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere. El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.5. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Los candidatos que superen el período de prácticas y el curso de formación serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “Z”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 1 de abril de 2016 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 21 de abril de 2016).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de

csv: BOA20170213005

puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.3. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 25 de enero de 2017.

El Director General de la Función Pública,
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO

ANEXO I
TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II
TEMAS GENERALES PARA INGRESO EN EL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. La reforma de la Constitución.

2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. Gobierno y Administración General del Estado. Administración central y Administración periférica de la Administración General del Estado.

4. La organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

5. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

6. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: su régimen y el ejercicio de las competencias.

7. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho de la Unión Europea.

8. Régimen Jurídico del Sector Público. Ámbito de aplicación y principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Competencia. Principios de la potestad sancionadora. Funcionamiento electrónico del sector público: legislación en la materia.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio. Procedimiento de responsabilidad patrimonial.

10. Procedimiento administrativo común. Naturaleza y fines. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedi-

csv: BOA20170213005

miento. La transparencia de las Administraciones Públicas. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

11. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

12. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

13. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Situaciones administrativas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

14. El Estatuto de los Trabajadores: concepto y principios informadores. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. La negociación laboral en el ámbito de la Administración Pública.

15. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

Programa de materias específicas.

Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.

1. La población activa: estructura y evolución. Especial referencia al sector industrial. Reformas del mercado de trabajo.

2. La política de desarrollo regional en España. Participación de la Unión Europea y de las Comunidades Autónomas. Instrumentos y estructuras.

3. Las políticas de investigación industrial y de tecnología industrial de la Unión Europea y en España.

4. La libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales en la Unión Europea.

5. La política de calidad industrial. El aseguramiento de la calidad de producto y en la producción. Competencia de los laboratorios de ensayo en lo relativo al sistema de aseguramiento de la calidad.

6. Infraestructura para la calidad y la seguridad industrial. Normativa de aplicación.

7. La política de innovación y promoción industrial en la Unión Europea y en España.

8. El sector industrial. Legislación estatal y de la Comunidad Autónoma de Aragón de industria.

9. Normativa de prevención y protección ambiental de Aragón. Evaluación de Impacto Ambiental. autorización ambiental integrada. Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas.

10. La contaminación de origen industrial. La producción y gestión de residuos. La gestión integral de residuos en la Comunidad Autónoma de Aragón. Actividades potencialmente contaminantes del suelo. Calidad del aire y protección de la atmósfera.

11. La propiedad industrial protección y regulación. Características y procedimientos de concesión. Tipos de registros.

12. Marco común para la comercialización de productos en la Unión Europea. Normalización, homologación y certificación de productos industriales.

13. Diseño industrial. Metodología. Fases del proceso. Tipología de análisis aplicados al diseño de producto.

14. La política energética en la Unión Europea, España y Aragón. Planificación energética.

15. El sector eléctrico. Normativa reguladora. Actividades de producción, transporte, distribución y comercialización. Suministro de energía eléctrica. Normativa de aplicación.

16. Sistemas de ahorro y uso eficiente de la energía. Promoción de las energías renovables y desarrollo de las infraestructuras energéticas. Código Técnico de la Edificación: energía solar térmica y energía solar fotovoltaica. Certificación energética de los edificios.

17. El sector de hidrocarburos. Legislación en la materia. Actividades de producción, transporte, distribución y comercialización.

18. Código Técnico de la Edificación. Suministro de agua. Procedimientos de puesta en servicio e inspección. Verificación de contadores de suministro de agua. Procedimientos de puesta en servicio e inspección. Sistemas de vertido, depuración y saneamiento.

19. Instalaciones de distribución y utilización de combustibles gaseosos. Procedimientos de puesta en servicio e inspección. Empresas instaladoras, requisitos y habilitaciones.

20. Instalaciones receptoras de gases combustibles. Almacenamiento de G.L.P. y G.N.L. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

csv: BOA20170213005

21. Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos. Operadores y distribuidores. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

22. Instalaciones petrolíferas de almacenamiento para consumo en la propia instalación y para suministro a vehículos. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

23. Instalaciones eléctricas de alta tensión.

Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

24. Instalaciones eléctricas en baja tensión. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

25. Instalaciones térmicas en los edificios (I). Diseño, dimensionado y montaje. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación.

26. Instalaciones térmicas en los edificios (II). Procedimiento de puesta en servicio, inspección y mantenimiento. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación.

27. Instalaciones frigoríficas. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

28. Instalaciones de aparatos de elevación y manutención. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

29. Equipos a presión. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

30. Instalaciones radioactivas con fines de diagnóstico médico e industrial. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

31. Legislación en materia de ruido y vibraciones. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

32. Instalaciones de telecomunicaciones en edificios. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio.

33. El almacenamiento de productos químicos. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

34. Vehículos automóviles. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación sobre homologaciones, Procedimientos de homologación.

35. Tramitación de las reformas de importancia e inspecciones técnicas de vehículos. Prescripciones técnicas de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

36. Vehículos y contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

37. Metrología. La Ley de metrología. Normas de desarrollo. Fases del control metrológico. Aplicación a los instrumentos de medida.

38. Instrumentos de medida en vehículos. Utilización, instalación y comprobación de funcionamiento de contadores taquicronométricos (taxímetros), tacógrafos y limitadores de velocidad.

39. Sistema de protección civil en Aragón. Medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Notificación, planes de emergencia, informe de seguridad. Procedimientos. Planes de autoprotección.

40. Seguridad en máquinas. Declaración de conformidad “CE” y marcado “CE”. Adaptación de máquinas a las disposiciones mínimas de seguridad. Procedimientos.

41. Seguridad en caso de incendio en establecimientos industriales y otras edificaciones. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

42. La gestión medioambiental en la empresa. Instrumentos y programas. Auditorías medioambientales.

43. Prevención de riesgos laborales. Servicios de prevención. Equipos de protección individual. Señalización. Disposiciones mínimas de seguridad y salud.

44. Proyectos de instalaciones. Normas de redacción de proyectos. Ejecución y control. Análisis y valoración.

45. Las tecnologías de la información y las comunicaciones (T.I.C.) aplicadas a la empresa y a la Administración pública. Servicios online de la empresa.

csv: BOA20170213005

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y turno de discapacidad.

El Decreto 25/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2014), por el que se aprueba Oferta complementaria de la oferta de Empleo Público de 2011 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) por turno libre.

Por otra parte, el Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) por el turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) por turno libre y por turno de promoción interna.

Igualmente, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) por turno libre y por turno de discapacidad.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de 27 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a acumular las plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) de la convocatoria específica del turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público para el año 2014 (9 plazas), con la convocatoria específica del turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público para el año 2015 (6 plazas), en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en Materia de Empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF Y CC. OO, en fecha 23 de julio de 2014.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre y turno de discapacidad, con sujeción a las siguientes:

csv: BOA20170213006

Bases de la Convocatoria

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 13 plazas básicas del la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) correspondientes 5 plazas a la Oferta de Empleo Público de 2016, 4 plazas a la Oferta de Empleo Público de 2015 y 4 plazas, correspondientes a la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011, código categoría B206, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 12 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
b) 1 plaza para ser cubierta por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

1.1.1. La plaza reservada para ser cubierta por personal con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se oferta conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, siempre que cumplan los requisitos que en dicha norma se establece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único punto 4 del Decreto 145/2016, de 27 de septiembre y en el artículo 18 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

1.1.2. En aplicación del artículo 18 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, si la plaza reservada a las personas con discapacidad no fuera cubierta, se acumulará al cinco por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

1.1.3. En ningún caso podrán acumularse las plazas del turno de promoción interna convocadas en resolución de esta misma fecha, correspondientes a la Oferta de Empleo de 2014 y la Oferta de Empleo de 2015, a las propias del turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.1.4. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre, de discapacidad, y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal seleccionado por el sistema de acceso libre.

1.5. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuvieran plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

1.6. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
c) Poseer el título de Grado o Diplomado Universitario en Enfermería y el título de enfermero especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica o el de A.T.S. con la especia-

csv: BOA20170213006

lidad de Asistencia Obstétrica o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a), cualquiera que sea su situación administrativa.
g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
h) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

2.3. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.4. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.5. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.6. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección http://www.aragon.es/sas/oposiciones, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 28,50 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el

csv: BOA20170213006

ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

csv: BOA20170213006

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

csv: BOA20170213006

6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3 Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

csv: BOA20170213006

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y

csv: BOA20170213006

provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

7.9. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de enero de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20170213006

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO. CÓDIGO B206

TEMARIO MATERIA COMUN:

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial.
2. El Estatuto de Autonomía en Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y el Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón
3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Despoblación: causas y consecuencias.
4. Caracterización de la economía aragonesa. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón. Infraestructuras públicas y vertebración territorial.
5. Estructura del Departamento de Sanidad. Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud. Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.
6. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón. Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Computo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.
8. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
9. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades. Principios generales. Ámbito de aplicación.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Departamento de Sanidad: Unidad Central y Unidades Básicas de Prevención.
11. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.
12. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Derechos de las personas. Ficheros de utilidad pública.
13. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
14. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: Las prestaciones del Sistema Nacional de Salud. El Consejo Interterritorial. Sistema de información sanitaria.
15. Ley 44//2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Ámbito de aplicación. Profesiones sanitarias tituladas y profesionales del área sanitaria de formación

csv: BOA20170213006

profesional. El ejercicio de las profesiones sanitarias. Formación Especializada en Ciencias de la Salud.

16. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA

1. Principales modelos y Teorías de Enfermería. Características generales de los modelos: componentes y elementos.
2. Características y etapas del proceso enfermero.
3. Valoración de enfermería. Necesidades básicas de Virginia Henderson y Patrones funcionales de Marjory Gordon. Interpretación de resultados e identificación de problemas. Principales instrumentos de valoración en los cuidados de enfermería: Cuestionarios, escalas y test.
4. Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Entrevista clínica. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia. Dinámica de grupos y trabajo en equipo. Relación matrona-paciente
5. Diagnósticos enfermeros y problemas de colaboración. Taxonomia NANDA.
6. Planificación. Formulación de objetivos. Taxonomía NOC. Intervenciones. Taxonomía NIC. Evaluación del proceso enfermero.
7. Epidemiología. El método epidemiológico. Enfermedades trasmisibles en la población española. Sistema nacional de Vigilancia Epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria.
8. Estadística descriptiva. Tipos de distribución y parámetros que la definen. Estadística inferencial: Intervalos de confianza. Los tests de hipótesis. Validez y fiabilidad de los instrumentos de medida. Sensibilidad, especificidad. Valor predictivo positivo y negativo. Curvas ROC.
9. Investigación cuantitativa: definición. Conceptos de población y muestra variable. Tipos de estudios. Estudios descriptivos. Estudios de cohortes. Estudios de casos y controles. Estudios cuasi experimentales. Ensayos clínicos.
10. Fundamentos de la investigación cualitativa. Principales diseños y métodos de investigación cualitativa. Proceso y fases de la investigación cualitativa: formulación del problema, decisiones muestrales, selección de estrategias.
11. Enfermería basada en la evidencia. Búsqueda de evidencias científicas: Bases de datos bibliográficas, fuentes documentales de evidencia y revisión bibliográfica. Instrumentos de la evidencia científica. Formulación de preguntas y búsqueda de respuestas sobre la práctica clínica. Evaluación y síntesis de los hallazgos de la revisión bibliográfica.
12. Los Costes Sanitarios. Tipo de costes. Calculo de costes: Case Mix. Producto Sanitario. Concepto de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Concepto de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.
13. Salud Pública. Conceptos de salud y Enfermedad. Principales problemas de salud en la población española actual. Planificación sanitaria: Identificación de problemas. Priorización. Desarrollo de las Estrategias Nacionales de Salud en Aragón. Elaboración de programas de salud y su evaluación.
14. Prevención y promoción de la salud. Programas de detección precoz de enfermedad en Aragón.
15. Calidad en el Sistema Nacional de Salud. Diseño de Proyectos de Mejora de Calidad en el Servicio Aragonés de Salud. Comisiones clínicas. Indicadores de calidad de cuidados.
16. Seguridad del paciente: identificación de eventos adversos. Evitabilidad e impacto. Análisis de eventos adversos. Sistemas de notificación.
17. Gestión por Procesos. Mapas de procesos asistenciales Planes de Cuidados. Proceso: Embarazo, parto, puerperio. Anticoncepción en Aragón Gestión de cuidados: personalización. Continuidad de cuidados. La gestión de casos como herramienta de trabajo para el cuidado de los pacientes de alta complejidad clínica.

csv: BOA20170213006

18. Sistemas de información utilizados en Atención Especializada y Atención Primaria en Aragón: Historia clínica. Registros específicos de Actividad de Enfermería. Principales clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud: Características generales.
19. Bioética. Código Deontológico de la Enfermería Española. El secreto profesional. Comité de bioética de Aragón. Documento de voluntades anticipadas. Consentimiento informado. Decisiones compartidas.
20. Género y salud. Violencia de género. Maltrato infantil. Violencia intrafamiliar y filioparental. Estrategias para la prevención y detección, y atención sanitaria.
21. Procedimientos e intervenciones de enfermería/matrona más habituales en la práctica asistencial.
22. Clasificación general de los medicamentos. Absorción y eliminación de los fármacos. Problemas relacionados con la medicación. Condiciones de conservación de los medicamentos. Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: definición y tipos. Técnicas y problemas más frecuentes. Cálculo de dosis. Farmacovigilancia.
23. Cuidados de enfermería en situaciones de urgencia y emergencia. Soporte vital básico, instrumentalizado y avanzado en el niño y el adulto. Soporte vital avanzado en el neonato. Urgencias Tocoginecológicas
24. Cuidados de la mujer en las diferentes etapas del ciclo vital. Fomento de hábitos saludables. Prevención y control de riesgos. Educación para la salud, individual y grupal.
25. Atención a la mujer en los trastornos de la sexualidad y trastornos del ciclo menstrual.
26. Cuidados a la mujer con patología de cáncer ginecológico. Cáncer de mama. Factores de riesgo. Detección y diagnostico precoz.
27. Métodos anticonceptivos, indicaciones y contraindicaciones. Niveles de seguridad. Índice PEARL.
28. Atención y cuidados a la mujer en la interrupción voluntaria del embarazo. Supuestos legales. Procedimientos. Atención y cuidados post-aborto.
29. Atención y cuidados a la mujer en la fecundación. Técnicas de reproducción asistida: esterilidad e infertilidad.
30. Cuidados y autocuidados de la mujer embarazada. Psicología de la mujer embarazada. Cambios psicológicos. Desarrollo embrionario y fetal.
31. Cuidados de la mujer embarazada, Preparación al parto. Técnicas de relajación y respiración. Alimentación y hábitos saludables. Ejercicios de recuperación post-parto. Preparación de la lactancia.
32. Atención y cuidados de la mujer embarazada con Diabetes gestacional.
33. Cuidados y autocuidados de la mujer embarazada de riesgo, cuidados de la mujer embarazada con complicaciones y patologías del embarazo: Anemias, TBC, cardiopatías, Nefritis, Toxoplasmosis, Listeriosis, Rubeola, Toxemias, Pre-eclampsia y Eclampsia. Pautas de actuación.
34. Cuidados de la mujer en el embarazo de riesgo: embarazo extrauterino, placenta previa, amenaza de aborto, Signos y síntomas de alarma, Mola hidatiforme.
35. Cuidados de la mujer con riesgo en salud materno-infantil. Riesgo Psicológico. Riesgo social.
36. Cuidados y seguimiento de la mujer embarazada: maniobras de Leopold, Cardiografía, Ecografía, Citología, Radiología, Anmiocentesis. Indicaciones, preparación y riesgos.
37. Cuidados y atención de la mujer en el parto normal. Signos y síntomas, dinámica normal del parto. Dilatación inducida, complicaciones de la dilatación, complicaciones de la expulsión: Presentación de nalgas, presentación podálica, episiotomía, indicaciones de fórceps, ventosa y cesáreas.
38. Cuidados de la mujer en el parto en domicilio. Parto inesperado.
39. Cuidados de la mujer en el alumbramiento. Signos de sufrimiento fetal. Inspección placentaria, asepsia y antisepsia en el parto. Actuación de la matrona.
40. Cuidados de la mujer en el puerperio, seguimiento inmediato. Infección puerperal, profilaxis, asepsia y antisepsia, recuperación puerperal. Involución.

csv: BOA20170213006

41. Visita domiciliaria. Control puerperal. Control del recién nacido.
42. Cuidados del recién nacido con problemas de salud: bajo peso, prematuro, dismaduro, postmaduro, crisis convulsivas, insuficiencia respiratoria aguda, problemas gastrointestinales agudos, deshidratación. Riesgo de contaminación materno-fetal. Riesgo social.
43. Cuidados del recién nacido sano. Desarrollo vital y cuidaos durante el primer año de vida. Lactancia materna, lactancia artificial, vacunas, seguimiento, signos y síntomas de alarma, Problemas habituales en la adaptación al medio.
44. Cuidados en la infancia. Programa del niño sano en Aragón. Alimentación y nutrición. Dieta equilibrada. Higiene. Salud bucodental. Prevención de accidentes: Hogar, escuela y tráfico. Detección y protocolo de malos tratos. Adquisición de hábitos saludables: El papel de la familia.
45. Cuidados ante el duelo en la muerte fetal intrauterina y postparto. características y tipos de duelo. Fases del duelo. Manejo del duelo.
46. Derechos de la madre en el hospital durante el proceso del nacimiento. Derechos del recién nacido en el hospital. Derechos de los padres del recién nacido hospitalizado.
47. Educación para la salud. Metodología de la Educación para la salud, Técnicas de comunicación. Educación Individual y Educación grupal. Formación de agentes de salud, Grupos de autoayuda.
48. Educación para la prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias adictivas, antes, durante y después del embarazo y el parto.
49. Perspectivas de género en las formas de enfermar y morir. Morbilidad diferencial, biología, medio ambiente, pobreza, violencia, salud ocupacional. Atención integral a victimas de malos tratos.
50. Planificación sanitaria, identificación de problemas. Elaboración de programas de salud y su evaluación.
51. Calidad en los Centros sanitarios: Comisiones clínicas hospitalarias reguladas por Ley
52. Gestión de residuos sanitarios: Plan de Gestión Integral de residuos de Aragón.
53. La docencia como actividad necesaria para el desarrollo profesional. Papel de las matronas en la formación básica. Teoría y práctica. Papel de la matrona en la formación continuada y formación especializada. El sistema EIR. Otras formaciones.
54. Sistemas de registro de trabajo de la matrona. Documentos de la mujer. Documentos del niño. Protocolos asistenciales.

csv: BOA20170213006

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS CATEGORÍA: ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO (MATRÓN/A), CÓDIGO B 206

I. FORMACION ACADEMICA:

1.- Estudios de la carrera de Enfermero/a

a) Por cada matrícula de honor: …….6 puntos
b) Por cada sobresaliente ……..… 5 puntos
c) Por cada notable. ……..……..3 puntos

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 6, 5 o 3 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

2.- Premio fin de carrera .....1 punto

3.- Estudios de la Especialidad Obstétrico-Ginecológica

a) Por cada calificación de excelente en la formación Obstétrico-ginecológica.....8 puntos
b) Por cada calificación de destacado en la formación Obstétrico-ginecológica .....7 puntos
c) Por cada calificación de suficiente en la formación Obstétrico-ginecológica .....5 puntos

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas/modulos tenidos/as en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos

A estos efectos la calificación de Apto en la Especialidad se equipara a 8 puntos, y las de matricula, sobresaliente y notable con los 8, 7 y 5 de excelente, destacado y suficiente respectivamente.

4.- Título oficial de Máster Universitario directamente relacionado con la categoría que se convoca:
60 créditos ECTS……..2 puntos
120 créditos ECTS ……3 puntos

La puntuación máxima por este apartado es de 20 puntos.

II. FORMACION ESPECIALIZADA.

5.- Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, o equivalentes, sin perjuicio de las que puedan reconocerse en el futuro mediante norma de rango suficiente: …..5 puntos.

Este apartado tendrá un tope máximo de valoración de 10 puntos y en él solo se valorarán especialidades distintas a la que constituya requisito necesario para concursar.

III. FORMACIÓN CONTINUADA.

6.- a) Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica,

csv: BOA20170213006

Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

b) Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:
Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:……..0,25 puntos
Cursos de duración superior por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora mas….0,025 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 15 puntos

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría a la que se concursa.

IV. EXPERIENCIA PROFESIONAL

7.- Servicios prestados,

a) Por cada mes completo de servicios prestados como Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a), en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea……0,25 puntos

b) Por cada mes completo de servicios prestados como Directivo de la División de Enfermería en Centros Sanitarios o Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea…. 0,25 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados como Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a), en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas:……0,15 puntos

d) Por cada mes completo de servicios prestados como Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del concierto … 0,10 puntos

e) Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría de Diplomado Sanitario en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea……0,10 puntos

Nota: Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:
1. La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 45 puntos
2. Para la valoración del subapartado a) se considerarán equivalentes a un mes de servicios, los prestados durante 150 horas, desempeñando las funciones de refuerzo de la plantilla de Atención Primaria, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año bajo ningún concepto
3. Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

csv: BOA20170213006

4. Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

V. OTRAS ACTIVIDADES

8.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias de carácter sanitario incluidas las que en el futuro puedan crearse, según las previsiones del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, o por servicios prestados como colaborador con designación oficial en la formación de profesionales en las mismas entidades y, en Instituciones Sanitarias concertadas con la Universidad, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria por cada cien horas de docencia, y hasta un máximo de 4 puntos: …0,20 puntos

9.- Por la colaboración en la impartición de docencia teórico-práctica a estudiantes de Enfermería y Enfermeros Internos Residentes, acreditada mediante certificación expedida por la correspondiente Institución Universitaria o por la Comisión de Docencia, por cada 100 horas de docencia práctica y hasta un máximo de 2 puntos ……0,05 puntos

10.- Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa central o autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la categoría de Enfermero/a, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc…

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado IV es de 10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos.

csv: BOA20170213006

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, de discapacidad y de víctimas del terrorismo.

El Decreto 25/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2014), por el que se aprueba Oferta complementaria de la oferta de Empleo Público de 2011 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería por turno libre, turno de discapacidad, turno de víctimas del terrorismo y turno de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería por el turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería por turno libre, turno de discapacidad y por turno de promoción interna.

Igualmente, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería por turno libre, por turno de discapacidad y por turno de promoción interna.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de 30 de noviembre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a acumular las plazas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería de la convocatoria específica del turno de promoción interna de la Oferta complementaria de la oferta de Empleo Público de 2011, con la convocatoria específica del turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público para el año 2014, con la convocatoria específica del turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público para el año 2015 y con la convocatoria específica del turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público para el año 2016 en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en Materia de Empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF Y CC. OO, en fecha 23 de julio de 2014.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, turno de discapacidad y de víctimas del terrorismo, con sujeción a las siguientes:

csv: BOA20170213007

Bases de la Convocatoria

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 497 plazas básicas del la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería correspondientes 160 plazas a la Oferta de Empleo Público de 2016, 14 plazas a la Oferta de Empleo Público de 2015 y 323 plazas, correspondientes a la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011, código categoría D201, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 464 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
b) 31 plazas para ser cubiertas por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
c) 2 plazas para ser cubiertas por personas que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

1.1.1. Las plazas reservadas para ser cubiertas por personal con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se ofertan conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, siempre que cumplan los requisitos que en dicha norma se establece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único punto 4 del Decreto 145/2016, de 27 de septiembre y en el artículo 18 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

1.1.2. Si no se cubriesen la totalidad de las plazas reservadas para ser cubiertas por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, las plazas correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de 2011 (25 plazas) se acumularán a las convocadas por turno libre, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 25/2014, de 18 de febrero, por el que se regula la citada Oferta Pública de Empleo.

Por el contrario, en aplicación del artículo 18 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, si las plazas reservadas a las personas con discapacidad, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016 y a la Oferta de Empleo Público de 2015, no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cinco por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

1.1.3. Si no se cubriesen la totalidad de las plazas del turno de promoción interna, convocadas en resolución de esta misma fecha, las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público complementaria de 2011 (36 plazas) se acumularán a las convocadas por turno libre, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 25/2014, de 18 de febrero, por el que se regula la citada Oferta Pública de Empleo, habida cuenta que dichas plazas están incluidas dentro del computo de la tasa de reposición legalmente establecida.

En ningún caso podrán acumularse las plazas del turno de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo de 2014 (12 plazas), la Oferta de Empleo de 2015 (15 plazas) y la Oferta de Empleo de 2016 (35 plazas), a las propias del turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.1.4. En caso de no cubrirse, las plazas reservadas a personas que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público complementaria de 2011, se acumularán a las del sistema general de acceso libre, en a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 25/2014, de 18 de febrero, por el que se regula la citada Oferta Pública de Empleo.

1.1.5. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre, de discapacidad y de víctimas del terrorismo, y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de

csv: BOA20170213007

Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal seleccionado por el sistema de acceso libre.

1.5. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuvieran plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

1.6. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
c) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
   En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
   En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
   En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, cualquiera que sea su situación administrativa.
g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
h) En el supuesto de acceso por el cupo de reserva establecido en la base 1.1.c), tener reconocida legalmente la condición de víctima de terrorismo o, en su defecto, de afectado por actos de terrorismo, como consecuencia de actos terroristas cometidos en la Comunidad Autónoma de Aragón o cuando la víctima ostente la condición política de aragonés durante la vigencia de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo.
   Tendrán la consideración de afectados por actos de terrorismo el cónyuge de la víctima no separado legalmente o de hecho o la persona unida por relación de afectividad análoga a la conyugal, los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y aquellas otras personas que convivan de forma estable con la víctima y dependan de la misma.
   La circunstancia relativa a la concurrencia del requisito establecido en este apartado deberá acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes, que deberá presentarse junto con la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas.
i) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

csv: BOA20170213007

2.2. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

2.3. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.4. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.5. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.6. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección http://www.aragon.es/sas/oposiciones, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 12,58 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

csv: BOA20170213007

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

csv: BOA20170213007

Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

csv: BOA20170213007

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3 Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo,

csv: BOA20170213007

alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

7.9. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convo-

csv: BOA20170213007

cante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de enero de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20170213007

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
CÓDIGO D201

TEMARIO MATERIA COMÚN

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial. Elaboración, aplicación e interpretación de las normas. Clases de normas y jerarquía normativa. Organización Territorial del Estado.
3. El Estatuto de Autonomía en Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y El Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estructura administrativa.
4. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Despoblación: causas y consecuencias.
5. Caracterización de la economía aragonesa. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón. Infraestructuras públicas y vertebración territorial.
6. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: El sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.- Principios generales. Derecho y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.
7. Estructura del Departamento de Sanidad. Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud. Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Computo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.
9. Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del personal estatutario. Derecho y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Situación. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Departamento de Sanidad: Unidad Central y Unidades Básicas de Prevención.

TEMARIO MATERÍA ESPECÍFICA

11. Salud Laboral: Condiciones físico-ambientales del trabajo, riesgos de naturaleza biológico, químico y físico Medidas de prevención. Patologías como consecuencia del trabajo: conceptos de enfermedad profesional, accidente de trabajo. Ergonomía: Mecánica corporal. Factores de naturaleza psicosocial: Stress, burnout, mobbing.
12. Gestión de residuos sanitarios: Definición, clasificación, transporte, eliminación y tratamiento.
13. Trabajo en equipo: Concepto de equipo, equipo multidisciplinar, justificación de trabajo en equipo, el proceso de integración, consenso, motivación - incentivación y aprendizaje. Concepto y tipos de comunicación, factores que influyen en la comunicación, habilidades sociales para la comunicación. La empatía, escucha activa. Apoyo emocional al paciente, cuidador principal y familia. El secreto profesional: Concepto y regulación jurídica. Derechos, obligaciones y autonomía del paciente.

csv: BOA20170213007

Seguridad clínica: identificación de eventos adversos. Evitabilidad e impacto. Sistemas de notificación.

14. Infección nosocomial: Definición, cadena epidemiológica de la infección nosocomial, barreras higiénicas, consecuencia de las infecciones nosocomiales. Medidas de aislamiento, descripción y tipos de aislamiento, precauciones. Importancia del lavado de manos para evitar las infecciones cruzadas.
15. Limpieza, desinfección, asepsia, antisepsia y esterilización. Desinfectantes y antisépticos: Mecanismos de acción de los desinfectantes. Antisépticos y desinfectantes más frecuentes. Métodos de limpieza y desinfección de material e instrumental sanitario
16. El servicio de esterilización. Concepto de esterilización. Preparación y tipos de material a esterilizar. Métodos de esterilización. Tipos de controles de esterilización. Control de calidad. Manipulación y conservación del material estéril.
17. Administración de medicamentos: Normas generales, tipos de medicamentos, vías de administración, precauciones previas, durante y tras la administración. Conservación y almacenaje de los medicamentos. Seguridad clínica relacionada con el proceso de conservación y almacenamiento. Caducidades, gestión de fármacos.
18. Concepto de urgencia/emergencia y prioridad. Reanimación cardio-pulmonar básica, soporte vital básico. Carro de parada: reposición y mantenimiento del material. Primeros auxilios en situaciones cardiacas: Politraumatizados, quemados, shock, intoxicación, heridas, hemorragias y asfixias.
19. Control básico de procedimientos: Termoterapia. Aplicación de frío y calor. Efectos sobre el organismo y precauciones. Oxigenoterapia. Observación de la piel, temperatura y respiración. Estado de Consciencia. Métodos de administración de oxigeno, precauciones y métodos de limpieza del material. Registro de actividades.
20. Atención y cuidados de paciente en situación terminal con necesidad de cuidados paliativos: Concepto de enfermedad terminal, principales problemas, cuidados físicos y psíquicos al paciente. Duelo, tipo y manifestaciones, apoyo al cuidador principal y familia. Cuidados post-mortem.
21. Procedimiento de recogida y transporte de muestras biológicas: Concepto de muestra, diferentes tipos de muestras biológicas. Procedimientos de toma de muestras, manipulación, transporte y conservación. Medidas preventivas ante riesgos biológicos.
22. Atención de los Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería al paciente encamado: Posición anatómica y alineación corporal. Procedimientos de preparación de las camas. Conocimientos básicos sobre las úlceras por presión: Concepto, factores de riesgo. Localización. Etiología. Medidas de prevención. Proceso de formación. Movilización y cambios posturales. Drenajes y catéteres: manipulación y cuidados.
23. Atención y cuidados del paciente en la alimentación y nutrición. Concepto de alimentación y nutrición, los alimentos y su clasificación, dietas y tipos de dietas terapéuticas: concepto y tipos, vías de alimentación, normas para una dieta saludable, higiene y manipulación de alimentos. Nutrientes del organismo humano. Vías de alimentación enteral y parental: concepto y técnicas. Administración de alimentos por sonda nasogástrica. Registro de actividades.
24. Atención y cuidados del paciente en relación con las necesidades de eliminación. Diuresis y defecación: Factores que afectan a la defecación, tipos de enemas, administración de enemas. Conocimiento y actividades de colaboración para la realización de los sondajes del aparato urinario, digestivo y rectal. Recogida de muestras: Tipos, manipulación, características y alteraciones. Registro de actividades.
25. Atención y cuidados del paciente en las necesidades de higiene: Recién nacido y adulto. Concepto, higiene general y parcial, higiene de la piel y capilar, técnica de baño asistido (ducha y bañera), higiene del paciente encamado, zonas que requieren cuidados especiales. Procedimientos para preservar la intimidad al realizar la higiene del paciente. Registro de actividades.
26. Atención y cuidados al paciente de Salud Mental en los diferentes dispositivos de atención: hospitalización en unidades de agudos, comunidad terapéutica y hospital de día y en el ámbito de atención primaria, rehabilitación psicosocial, atención comunitaria, y visita domiciliaria. Actividades de apoyo a la valoración y educación para la salud del paciente y su familia.
27. Atención y cuidados del paciente con problemas de movilización. Movilidad e inmovilidad física, factores que afectan la movilidad. Técnicas de ayuda a la deambulación. Movilizaciones del sistema

csv: BOA20170213007

músculo esquelético. Posiciones corporales. Procedimientos de preparación para el traslado del paciente. Riesgo de caídas, medidas preventivas. Uso correcto de dispositivos de ayuda. Registro.

28. Atención y cuidados del paciente en su preparación para una exploración y para una intervención quirúrgica: Posiciones anatómicas y alineación corporal. Limpieza y esterilización del material más utilizado en exploraciones y material médico-quirúrgico. Atención pre y postquirúrgica.

29. Atención y cuidados en la salud de la mujer gestante: Concepto de embarazo, gestación, parto y puerperio. Introducción a la fecundación. Colaboración en la educación sanitaria alimentación, higiene, ejercicio y reposo para las gestantes y puérperas. Atención y cuidados al recién nacido sano. Lactancia materna y artificial. Conceptos generales. Cuidados básicos del recién nacido (higiene general, cordón umbilical, ocular...). Atención a la familia. Fomento de hábitos saludables.

30. Atención y cuidados en el anciano: Concepto de ancianidad, cuidados del anciano, cambios físicos asociados con el envejecimiento. Apoyo a la promoción de la salud y educación sanitaria. Medidas de apoyo a la persona cuidadora del anciano dependiente. Atención al paciente con demencia.

csv: BOA20170213007

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

I.- FORMACIÓN:

1.- a) Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario impartidos por el SEPE (antiguo INEM), u organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, así como por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos. Entendiéndose por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

1.- b) Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas. Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

- Cursos de al menos un crédito o 10 horas lectivas de duración:…….0,25 puntos
- Cursos de duración superior: por cada 0,10 créditos o por cada hora:…….. 0,025 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría a la que se concursa.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado II será de 25 puntos.

No serán valorables por este apartado los cursos impartidos por el Instituto Nacional de Empleo homologados por el Ministerio de Educación y Cultura a alguna de las áreas de Formación Profesional, Ramas Sanitarias, de primer grado. Esta circunstancia, junto con la duración del curso, deberán ser acreditados en los correspondientes certificados o diplomas.

II.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

2. Servicios prestados:

a) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea:…… 0,25 puntos

b) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas:…… 0,15 puntos

c) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, o Servicios Sociales de ámbito nacional o autonómico, computados desde la fecha del concierto:…….. 0,10 puntos

Nota: Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:
1. La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 70 puntos
2. Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

csv: BOA20170213007

III.- OTRAS ACTIVIDADES

3. Por la colaboración en la impartición de docencia práctica a estudiantes de Formación Profesional en la categoría a la que se concursa, acreditada mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución, por cada 10 horas de docencia práctica y hasta un máximo de 5 puntos ……0,05 puntos

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos.

csv: BOA20170213007

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y turno de discapacidad.

El Decreto 25/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2014), por el que se aprueba Oferta complementaria de la oferta de Empleo Público de 2011 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico por turno libre, turno de discapacidad, y turno de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico por el turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico por turno libre, turno de discapacidad y por turno de promoción interna.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de 27 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a acumular las plazas de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico de la convocatoria específica del turno de promoción interna de la Oferta complementaria de la oferta de Empleo Público de 2011, con la convocatoria específica del turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público para el año 2014 y con la convocatoria específica del turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público para el año 2015 en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en Materia de Empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF Y CC. OO, en fecha 23 de julio de 2014.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre y turno de discapacidad, con sujeción a las siguientes:

Bases de la Convocatoria

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 27 plazas básicas del la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico correspondientes 6 plazas a la Oferta de Empleo Público de 2015 y 21 plazas, correspondientes a la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011, código categoría C205, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión de acuerdo con la siguiente distribución:

csv: BOA20170213008

a) 25 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
b) 2 plazas para ser cubiertas por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

1.1.1. Las plazas reservadas para ser cubiertas por personal con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se ofertan conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, siempre que cumplan los requisitos que en dicha norma se establece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 25/2014, de 18 de febrero y en el artículo 18 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

1.1.2. Si no se cubriesen la totalidad de las plazas reservadas para ser cubiertas por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, se acumularán a las convocadas por turno libre, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 25/2014, de 18 de febrero, por el que se regula la citada Oferta Pública de Empleo.

1.1.3. Si no se cubriesen la totalidad de las plazas del turno de promoción interna, convocadas en resolución de esta misma fecha, las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público complementaria de 2011 se acumularán a las convocadas por turno libre, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 25/2014, de 18 de febrero, por el que se regula la citada Oferta Pública de Empleo, habida cuenta que dichas plazas están incluidas dentro del computo de la tasa de reposición legalmente establecida.

En ningún caso podrán acumularse las plazas del turno de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo de 2014 y la Oferta de Empleo de 2015, a las propias del turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.1.4. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre y de discapacidad, y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal seleccionado por el sistema de acceso libre.

1.5. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuvieran plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

1.6. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
c) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, Formación Profesional de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico, o título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Sanitaria, especialidad en Radiodiagnóstico, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

csv: BOA20170213008

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

2.3. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.4. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.5. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.6. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección http://www.aragon.es/sas/oposiciones, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 16,71 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

csv: BOA20170213008

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de

csv: BOA20170213008

aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

csv: BOA20170213008

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3 Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

csv: BOA20170213008

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

csv: BOA20170213008

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

7.9. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de enero de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20170213008

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: TECNICO SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO

TEMARIO MATERIA COMUN:

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial.
2. El Estatuto de Autonomía en Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y el Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad.
3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Despoblación: causas y consecuencias.
4. Caracterización de la economía aragonesa. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón. Infraestructuras públicas y vertebración territorial.
5. . Estructura del Departamento de Sanidad. Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud. Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón
6. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón. Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Computo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal. Disposiciones Generales. Principios de la Protección de Datos. Derechos de las personas.
8. Personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
9. Personal Estatutario de los Servicios de Salud (II): Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades. Principios generales. Ámbito de aplicación.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Departamento de Sanidad: Unidad Central y Unidades Básicas de Prevención.

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA

1. Protección radiológica durante la gestación y al paciente pediátrico.
2. Calidad en el Sistema Sanitario: Métodos de evaluación. Tendencias actuales en la evaluación de la calidad.
3. Aspectos éticos del trabajo del técnico especialista en radiodiagnóstico. Confidencialidad de la información.
4. Gestión de residuos sanitarios: clasificación, transporte, eliminación y tratamiento.
5. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Infección nosocomial: barreras higiénicas. Consecuencias de las infecciones nosocomiales. Informe Epine.

csv: BOA20170213008

6. Sistemas de control de calidad de las instalaciones radiológicas: Factores de calidad del proceso. Instrumentos para el control de calidad. Garantía de calidad y mantenimiento de la misma.
7. Radioprotección. Concepto, objetivos y principios generales. Fundamentos de la detección de las radiaciones. Detectores utilizados en las instalaciones radiológicas. Tipos y aplicaciones.
8. Dosimetría de la radiación. Dosimetría individual. Dosis máxima permisible. Grupos de riesgo.
9. Dosimetría de área. Clasificación de zonas, señalización, sistemas de acceso y control.
10. Protección del paciente ante las radiaciones: factores que afectan a la dosis. Medidas generales.
11. Plan de situaciones de emergencias. Primeros auxilios, RCP, hemorragias, actuación del técnico en radiodiagnóstico
12. Documentación sanitaria que maneja el Técnico Especialista. Tipos de documentos y criterios de cumplimentación. Circulación de la información..
13. Radiaciones ionizantes.- Formas de transmisión de la energía. Campos electromagnéticos. Ondas electromagnéticas. Radiación electromagnética. Espectro de la radiación electromagnética. Radiaciones de partículas. Intensidad y energía de la radiación. Ionización por radiación: radiaciones ionizantes. Fuentes de radiación.
14. Física de los rayos X. Equipos de radiología convencional. Tubo de rayos X. Haz de rayos X. Generador. Manejo de equipos: Fijos, móviles y portátiles.
15. Factores que intervienen en la exposición. Relación entre ellos. Cálculo de los cambios de los factores de exposición. Control automático de la exposición.
16. Imagen analógica en radiología. La imagen radiográfica, factores geométricos. Radioscopia.
17. Imagen Bases físicas de la radiografía, la película radiográfica, las pantallas intensificadoras, chasis radiográficas, métodos de reducción de radiación dispersa. Componentes de los equipos radiográficos.
18. La imagen radiológica digital. Concepto. Producción y tratamiento de la imagen digital. Fluoroscopia y Angiografía digital.
19. Nuevas tecnologías aplicadas a la imagen. Sistemas de información, comunicación y archivos radiológicos, PAC, HIS, RIS, DICOM y Teleradiología.
20. Clasificación de los Servicios de Radiología según la O.M.S.: básica, general y especializada. Estructura básica: ubicación, instalaciones y disposición de equipos.
21. Atención al paciente. Requisitos de preparación. Técnicas de movilización e inmovilización y medios de protección.
22. Terminología anatómica. Anatomía general. Posiciones. Planos. Proyecciones.
23. Anatomía radiológica de la extremidad superior. Exploración radiológica de la cintura escapular y de la extremidad superior. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes.
24. Anatomía radiológica de la extremidad inferior. Exploración radiológica. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes.
25. Anatomía radiológica del tórax. Exploración radiológica. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes.
26. Anatomía radiológica del abdomen. Exploración radiológica. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes.
27. Anatomía radiológica del cráneo, cara y cuello. Exploración radiológica de los mismos. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes.

csv: BOA20170213008

28. Anatomía radiológica de la pelvis. Exploración radiológica de pelvis y cadera. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes.
29. Anatomía radiológica de la columna vertebral. Exploración radiológica. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes.
30. Anatomía radiológica y técnicas de exploración de la mama. Galactografía. Clasificación BI-RADS de los estudios para descartar tumores de la mama.
31. Exploraciones radiológicas especiales: Angiografía y Flebografía, Histerosalpingografía, Ortopantomografía, densitometría ósea.
32. Exploración radiológica del Aparato Digestivo. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes. Contrastes. Estudios con contraste.
33. Exploración radiológica del Aparato Urinario. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes. Contrastes. Estudios con contraste.
34. Principios de tomografía axial computerizada (TAC). Bases físicas y aspectos técnicos. Ventajas e inconvenientes. Equipos para la tomografía axial computerizada. Características y funcionamiento.
35. Técnicas radiológicas de exploración con TAC.
36. Resonancia Magnética (RM): Secuencias de pulso: imágenes potenciadas en T1, T2 y densidad protónica. Contraindicaciones y precauciones en RM. Equipos de resonancia: Tipos, características y funcionamiento.
37. Técnicas de exploración con Resonancia Magnética (RM).
38. Contrastes utilizados en los Servicios de Radiodiagnóstico. Tipos de contrastes. Composición y aplicaciones. Complicaciones y reacciones adversas producidas por los contrastes.
39. Ecografía. Bases Físicas. Ventajas. Inconvenientes.
40. Radiología y técnicas de imagen médica en pediatría y neonatología. El paciente prematuro y el lactante. Cuidados. Manejo e inmovilización.

csv: BOA20170213008

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO OPOSICIÓN

CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO

I.- FORMACION ACADEMICA:

1.- Méritos académicos en los estudios correspondientes a la especialidad para la que se concursa:

Por cada sobresaliente……..12 puntos

Por cada notable ……...8 puntos

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

La puntuación máxima por este apartado es de 12 puntos.

II. FORMACIÓN CONTINUADA.

2.- a) Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente..

2.- b) Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas.

La graduación de los cursos será la siguiente:

a) Cursos de un crédito o 10 horas de duración……..……0,25 puntos.

b) Cursos de duración superior por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora mas…...0,025 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 20 puntos.

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría y especialidad a la que se concursa.

No serán valorables por este apartado los cursos impartidos por el Instituto Nacional de Empleo homologados por el Ministerio de Educación y Cultura a alguna o algunas de las áreas de Formación Profesional, Ramas Sanitarias de primer o segundo grado.

csv: BOA20170213008

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

3. Servicios prestados,

a) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea…..…0,25 puntos

b) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas:……0,15 puntos

c) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del concierto…….. 0,10 puntos

Nota: Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 55 puntos

2. Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

IV. OTRAS ACTIVIDADES

4. Por cada año académico de servicios prestados con designación oficial como Profesor Monitor en las Escuelas de Técnicos Superiores de Formación Profesional, Rama Sanitaria, o en centros de prácticas de alternancia, en la especialidad correspondiente a la plaza a la que se concursa, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente institución educativa y hasta un máximo de 3 puntos ……0,20 puntos.

5.- Por servicios prestados como Tutor impartiendo prácticas formativas conducentes a la obtención del título oficial de la Especialidad en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de la Salud, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección del correspondiente Centro, por cada cien horas de docencia y hasta un máximo de 2 puntos…….0,05 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado IV es de 5 puntos.

Baremo adicional para Promoción Interna:

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15% de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario sanitario:…….. 0,10 puntos.

2.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario de gestión y servicios:……0,05 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado adicional para los aspirantes de promoción interna es de 15 puntos.

csv: BOA20170213008

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.

El Decreto 25/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2014), por el que se aprueba Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) por turno libre.

Por otra parte, el Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, incluye, asimismo, la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) por turno libre y por turno de promoción interna.

Igualmente, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) por turno libre y por turno de discapacidad.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por el turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 15 plazas de la categoría Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) correspondientes 9 plazas a la Oferta de Em-

csv: BOA20170213009

pleo Público de 2014 y 6 plazas a la Oferta de Empleo Público de 2015, código categoría B206, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.

1.2. Estas plazas por corresponder a la Oferta de Empleo de 2014 y a la Oferta de Empleo de 2015, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre y de discapacidad y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.6. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.7. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal seleccionado por el sistema de acceso libre.

1.8. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
c) Poseer el título de Grado o Diplomado Universitario en Enfermería y el título de enfermero especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica o el de A.T.S. con la especialidad de Asistencia Obstétrica o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
   En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
   En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
   En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a), cualquiera que sea su situación administrativa.
g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.
i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo

csv: BOA20170213009

y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección "http://www.aragon.es/sas"http://www.aragon.es/sas/oposiciones, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 28,50 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
Dicha circunstancia deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

csv: BOA20170213009

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno de promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

csv: BOA20170213009

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de hasta un máximo de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna, los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.4. El Tribunal calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

csv: BOA20170213009

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. Las pruebas serán realizadas a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de las realizadas en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 115 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

csv: BOA20170213009

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

csv: BOA20170213009

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de enero de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20170213009

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO. CÓDIGO B 206

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA

1. Principales modelos y Teorías de Enfermería. Características generales de los modelos: componentes y elementos.
2. Características y etapas del proceso enfermero.
3. Valoración de enfermería. Necesidades básicas de Virginia Henderson y Patrones funcionales de Marjory Gordon. Interpretación de resultados e identificación de problemas. Principales instrumentos de valoración en los cuidados de enfermería: Cuestionarios, escalas y test.
4. Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Entrevista clínica. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia. Dinámica de grupos y trabajo en equipo. Relación matrona-paciente
5. Diagnósticos enfermeros y problemas de colaboración. Taxonomia NANDA.
6. Planificación. Formulación de objetivos. Taxonomía NOC. Intervenciones. Taxonomía NIC. Evaluación del proceso enfermero.
7. Epidemiología. El método epidemiológico. Enfermedades trasmisibles en la población española. Sistema nacional de Vigilancia Epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria.
8. Estadística descriptiva. Tipos de distribución y parámetros que la definen. Estadística inferencial: Intervalos de confianza. Los tests de hipótesis. Validez y fiabilidad de los instrumentos de medida. Sensibilidad, especificidad. Valor predictivo positivo y negativo. Curvas ROC.
9. Investigación cuantitativa: definición. Conceptos de población y muestra variable. Tipos de estudios. Estudios descriptivos. Estudios de cohortes. Estudios de casos y controles. Estudios cuasi experimentales. Ensayos clínicos.
10. Fundamentos de la investigación cualitativa. Principales diseños y métodos de investigación cualitativa. Proceso y fases de la investigación cualitativa: formulación del problema, decisiones muestrales, selección de estrategias.
11. Enfermería basada en la evidencia. Búsqueda de evidencias científicas: Bases de datos bibliográficas, fuentes documentales de evidencia y revisión bibliográfica. Instrumentos de la evidencia científica. Formulación de preguntas y búsqueda de respuestas sobre la práctica clínica. Evaluación y síntesis de los hallazgos de la revisión bibliográfica.
12. Los Costes Sanitarios. Tipo de costes. Calculo de costes: Case Mix. Producto Sanitario. Concepto de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Concepto de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.
13. Salud Pública. Conceptos de salud y Enfermedad. Principales problemas de salud en la población española actual. Planificación sanitaria: Identificación de problemas. Priorización. Desarrollo de las Estrategias Nacionales de Salud en Aragón. Elaboración de programas de salud y su evaluación.
14. Prevención y promoción de la salud. Programas de detección precoz de enfermedad en Aragón.
15. Calidad en el Sistema Nacional de Salud. Diseño de Proyectos de Mejora de Calidad en el Servicio Aragonés de Salud. Comisiones clínicas. Indicadores de calidad de cuidados.
16. Seguridad del paciente: identificación de eventos adversos. Evitabilidad e impacto. Análisis de eventos adversos. Sistemas de notificación.
17. Gestión por Procesos. Mapas de procesos asistenciales Planes de Cuidados. Proceso: Embarazo, parto, puerperio. Anticoncepción en Aragón Gestión de cuidados: personalización. Continuidad de cuidados. La gestión de casos como herramienta de trabajo para el cuidado de los pacientes de alta complejidad clínica.

csv: BOA20170213009

18. Sistemas de información utilizados en Atención Especializada y Atención Primaria en Aragón: Historia clínica. Registros específicos de Actividad de Enfermería. Principales clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud: Características generales.
19. Bioética. Código Deontológico de la Enfermería Española. El secreto profesional. Comité de bioética de Aragón. Documento de voluntades anticipadas. Consentimiento informado. Decisiones compartidas.
20. Género y salud. Violencia de género. Maltrato infantil. Violencia intrafamiliar y filioparental. Estrategias para la prevención y detección, y atención sanitaria.
21. Procedimientos e intervenciones de enfermería/matrona más habituales en la práctica asistencial.
22. Clasificación general de los medicamentos. Absorción y eliminación de los fármacos. Problemas relacionados con la medicación. Condiciones de conservación de los medicamentos. Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: definición y tipos. Técnicas y problemas más frecuentes. Cálculo de dosis. Farmacovigilancia.
23. Cuidados de enfermería en situaciones de urgencia y emergencia. Soporte vital básico, instrumentalizado y avanzado en el niño y el adulto. Soporte vital avanzado en el neonato. Urgencias Tocoginecológicas
24. Cuidados de la mujer en las diferentes etapas del ciclo vital. Fomento de hábitos saludables. Prevención y control de riesgos. Educación para la salud, individual y grupal.
25. Atención a la mujer en los trastornos de la sexualidad y trastornos del ciclo menstrual.
26. Cuidados a la mujer con patología de cáncer ginecológico. Cáncer de mama. Factores de riesgo. Detección y diagnostico precoz.
27. Métodos anticonceptivos, indicaciones y contraindicaciones. Niveles de seguridad. Índice PEARL.
28. Atención y cuidados a la mujer en la interrupción voluntaria del embarazo. Supuestos legales. Procedimientos. Atención y cuidados post-aborto.
29. Atención y cuidados a la mujer en la fecundación. Técnicas de reproducción asistida: esterilidad e infertilidad.
30. Cuidados y autocuidados de la mujer embarazada. Psicología de la mujer embarazada. Cambios psicológicos. Desarrollo embrionario y fetal.
31. Cuidados de la mujer embarazada, Preparación al parto. Técnicas de relajación y respiración. Alimentación y hábitos saludables. Ejercicios de recuperación post-parto. Preparación de la lactancia.
32. Atención y cuidados de la mujer embarazada con Diabetes gestacional.
33. Cuidados y autocuidados de la mujer embarazada de riesgo, cuidados de la mujer embarazada con complicaciones y patologías del embarazo: Anemias, TBC, cardiopatías, Nefritis, Toxoplasmosis, Listeriosis, Rubeola, Toxemias, Pre-eclampsia y Eclampsia. Pautas de actuación.
34. Cuidados de la mujer en el embarazo de riesgo: embarazo extrauterino, placenta previa, amenaza de aborto, Signos y síntomas de alarma, Mola hidatiforme.
35. Cuidados de la mujer con riesgo en salud materno-infantil. Riesgo Psicológico. Riesgo social.
36. Cuidados y seguimiento de la mujer embarazada: maniobras de Leopold, Cardiografía, Ecografía, Citología, Radiología, Anmiocentesis. Indicaciones, preparación y riesgos.
37. Cuidados y atención de la mujer en el parto normal. Signos y síntomas, dinámica normal del parto. Dilatación inducida, complicaciones de la dilatación, complicaciones de la expulsión: Presentación de nalgas, presentación podálica, episiotomía, indicaciones de fórceps, ventosa y cesáreas.
38. Cuidados de la mujer en el parto en domicilio. Parto inesperado.
39. Cuidados de la mujer en el alumbramiento. Signos de sufrimiento fetal. Inspección placentaria, asepsia y antisepsia en el parto. Actuación de la matrona.
40. Cuidados de la mujer en el puerperio, seguimiento inmediato. Infección puerperal, profilaxis, asepsia y antisepsia, recuperación puerperal. Involución.

csv: BOA20170213009

41. Visita domiciliaria. Control puerperal. Control del recién nacido.
42. Cuidados del recién nacido con problemas de salud: bajo peso, prematuro, dismaduro, postmaduro, crisis convulsivas, insuficiencia respiratoria aguda, problemas gastrointestinales agudos, deshidratación. Riesgo de contaminación materno-fetal. Riesgo social.
43. Cuidados del recién nacido sano. Desarrollo vital y cuidaos durante el primer año de vida. Lactancia materna, lactancia artificial, vacunas, seguimiento, signos y síntomas de alarma, Problemas habituales en la adaptación al medio.
44. Cuidados en la infancia. Programa del niño sano en Aragón. Alimentación y nutrición. Dieta equilibrada. Higiene. Salud bucodental. Prevención de accidentes: Hogar, escuela y tráfico. Detección y protocolo de malos tratos. Adquisición de hábitos saludables: El papel de la familia.
45. Cuidados ante el duelo en la muerte fetal intrauterina y postparto. características y tipos de duelo. Fases del duelo. Manejo del duelo.
46. Derechos de la madre en el hospital durante el proceso del nacimiento. Derechos del recién nacido en el hospital. Derechos de los padres del recién nacido hospitalizado.
47. Educación para la salud. Metodología de la Educación para la salud, Técnicas de comunicación. Educación Individual y Educación grupal. Formación de agentes de salud, Grupos de autoayuda.
48. Educación para la prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias adictivas, antes, durante y después del embarazo y el parto.
49. Perspectivas de género en las formas de enfermar y morir. Morbilidad diferencial, biología, medio ambiente, pobreza, violencia, salud ocupacional. Atención integral a victimas de malos tratos.
50. Planificación sanitaria, identificación de problemas. Elaboración de programas de salud y su evaluación.
51. Calidad en los Centros sanitarios: Comisiones clínicas hospitalarias reguladas por Ley
52. Gestión de residuos sanitarios: Plan de Gestión Integral de residuos de Aragón.
53. La docencia como actividad necesaria para el desarrollo profesional. Papel de las matronas en la formación básica. Teoría y práctica. Papel de la matrona en la formación continuada y formación especializada. El sistema EIR. Otras formaciones.
54. Sistemas de registro de trabajo de la matrona. Documentos de la mujer. Documentos del niño. Protocolos asistenciales.

csv: BOA20170213009

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS CATEGORÍA: ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO (MATRÓN/A), CÓDIGO B 206

I. FORMACION ACADEMICA:

1.- Estudios de la carrera de Enfermero/a

a) Por cada matrícula de honor: …….6 puntos
b) Por cada sobresaliente ……..… 5 puntos
c) Por cada notable. ……..……..3 puntos

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 6, 5 o 3 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

2.- Premio fin de carrera .....1 punto

3.- Estudios de la Especialidad Obstétrico-Ginecológica

a) Por cada calificación de excelente en la formación Obstétrico-ginecológica.....8 puntos
b) Por cada calificación de destacado en la formación Obstétrico-ginecológica .....7 puntos
c) Por cada calificación de suficiente en la formación Obstétrico-ginecológica .....5 puntos

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas/modulos tenidos/as en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos

A estos efectos la calificación de Apto en la Especialidad se equipara a 8 puntos, y las de matricula, sobresaliente y notable con los 8, 7 y 5 de excelente, destacado y suficiente respectivamente.

4.- Título oficial de Máster Universitario directamente relacionado con la categoría que se convoca:
60 créditos ECTS……..2 puntos
120 créditos ECTS ……3 puntos

La puntuación máxima por este apartado es de 20 puntos.

II. FORMACION ESPECIALIZADA.

5.- Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, o equivalentes, sin perjuicio de las que puedan reconocerse en el futuro mediante norma de rango suficiente: …..5 puntos.

Este apartado tendrá un tope máximo de valoración de 10 puntos y en él solo se valorarán especialidades distintas a la que constituya requisito necesario para concursar.

III. FORMACIÓN CONTINUADA.

6.- a) Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario

csv: BOA20170213009

organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

b) Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:…….0,25 puntos

Cursos de duración superior por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora mas….0,025 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 15 puntos

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría a la que se concursa.

IV. EXPERIENCIA PROFESIONAL

7.- Servicios prestados,

a) Por cada mes completo de servicios prestados como Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a), en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea……0,25 puntos

b) Por cada mes completo de servicios prestados como Directivo de la División de Enfermería en Centros Sanitarios o Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea…. 0,25 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados como Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a), en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas:……0,15 puntos

d) Por cada mes completo de servicios prestados como Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del concierto … 0,10 puntos

e) Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría de Diplomado Sanitario en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea……0,10 puntos

Nota: Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 45 puntos
2. Para la valoración del subapartado a) se considerarán equivalentes a un mes de servicios, los prestados durante 150 horas, desempeñando las funciones de refuerzo de la plantilla de Atención Primaria, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año bajo ningún concepto
3. Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.
4. Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

csv: BOA20170213009

V. OTRAS ACTIVIDADES

8.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias de carácter sanitario incluidas las que en el futuro puedan crearse, según las previsiones del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, o por servicios prestados como colaborador con designación oficial en la formación de profesionales en las mismas entidades y, en Instituciones Sanitarias concertadas con la Universidad, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria por cada cien horas de docencia, y hasta un máximo de 4 puntos: …0,20 puntos

9.- Por la colaboración en la impartición de docencia teórico-práctica a estudiantes de Enfermería y Enfermeros Internos Residentes, acreditada mediante certificación expedida por la correspondiente Institución Universitaria o por la Comisión de Docencia, por cada 100 horas de docencia práctica y hasta un máximo de 2 puntos ……0,05 puntos

10.- Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa central o autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la categoría de Enfermero/a, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc…

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado IV es de 10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos.

Baremo adicional para Promoción Interna:

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15% de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario sanitario: 0,10 puntos.

2.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario de gestión y servicios: 0,05 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado adicional para los aspirantes de promoción interna es de 15 puntos.

csv: BOA20170213009

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.

El Decreto 25/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2014), por el que se aprueba Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería por turno libre, turno de discapacidad, turno de víctimas del terrorismo y turno de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, incluye, asimismo, la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería por turno libre, turno de discapacidad y por turno de promoción interna.

Igualmente, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería por turno libre, por turno de discapacidad y por turno de promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por el turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 98 plazas de la categoría Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería correspondientes 36 plazas a la Oferta complementaria de la

csv: BOA20170213010

Oferta de Empleo Público de 2011, 12 plazas a la Oferta de Empleo Público de 2014, 15 plazas a la Oferta de Empleo Público de 2015 y 35 plazas a la Oferta de Empleo Público de 2016, código categoría D201, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.

1.2. Si no se cubriesen la totalidad de las plazas incluidas en la presente convocatoria, las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público complementaria de 2011 (36 plazas) se acumularán a las convocadas por turno libre, en resolución de esta misma fecha, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 25/2014, de 18 de febrero, por el que se regula la citada Oferta Pública de Empleo, habida cuenta que dicha plaza está incluida dentro del computo de la tasa de reposición legalmente establecida.

Por el contrario, las plazas del turno de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2014, la Oferta de Empleo Público de 2015 y la Oferta de Empleo Público de 2016, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre, de discapacidad y de víctimas del terrorismo y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.6. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.7. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal seleccionado por el sistema de acceso libre.

1.8. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

c) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, cualquiera que sea su situación administrativa.

csv: BOA20170213010

g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.
i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección “http://www.aragon.es/sas”http://www.aragon.es/sas/oposiciones, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 12,58 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:
a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
Dicha circunstancia deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

csv: BOA20170213010

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno de promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior

csv: BOA20170213010

a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de hasta un máximo de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna, los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.4. El Tribunal calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para

csv: BOA20170213010

ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. Las pruebas serán realizadas a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de las realizadas en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 115 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

csv: BOA20170213010

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convo-

csv: BOA20170213010

cante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de enero de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20170213010

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
CÓDIGO D201

TEMARIO MATERÍA ESPECÍFICA

1. Salud Laboral: Condiciones físico-ambientales del trabajo, riesgos de naturaleza biológico, químico y físico Medidas de prevención. Patologías como consecuencia del trabajo: conceptos de enfermedad profesional, accidente de trabajo. Ergonomía: Mecánica corporal. Factores de naturaleza psicosocial: Stress, burnout, mobbing.
2. Gestión de residuos sanitarios: Definición, clasificación, transporte, eliminación y tratamiento.
3. Trabajo en equipo: Concepto de equipo, equipo multidisciplinar, justificación de trabajo en equipo, el proceso de integración, consenso, motivación - incentivación y aprendizaje. Concepto y tipos de comunicación, factores que influyen en la comunicación, habilidades sociales para la comunicación. La empatía, escucha activa. Apoyo emocional al paciente, cuidador principal y familia. El secreto profesional: Concepto y regulación jurídica. Derechos, obligaciones y autonomía del paciente. Seguridad clínica: identificación de eventos adversos. Evitabilidad e impacto. Sistemas de notificación.
4. Infección nosocomial: Definición, cadena epidemiológica de la infección nosocomial, barreras higiénicas, consecuencia de las infecciones nosocomiales. Medidas de aislamiento, descripción y tipos de aislamiento, precauciones. Importancia del lavado de manos para evitar las infecciones cruzadas.
5. Limpieza, desinfección, asepsia, antisepsia y esterilización. Desinfectantes y antisépticos: Mecanismos de acción de los desinfectantes. Antisépticos y desinfectantes más frecuentes. Métodos de limpieza y desinfección de material e instrumental sanitario
6. El servicio de esterilización. Concepto de esterilización. Preparación y tipos de material a esterilizar. Métodos de esterilización. Tipos de controles de esterilización. Control de calidad. Manipulación y conservación del material estéril.
7. Administración de medicamentos: Normas generales, tipos de medicamentos, vías de administración, precauciones previas, durante y tras la administración. Conservación y almacenaje de los medicamentos. Seguridad clínica relacionada con el proceso de conservación y almacenamiento. Caducidades, gestión de fármacos.
8. Concepto de urgencia/emergencia y prioridad. Reanimación cardio-pulmonar básica, soporte vital básico. Carro de parada: reposición y mantenimiento del material. Primeros auxilios en situaciones cardiacas: Politraumatizados, quemados, shock, intoxicación, heridas, hemorragias y asfixias.
9. Control básico de procedimientos: Termoterapia. Aplicación de frío y calor. Efectos sobre el organismo y precauciones. Oxigenoterapia. Observación de la piel, temperatura y respiración. Estado de Consciencia. Métodos de administración de oxigeno, precauciones y métodos de limpieza del material. Registro de actividades.
10. Atención y cuidados de paciente en situación terminal con necesidad de cuidados paliativos: Concepto de enfermedad terminal, principales problemas, cuidados físicos y psíquicos al paciente. Duelo, tipo y manifestaciones, apoyo al cuidador principal y familia. Cuidados post-mortem.
11. Procedimiento de recogida y transporte de muestras biológicas: Concepto de muestra, diferentes tipos de muestras biológicas. Procedimientos de toma de muestras, manipulación, transporte y conservación. Medidas preventivas ante riesgos biológicos.
12. Atención de los Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería al paciente encamado: Posición anatómica y alineación corporal. Procedimientos de preparación de las camas. Conocimientos básicos sobre las úlceras por presión: Concepto, factores de riesgo. Localización. Etiología. Medidas de prevención. Proceso de formación. Movilización y cambios posturales. Drenajes y catéteres: manipulación y cuidados.
13. Atención y cuidados del paciente en la alimentación y nutrición. Concepto de alimentación y nutrición, los alimentos y su clasificación, dietas y tipos de dietas terapéuticas: concepto y tipos, vías de alimentación, normas para una dieta saludable, higiene y manipulación de alimentos. Nutrientes del organismo humano. Vías de alimentación enteral y parental: concepto y técnicas. Administración de alimentos por sonda nasogástrica. Registro de actividades.

csv: BOA20170213010

14. Atención y cuidados del paciente en relación con las necesidades de eliminación. Diuresis y defecación: Factores que afectan a la defecación, tipos de enemas, administración de enemas. Conocimiento y actividades de colaboración para la realización de los sondajes del aparato urinario, digestivo y rectal. Recogida de muestras: Tipos, manipulación, características y alteraciones. Registro de actividades.

15. Atención y cuidados del paciente en las necesidades de higiene: Recién nacido y adulto. Concepto, higiene general y parcial, higiene de la piel y capilar, técnica de baño asistido (ducha y bañera), higiene del paciente encamado, zonas que requieren cuidados especiales. Procedimientos para preservar la intimidad al realizar la higiene del paciente. Registro de actividades.

16. Atención y cuidados al paciente de Salud Mental en los diferentes dispositivos de atención: hospitalización en unidades de agudos, comunidad terapéutica y hospital de día y en el ámbito de atención primaria, rehabilitación psicosocial, atención comunitaria, y visita domiciliaria. Actividades de apoyo a la valoración y educación para la salud del paciente y su familia.

17. Atención y cuidados del paciente con problemas de movilización. Movilidad e inmovilidad física, factores que afectan la movilidad. Técnicas de ayuda a la deambulación. Movilizaciones del sistema músculo esquelético. Posiciones corporales. Procedimientos de preparación para el traslado del paciente. Riesgo de caídas, medidas preventivas. Uso correcto de dispositivos de ayuda. Registro.

18. Atención y cuidados del paciente en su preparación para una exploración y para una intervención quirúrgica: Posiciones anatómicas y alineación corporal. Limpieza y esterilización del material más utilizado en exploraciones y material médico-quirúrgico. Atención pre y postquirúrgica.

19. Atención y cuidados en la salud de la mujer gestante: Concepto de embarazo, gestación, parto y puerperio. Introducción a la fecundación. Colaboración en la educación sanitaria alimentación, higiene, ejercicio y reposo para las gestantes y puérperas. Atención y cuidados al recién nacido sano. Lactancia materna y artificial. Conceptos generales. Cuidados básicos del recién nacido (higiene general, cordón umbilical, ocular...). Atención a la familia. Fomento de hábitos saludables.

20. Atención y cuidados en el anciano: Concepto de ancianidad, cuidados del anciano, cambios físicos asociados con el envejecimiento. Apoyo a la promoción de la salud y educación sanitaria. Medidas de apoyo a la persona cuidadora del anciano dependiente. Atención al paciente con demencia.

csv: BOA20170213010

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

I.- FORMACIÓN:

1.- a) Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario impartidos por el SEPE (antiguo INEM), u organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, así como por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos. Entendiéndose por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

1.- b) Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas. Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

- Cursos de al menos un crédito o 10 horas lectivas de duración:…….0,25 puntos
- Cursos de duración superior: por cada 0,10 créditos o por cada hora:…….. 0,025 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría a la que se concursa.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado II será de 25 puntos.

No serán valorables por este apartado los cursos impartidos por el Instituto Nacional de Empleo homologados por el Ministerio de Educación y Cultura a alguna de las áreas de Formación Profesional, Ramas Sanitarias, de primer grado. Esta circunstancia, junto con la duración del curso, deberán ser acreditados en los correspondientes certificados o diplomas.

II.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

2. Servicios prestados:

a) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea:…… 0,25 puntos

b) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas:…… 0,15 puntos

c) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, o Servicios Sociales de ámbito nacional o autonómico, computados desde la fecha del concierto:…….. 0,10 puntos

Nota: Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:
1. La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 70 puntos

csv: BOA20170213010

2. Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

III.- OTRAS ACTIVIDADES

3. Por la colaboración en la impartición de docencia práctica a estudiantes de Formación Profesional en la categoría a la que se concursa, acreditada mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución, por cada 10 horas de docencia práctica y hasta un máximo de 5 puntos ……0,05 puntos

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos.

Baremo adicional para Promoción Interna:

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15% de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario sanitario: 0,10 puntos.

2.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario de gestión y servicios: 0,05 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado adicional para los aspirantes de promoción interna es de 15 puntos.

csv: BOA20170213010

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.

El Decreto 25/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2014), por el que se aprueba Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico por turno libre, turno de discapacidad y turno de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, incluye, asimismo, la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico por turno libre y por turno de promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por el turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 9 plazas de la categoría Técnico Superior de Radiodiagnóstico correspondientes 2 plazas a la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011, 4 plazas a la Oferta de Empleo Público de 2014 y 3 plazas a la Oferta de Empleo Público de 2015, código categoría C205, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.

1.2. Si no se cubriesen la totalidad de las plazas incluidas en la presente convocatoria, las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público complementaria de 2011 se acumularán a las convocadas por turno libre, en resolución de esta misma fecha, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 25/2014, de 18 de febrero, por el que se regula la citada Oferta Pública de Empleo, habida cuenta que dicha plaza está incluida dentro del computo de la tasa de reposición legalmente establecida.

csv: BOA20170213011

Por el contrario, las plazas del turno de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2014 y la Oferta de Empleo Público de 2015, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre y de discapacidad y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.6. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.7. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal seleccionado por el sistema de acceso libre.

1.8. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

c) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, Formación Profesional de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico, o título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Sanitaria, especialidad en Radiodiagnóstico, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
   En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
   En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
   En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.

h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica

csv: BOA20170213011

1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección "http://www.aragon.es/sas"http://www.aragon.es/sas/oposiciones, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 16,71 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
Dicha circunstancia deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acredi-

csv: BOA20170213011

tando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno de promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

csv: BOA20170213011

Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de hasta un máximo de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna, los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.4. El Tribunal calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

csv: BOA20170213011

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. Las pruebas serán realizadas a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de las realizadas en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 115 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo,

csv: BOA20170213011

alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de

csv: BOA20170213011

diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de enero de 2017.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20170213011

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: TECNICO SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA

1. Protección radiológica durante la gestación y al paciente pediátrico.
2. Calidad en el Sistema Sanitario: Métodos de evaluación. Tendencias actuales en la evaluación de la calidad.
3. Aspectos éticos del trabajo del técnico especialista en radiodiagnóstico. Confidencialidad de la información.
4. Gestión de residuos sanitarios: clasificación, transporte, eliminación y tratamiento.
5. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Infección nosocomial: barreras higiénicas. Consecuencias de las infecciones nosocomiales. Informe Epine.
6. Sistemas de control de calidad de las instalaciones radiológicas: Factores de calidad del proceso. Instrumentos para el control de calidad. Garantía de calidad y mantenimiento de la misma.
7. Radioprotección. Concepto, objetivos y principios generales. Fundamentos de la detección de las radiaciones. Detectores utilizados en las instalaciones radiológicas. Tipos y aplicaciones.
8. Dosimetría de la radiación. Dosimetría individual. Dosis máxima permisible. Grupos de riesgo.
9. Dosimetría de área. Clasificación de zonas, señalización, sistemas de acceso y control.
10. Protección del paciente ante las radiaciones: factores que afectan a la dosis. Medidas generales.
11. Plan de situaciones de emergencias. Primeros auxilios, RCP, hemorragias, actuación del técnico en radiodiagnóstico
12. Documentación sanitaria que maneja el Técnico Especialista. Tipos de documentos y criterios de cumplimentación. Circulación de la información..
13. Radiaciones ionizantes.- Formas de transmisión de la energía. Campos electromagnéticos. Ondas electromagnéticas. Radiación electromagnética. Espectro de la radiación electromagnética. Radiaciones de partículas. Intensidad y energía de la radiación. Ionización por radiación: radiaciones ionizantes. Fuentes de radiación.
14. Física de los rayos X. Equipos de radiología convencional. Tubo de rayos X. Haz de rayos X. Generador. Manejo de equipos: Fijos, móviles y portátiles.
15. Factores que intervienen en la exposición. Relación entre ellos. Cálculo de los cambios de los factores de exposición. Control automático de la exposición.
16. Imagen analógica en radiología. La imagen radiográfica, factores geométricos. Radioscopia.
17. Imagen Bases físicas de la radiografía, la película radiográfica, las pantallas intensificadoras, chasis radiográficas, métodos de reducción de radiación dispersa. Componentes de los equipos radiográficos.
18. La imagen radiológica digital. Concepto. Producción y tratamiento de la imagen digital. Fluoroscopia y Angiografía digital.
19. Nuevas tecnologías aplicadas a la imagen. Sistemas de información, comunicación y archivos radiológicos, PAC, HIS, RIS, DICOM y Teleradiología.
20. Clasificación de los Servicios de Radiología según la O.M.S.: básica, general y especializada. Estructura básica: ubicación, instalaciones y disposición de equipos.
21. Atención al paciente. Requisitos de preparación. Técnicas de movilización e inmovilización y medios de protección.
22. Terminología anatómica. Anatomía general. Posiciones. Planos. Proyecciones.

csv: BOA20170213011

23. Anatomía radiológica de la extremidad superior. Exploración radiológica de la cintura escapular y de la extremidad superior. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes.
24. Anatomía radiológica de la extremidad inferior. Exploración radiológica. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes.
25. Anatomía radiológica del tórax. Exploración radiológica. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes.
26. Anatomía radiológica del abdomen. Exploración radiológica. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes.
27. Anatomía radiológica del cráneo, cara y cuello. Exploración radiológica de los mismos. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes.
28. Anatomía radiológica de la pelvis. Exploración radiológica de pelvis y cadera. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes.
29. Anatomía radiológica de la columna vertebral. Exploración radiológica. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes.
30. Anatomía radiológica y técnicas de exploración de la mama. Galactografía. Clasificación BI-RADS de los estudios para descartar tumores de la mama.
31. Exploraciones radiológicas especiales: Angiografía y Flebografía, Histerosalpingografía, Ortopantomografía, densitometría ósea.
32. Exploración radiológica del Aparato Digestivo. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes. Contrastes. Estudios con contraste.
33. Exploración radiológica del Aparato Urinario. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes. Contrastes. Estudios con contraste.
34. Principios de tomografía axial computerizada (TAC). Bases físicas y aspectos técnicos. Ventajas e inconvenientes. Equipos para la tomografía axial computerizada. Características y funcionamiento.
35. Técnicas radiológicas de exploración con TAC.
36. Resonancia Magnética (RM): Secuencias de pulso: imágenes potenciadas en T1, T2 y densidad protónica. Contraindicaciones y precauciones en RM. Equipos de resonancia: Tipos, características y funcionamiento.
37. Técnicas de exploración con Resonancia Magnética (RM).
38. Contrastes utilizados en los Servicios de Radiodiagnóstico. Tipos de contrastes. Composición y aplicaciones. Complicaciones y reacciones adversas producidas por los contrastes.
39. Ecografía. Bases Físicas. Ventajas. Inconvenientes.
40. Radiología y técnicas de imagen médica en pediatría y neonatología. El paciente prematuro y el lactante. Cuidados. Manejo e inmovilización.

csv: BOA20170213011

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO OPOSICIÓN

CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO

I.- FORMACION ACADEMICA:

1.- Méritos académicos en los estudios correspondientes a la especialidad para la que se concursa:

Por cada sobresaliente……..12 puntos

Por cada notable ……...8 puntos

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

La puntuación máxima por este apartado es de 12 puntos.

II. FORMACIÓN CONTINUADA.

2.- a) Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente..

2.- b) Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas.

La graduación de los cursos será la siguiente:

a) Cursos de un crédito o 10 horas de duración……..……0,25 puntos.

b) Cursos de duración superior por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora mas…...0,025 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 20 puntos.

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría y especialidad a la que se concursa.

No serán valorables por este apartado los cursos impartidos por el Instituto Nacional de Empleo homologados por el Ministerio de Educación y Cultura a alguna o algunas de las áreas de Formación Profesional, Ramas Sanitarias de primer o segundo grado.

csv: BOA20170213011

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

3. Servicios prestados,

a) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea…..…0,25 puntos

b) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas:……0,15 puntos

c) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del concierto…….. 0,10 puntos

Nota: Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 55 puntos

2. Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

IV. OTRAS ACTIVIDADES

4. Por cada año académico de servicios prestados con designación oficial como Profesor Monitor en las Escuelas de Técnicos Superiores de Formación Profesional, Rama Sanitaria, o en centros de prácticas de alternancia, en la especialidad correspondiente a la plaza a la que se concursa, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente institución educativa y hasta un máximo de 3 puntos ……0,20 puntos.

5.- Por servicios prestados como Tutor impartiendo prácticas formativas conducentes a la obtención del título oficial de la Especialidad en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de la Salud, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección del correspondiente Centro, por cada cien horas de docencia y hasta un máximo de 2 puntos…….0,05 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado IV es de 5 puntos.

Baremo adicional para Promoción Interna:

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15% de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario sanitario:…….. 0,10 puntos.

2.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario de gestión y servicios:……0,05 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado adicional para los aspirantes de promoción interna es de 15 puntos.

csv: BOA20170213011

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/89/2017, de 27 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo efectivo de los principios de recíproca colaboración y cooperación para la consecución de los fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/1/0013 el convenio suscrito, con fecha 26 de septiembre de 2016, por la Ministra de Empleo y Seguridad Social y la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de enero de 2017.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA EL DESARROLLO EFECTIVO DE LOS PRINCIPIOS DE RECÍPROCA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PÚBLICOS ASIGNADOS A LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En Madrid, a 26 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Fátima Báñez García, en su condición de Ministra de Empleo y Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre.

De otra, D.ª Marta Gastón Menal, Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultada para la firma del convenio por Acuerdo de este órgano de fecha 30 de agosto de 2016.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

1. Que la Constitución Española establece en su artículo 149.1.7.ª que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

2. Que el Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 77.2.ª que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia ejecutiva en materia de trabajo y relaciones laborales, incluyendo las políticas activas de ocupación, la intermediación laboral, así como la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.

También le corresponde la competencia ejecutiva sobre la función pública inspectora propia en todo lo previsto en el párrafo anterior. A tal efecto, los funcionarios de los cuerpos que realicen dicha función dependerán orgánica y funcionalmente de la Comunidad Autónoma.

A través de los mecanismos de cooperación previstos en el Estatuto de Autonomía de Aragón se establecerán las fórmulas de garantía del ejercicio eficaz de la función inspectora en el ámbito social, ejerciéndose las competencias del Estado y de la Comunidad Autónoma

csv: BOA20170213012

de forma coordinada, conforme a los Pplanes de actuación que se determinen a través de los indicados mecanismos.

3. Que la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en su artículo 1, configura la Inspección como un servicio público que, conforme a su artículo 2, se ordena en su organización y funcionamiento de acuerdo al principio de la concepción única e integral del Sistema de Inspección, garantizándose su funcionamiento cohesionado mediante la coordinación, cooperación y participación de las diferentes Administraciones Públicas.

4. Que el ámbito de actuación de dicha inspección corresponde a materias competencia de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón, actuando la Inspección bajo la dependencia funcional de una u otra administración según la titularidad de la materia sobre la que recaiga la actuación, sin perjuicio de la unidad de función y actuación inspectora en todas las materias del orden social según establecen los artículos 2.c) y 4.3 de la Ley 23/2015, de 21 de julio.

Ambas partes manifiestan que el modelo integrado de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Aragón, basado en la lealtad institucional, la doble dependencia funcional y en la cooperación administrativa, ha demostrado su eficacia, evitando duplicidades, ineficiencias y sobrecostes.

5. Que la Ley 23/2015, de 21 de julio, establece un nuevo marco organizativo para la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, transformándola en un organismo autónomo denominado Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, cuya entrada en funcionamiento efectivo tendrá lugar en la fecha que determinen sus estatutos. Dentro del mismo, las Comunidades Autónomas participarán junto con la Administración General del Estado en la toma de las decisiones más importantes para el organismo a través de su Consejo Rector.

6. Que la Ley 23/2015, de 21 de julio, también prevé, en su artículo 25, que la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el ejercicio y la eficacia del servicio público de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; que, para ello, organizarán la realización de las actuaciones inspectoras con sujeción a los principios ordenadores del sistema establecidos en el artículo 2, y que desarrollarán el principio de cooperación a través de los órganos e instrumentos previstos en la Ley 23/2015, de 21 de julio, y en los convenios de colaboración suscritos de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Que el artículo 88.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón señala que la Comunidad Autónoma de Aragón y el Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden suscribir convenios de colaboración y utilizar otros medios adecuados para cumplir objetivos de interés común.

8. Que, en cumplimiento de lo anterior, el presente convenio tiene por objeto instrumentar los mecanismos de colaboración entre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo las funciones de la Autoridad Autonómica de la Inspección (artículo 33), la participación de la Comunidad Autónoma de Aragón en la designación del Director Territorial y los Jefes de las Inspecciones Provinciales (artículo 32), la composición y funciones de la Comisión Operativa Autonómica (artículo 34) y otros asuntos de interés para ambas partes en materia de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Por todo ello, la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, desde el mutuo respeto a las competencias y organización de ambas Administraciones Públicas que inspira este acto, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, suscriben el presente convenio de colaboración para el desarrollo efectivo de los principios de recíproca colaboración y cooperación, para la consecución de los fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y naturaleza.*

El presente convenio tiene por objeto, en cumplimiento del artículo 25.1 y 2 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, la instrumentación de la cooperación entre la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el mejor desarrollo del servicio público encomendado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Este convenio se inserta en el marco de la citada Ley 23/2015, de 21 de julio; del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normativa de aplicación, y tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo

csv: BOA20170213012

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del mismo.

Ambas partes reconocen la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de los conflictos a los que la ejecución del presente convenio pudiera dar lugar.

Segunda.— *Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.*

2.1. El artículo 33 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, establece que en cada Comunidad Autónoma tendrá la consideración de Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social el cargo público designado por ésta para desempeñar específicamente tales funciones en el ámbito de las materias que sean de la competencia de la Comunidad.

El Gobierno de Aragón designará como Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social al titular del departamento competente en materia de trabajo.

2.2. Dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde a la Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Impulso y seguimiento de la actividad inspectora respecto de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en el territorio de la misma.
b) Promover la celebración de acuerdos y convenios entre el organismo estatal y la Comunidad Autónoma de Aragón.
c) La presentación de las memorias de actividades de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a su propia normativa.
d) Supervisión de los resultados de las actuaciones inspectoras que afecten a centros regidos o administrados por la Comunidad Autónoma de Aragón.
e) Propuesta de elaboración de planes y programas específicos de formación del personal con funciones inspectoras, adaptados a las peculiaridades de la actividad económica y laboral del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
f) Intermediar y promover la coordinación con los departamentos y organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencias y desarrollo de actividad de interés para el ejercicio de las funciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
g) Propuestas de criterios técnicos y operativos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en función de las particularidades de la actividad laboral o económica de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en función de las peculiaridades de tipo geográfico, en especial, por razones de dispersión territorial.
h) Propuesta de la instrucción de medidas disciplinarias respecto de los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el territorio de la Comunidad de Aragón.
i) Adoptar las instrucciones sobre guardias y organización de los servicios en coordinación con la Administración General del Estado.
j) La presidencia de la Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
k) La presentación del programa territorial anual de objetivos.
l) La propuesta de designación y cese, o consulta en su caso, de puestos directivos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme lo que se establece en el presente convenio.

2.3. La Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social podrá delegar estas funciones en otra autoridad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con rango, al menos, de director general.

Tercera.— *Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social: composición y funciones.*

3.1. La Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social es un órgano colegiado para la cooperación y colaboración mutua de las Administraciones General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón, en materias que afecten a la Inspección.

3.2. La presidencia de la Comisión Operativa Autonómica corresponde a la Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, quien podrá delegar la presidencia de sus sesiones en otra autoridad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con rango, al menos, de director general.

La comisión tendrá un número igual de miembros de las dos Administraciones Públicas firmantes del presente convenio.

csv: BOA20170213012

Por la Administración General del Estado, componen la comisión un representante de la Autoridad Central y sendos representantes de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Servicio Público de Empleo Estatal. El titular de la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social formará también parte de la comisión, coordinará sus trabajos, mantendrá la interlocución permanente con las autoridades de la Comunidad, y ejercerá funciones de secretaría de la misma. En todo caso, el representante de la Autoridad Central asistirá a la reunión de la comisión en la que se apruebe el programa territorial de objetivos.

Por la Administración de la Comunidad de Aragón, formarán parte de dicha comisión, además de su presidente, que podrá delegar esta función, el titular de la Dirección General de Trabajo, el titular de la Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo y otro miembro designado por el Presidente de la Comisión Operativa Autonómica.

3.3. La sede de la Comisión Operativa Autonómica radicará en los locales de la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sin perjuicio de que sus sesiones puedan celebrarse en cualquier otro lugar de la Comunidad Autónoma, si así lo decidiera su presidente.

3.4. Corresponden a la Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social las siguientes funciones:

a) El análisis de las situaciones de incumplimiento más frecuente o generalizado de las normas sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la actividad desarrollada en este ámbito por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
b) El establecimiento de los mecanismos de información y apoyo técnico que sean necesarios para el adecuado ejercicio de la función inspectora en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
c) La aprobación anual del programa territorial de objetivos de actuación inspectora en la Comunidad Autónoma de Aragón, que tendrá carácter integrado y comprenderá las materias de titularidad competencial autonómica, supraautonómica y estatal.
d) La integración en el mencionado programa territorial de los planes y programas de actuación generales y específicos de cada una de las Administraciones, de acuerdo con las prioridades establecidas.
   A tal efecto, la Comisión Operativa Autonómica conocerá previamente la programación de la Dirección Especial de Inspección en cuanto afecte a la Comunidad de Aragón y, en su caso, los planes o programas generales aprobados por el Consejo Rector.
e) Ser informada de los planes y programas de actuación inspectora de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materias de su competencia y los planes o programas del organismo autonómico técnico en materia de seguridad y salud en el trabajo.
f) La información, el control y el seguimiento de la aplicación de los programas territoriales y de los programas generales de actuación de la Inspección, así como el traslado de los informes oportunos al Consejo Rector del organismo estatal.
g) El análisis del número, distribución, especialización y demás características de los efectivos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y el traslado de las conclusiones o propuestas que correspondan al Consejo Rector del organismo estatal.
h) Los procedimientos para la mejor distribución de actuaciones entre los efectivos de Inspección con vistas a lograr el equilibrio entre el principio de especialización funcional y el de unidad de función y de actuación inspectora a que se refiere el artículo 2 de la Ley 23/2015, de 21 de julio.
i) Conocer las propuestas de los órganos representativos de consulta, asesoramiento y participación institucional en materias del orden social, en cuanto sean objeto de la actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
j) Proponer fórmulas prácticas de colaboración con otras unidades y organismos de ambas Administraciones, necesarias para la consecución de los objetivos establecidos, y en particular, la colaboración con los servicios de la Seguridad Social, los Públicos de Empleo y las Haciendas autonómica y estatal.
k) Definición de los supuestos en que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social haya de disponer de la colaboración técnica y pericial de servicios técnicos de la Comunidad, especialmente del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral, para acciones de carácter singular, de carácter sistemático y planificado, o de apoyo al sistema de guardias de accidentes. Se podrá contemplar la creación de equipos conjuntos de trabajo si así se estimase pertinente, todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, en su redac-

csv: BOA20170213012

ción dada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, y en el artículo 16.4 de la Ley 23/2015, de 21 de julio.

l) Tener conocimiento de los resultados obtenidos en las consultas con los agentes sociales en relación con los planes de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social incluidos en el programa territorial de objetivos, así como en materia de prevención de riesgos laborales, conforme al artículo 40.4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

m) Efectuar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.

Cuarta.— *Régimen de funcionamiento de la Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.*

4.1. La Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social podrá establecer sus propias normas de funcionamiento, de acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.2. La Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social elaborará y aprobará su calendario anual de sesiones, reuniéndose, como regla general, una vez al semestre, salvo que la trascendencia o importancia de los temas a tratar aconsejen una periodicidad inferior.

4.3. La Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social podrá acordar la constitución de grupos de trabajo para materias concretas o programas específicos, determinándose la composición, cometidos y periodicidad de las reuniones, en el acuerdo sobre su constitución, sin perjuicio de los contactos y relaciones bilaterales de los órganos que la integran en función de su competencia o los convenios suscritos.

Igualmente, las partes podrán proponer la asistencia a las reuniones de la comisión, o de los grupos de trabajo, de personas ajenas a la misma cuya presencia se considere necesaria por razón de la materia a tratar o capacidad técnica.

4.4. La Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social comunicará a la Delegación del Gobierno, a través de su secretaría, los acuerdos que se adopten en su seno.

Quinta.— *Designación y cese de puestos directivos.*

5.1. Los puestos de Director/a Territorial, Jefe/a de la Inspección Provincial y Jefe/a de las Unidades Especializadas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se desempeñarán por miembros del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social que reúnan los requisitos establecidos por la legislación en vigor.

5.2. El nombramiento y cese de los puestos de Director/a Territorial y Jefe/a de las Unidades Especializadas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materias de competencia autonómica se formalizará previo acuerdo de la Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En caso de que la Autoridad Central o la Autoridad Autonómica interese el cese del Director Territorial, no se procederá a ordenar éste hasta tanto no se cuente con un acuerdo para un nuevo nombramiento.

5.3. La designación de los puestos de Jefe/a de la Inspección Provincial se efectuará previa consulta al titular de la Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

5.4. Los demás puestos de trabajo de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se cubrirán con arreglo a los sistemas establecidos en la legislación vigente.

Sexta.— *Otras cuestiones relativas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Aragón.*

6.1. La colaboración y cooperación interinstitucional en materia de Inspección se establece entre la Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, o Autoridad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en quien delegue, y la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Dicha Autoridad Central, comunicará al Presidente de la Comisión Operativa Autonómica los acuerdos, propuestas o recomendaciones del Consejo Rector relacionados con los cometidos de ésta, los objetivos inspectores en materia de ámbito supraautonómico, y los que se deriven de directrices supranacionales o afecten a actuaciones inspectoras en materia de competencia compartida o de competencia estatal; todo ello, a efectos de su consideración en la programación territorial.

csv: BOA20170213012

6.2. El Ministerio de Empleo y Seguridad Social habilitará locales suficientes y adecuados para uso exclusivo de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Para el desempeño de determinadas funciones o servicios de titularidad autonómica, la Comisión Operativa Autonómica podrá acordar su prestación en locales propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en este caso, los habilitará a tal objeto en la forma indicada en el párrafo anterior.

6.3. En el exterior de los edificios adscritos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Aragón, ondearán las banderas de España, de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Unión Europea. En el caso de edificios compartidos con otros organismos, en el exterior deberá figurar de forma adecuada y visible la identificación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

6.4. El Departamento de Economía, Industria y Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social adoptarán, de común acuerdo, las medidas que permitan las conexiones informáticas de la Inspección con los servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en materias con título competencial de esta última y en materias de la competencia de la Administración General del Estado, siempre que guarden relación con los cometidos de la Inspección que competen a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Igualmente, podrán acordar mecanismos de mutua información en la esfera de las competencias de ambas Administraciones Públicas.

6.5. La Comunidad Autónoma de Aragón podrá disponer que, en las materias de titularidad autonómica, los documentos generados por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social incorporen los membretes identificativos de dicha Comunidad junto a los de la Administración General del Estado.

6.6. La Comunidad Autónoma de Aragón, en materias de su titularidad, podrá recabar a través del Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social toda la información y asesoramiento que estime necesarios en relación con las actuaciones de los inspectores y subinspectores que sean precisas para el ejercicio de sus competencias, y dispondrá lo que estime pertinente para el despacho periódico con el Director/a Territorial y, con conocimiento de éste, con el Jefe/a de Inspección o con los Jefes/as de las Unidades Especializadas en materias de competencia autonómica.

6.7. La Comisión Operativa Autonómica podrá acordar en las Unidades Especializadas que, exclusiva o principalmente, se dediquen a materias relativas a la ejecución de la legislación laboral, la organización interna de equipos o grupos de trabajo formados por inspectores y/o subinspectores.

6.8. Anualmente, la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social comunicará a la Comunidad Autónoma de Aragón la relación circunstanciada de inspectores y subinspectores destinados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Aragón con los datos adicionales que se acuerde.

6.9. En materias de competencia plena de la Comunidad Autónoma de Aragón, dicha Administración podrá recabar, por conducto orgánico, la encomienda directa a funcionarios del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social o del de Subinspectores Laborales, de gestiones propias de su especialidad por cuenta de la Administración laboral autonómica.

Séptima.— *Participación de la Inspección en órganos colegiados de las Administraciones.*

El Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social participará, como representante de la Administración, en todos aquellos órganos colegiados de las Administraciones General del Estado o de la Comunidad Autónoma de Aragón en que ha venido participando hasta el presente y, concretamente, en el Consejo Aragonés de Relaciones Laborales, en el Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral y en la Comisión de Seguimiento de la Contratación del Instituto Aragonés de Empleo.

Respecto de otros órganos ya existentes, o si se constituyesen nuevos de la indicada naturaleza, las autoridades reseñadas en el apartado 6.1 dispondrán de mutuo acuerdo lo que corresponda.

Octava.— *Medios humanos y materiales.*

8.1. La Comunidad Autónoma de Aragón dotará a la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Aragón, con destino exclusivo a las Unidades Especializadas que actúen en materias de competencia autonómica, de los elementos materiales que mejoren su eficacia, cuando no se faciliten por la Administración General del Estado, que serán inventariados como de propiedad de dicha Comunidad.

csv: BOA20170213012

8.2. La Comunidad Autónoma de Aragón podrá organizar acciones formativas y cursos de formación y de perfeccionamiento para el personal del Sistema de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Aragón, comunicándolo previamente a la Comisión Operativa Autonómica y a la Autoridad Central.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Aragón será informada de las actividades formativas o informativas que disponga la Autoridad Central en cuanto afecten a funcionarios destinados en la misma.

8.3. Mediante adenda al presente convenio, se podrá establecer la colaboración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la financiación de actuaciones, apoyos y proyectos concretos de inspección que sean de interés para su administración.

Novena.— *Dotación de efectivos.*

La Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social adoptará las medidas para la adecuada dotación de efectivos humanos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Aragón en todos sus niveles.

Décima.— *Cuerpo de Subinspectores Laborales, Escala de Seguridad y Salud Laboral.*

Mediante adenda al presente convenio, podrá establecerse el acuerdo a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 23/2015, de 21 de julio, sobre la integración en el Cuerpo de Subinspectores Laborales, Escala de Seguridad y Salud Laboral, de los funcionarios públicos de las Comunidades Autónomas que dispongan de la habilitación para el ejercicio de funciones comprobatorias, conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, siempre que superen las pruebas selectivas correspondientes.

Undécima.— *Financiación*.

Las actuaciones que desarrollen las partes firmantes en ejecución del presente convenio se financiarán con cargo a los créditos consignados en sus respectivos presupuestos.

Duodécima.— *Vigencia de este convenio.*

El presente convenio de colaboración será de aplicación el día de su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogándose automáticamente por otros dos de no mediar denuncia con una antelación de seis meses.

Durante su vigencia, podrá extinguirse por mutuo acuerdo de las partes firmantes, pudiendo, asimismo, cualquiera de las partes instar la resolución del convenio ante el incumplimiento de las obligaciones de la otra parte.

Por las autoridades pertinentes, se dispondrá la publicación de este convenio de colaboración en el “Boletín Oficial del Estado”, y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

csv: BOA20170213012

ORDEN PRE/90/2017, de 27 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en materia de estadística. Año 2016.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/1/0014 el convenio suscrito, con fecha 13 de diciembre de 2016, por el Subsecretario de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de enero de 2017.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD, EN MATERIA DE ESTADÍSTICA, AÑO 2016

En Madrid, 13 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Jaime Haddad Sánchez de Cueto, Subsecretario de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 2024/2011, de 30 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden AAA/838/2012, de 20 de abril ("Boletín Oficial del Estado", número 98, de 24 de abril de 2012), sobre delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, modificada por Orden AAA/1402/2012, de 19 de junio ("Boletín Oficial del Estado", número 154, de 28 de junio de 2012).

Y de otra, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2016, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— Que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1.31.ª de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Aragón ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.49.ª de su Estatuto de Autonomía.

Segundo.— Que la Comunidad Autónoma de Aragón aborda la colaboración institucional de la Comunidad y refuerza las acciones realizadas para el establecimiento de las relaciones bilaterales, especialmente con el Estado, a través de lo que dispone la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Que la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, cuyo objeto es la regulación de la función estadística para fines estatales, establece en el artículo

csv: BOA20170213013

41 que los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas podrán celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos. Los citados convenios habrán de fijar, cuando la debida coordinación lo requiera, los procedimientos técnicos relativos a la recogida, tratamiento y difusión de la información, incluyendo los plazos en que han de llevarse a cabo dichas operaciones. En el marco de los convenios de cooperación, podrán establecerse fórmulas de participación de los servicios estatales en la financiación de estadísticas para fines estatales o autonómicos.

Las partes han suscrito, con fecha 2 de enero de 2014, un convenio marco en materia de estadística años 2014-2016.

Cuarto.— Que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón han mantenido una estrecha relación de colaboración mediante la firma de convenios bilaterales en materia de estadística para llevar a cabo, cada año, las funciones precisas en la recogida de información, grabación y validación de los datos en su ámbito territorial para la ejecución del correspondiente programa de estadísticas.

Quinto.— Que las partes consideran conveniente suscribir un convenio para la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como para establecer una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del programa estadístico, garantizando el suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con las exigencias de la normativa nacional y de la Unión Europea. El Consejo de Ministros, en su reunión de 15 de julio de 2016, autorizó la celebración del presente convenio.

Sexto.— Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la suscripción de convenios entre dos o más Administraciones Públicas, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este convenio de cooperación, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicho texto legal.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, para llevar a cabo, durante el año 2016, las funciones precisas en la recogida de información en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios; así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución de los programas de estadística referidos en la cláusula 4 del presente convenio.

Segunda.— *Actuaciones.*

1. El Departamento Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa de estadísticas en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.
b) Realizar durante el año 2016 las operaciones estadísticas acordadas entre ambas partes y posterior entrega de los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con el calendario establecido.
c) Disponer de los recursos materiales y humanos necesarios, ya sea de forma directa o indirecta, para realizar las operaciones estadísticas acordadas.

2. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

csv: BOA20170213013

a) El tratamiento, depuración, integración y difusión de las operaciones, en materia de estadística, realizadas por la Comunidad Autónoma, según el calendario acordado.
b) Financiar, conforme lo establecido en la cláusula tercera, aquella parte de los trabajos que debe realizar la Comunidad Autónoma conducentes a la realización del programa de estadísticas.

3. Las principales características metodológicas, así como las fechas de entrega de los datos de las operaciones estadísticas, a que se hace referencia en la cláusula cuarta sobre programas de trabajo, se determinarán por la Comisión de seguimiento.

4. El detalle de las actuaciones y el presupuesto para el año 2016 se incluyen en el anexo.

Tercera.— *Presupuesto, financiación y forma de pago.*

El presente convenio será financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con cargo a la aplicación presupuestaria 23.02.451O.640.08, de los Presupuestos Generales del Estado del año 2016.

La contribución máxima del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente asciende a 71.406,13 euros, que se destinarán a la ejecución de las operaciones estadísticas acordadas por las partes, conforme la planificación anual y los calendarios de las operaciones estadísticas que se acuerden.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente abonará a la Comunidad Autónoma de Aragón dicho importe, mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: 9000.0071.30.0350000018, una vez comprobados los trabajos realizados, y certificada la conformidad de los mismos por el Ministerio.

La Comunidad Autónoma aportará lo medios materiales y humanos necesarios para la realización de las operaciones estadísticas acordadas, sin que de este convenio se deriven aportaciones dinerarias por parte de la Comunidad Autónoma.

Cuarta.— *Programas de trabajo.*

Las operaciones estadísticas, así como los trabajos concretos que se efectuén, a realizar por la Comunidad Autónoma, base de este convenio de colaboración, serán las asignadas en el Plan Estadístico Nacional (PEN) al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y en las que figure la Comunidad Autónoma como organismo colaborador, aprobado mediante el Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, siendo de aplicación el Real Decreto 1089/2015, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2016, así como aquellas operaciones necesarias para la elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura de acuerdo con la metodología publicada por el Ministerio. Estas operaciones estadísticas son obligatorias por responder a reglamentación europea o ser fuente de información necesaria para cumplir con los reglamentos europeos.

La entrega de los datos se realizará con la antelación suficiente para poder cumplir con los plazos indicados, tanto en la reglamentación europea, como en los calendarios de difusión publicados en los programas anuales referidos en el apartado anterior.

Quinta.— *Comisión de seguimiento.*

Se crea una comisión de seguimiento para evaluar el grado de cumplimiento del presente convenio, formada por dos representantes de cada parte. Dicha comisión, se reunirá, como mínimo, una vez al año y siempre que las necesidades así lo requieran.

Actuará como presidente de dicha comisión la Subdirectora General de Estadística del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, o persona en quien delegue, y como secretario un funcionario de la Subdirección General de Estadística, nombrado por el presidente.

Los representantes de la comisión, de la Comunidad Autónoma, serán nombrados por el titular del órgano competente de la misma.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- Programar y planificar los trabajos a desarrollar a efectos del correcto cumplimiento del contenido del convenio, así como las fechas de entrega de los datos de las operaciones estadísticas.
- Acordar la metodología y las normas de depuración a seguir en la elaboración de las estadísticas.
- Resolver las discrepancias y conflictos que se presenten en relación con la ejecución del convenio.
- Asegurar la óptima coordinación entre las partes.

csv: BOA20170213013

Sexta.— *Duración*.

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Séptima.— *Extinción del convenio.*

La extinción del presente convenio de colaboración será por incumplimiento motivado o por desistimiento de una de las partes.

En el caso de resolución anticipada del convenio, las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

Octava.— *Jurisdicción*.

El presente convenio cumple lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal, y se halla excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de la mencionada norma.

Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de seguimiento, serán de conocimiento por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.

csv: BOA20170213013

ANEXO

LISTADO GENERAL DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS, CARACTERÍSTICAS METODOLOGICAS Y PRESUPUESTO DE FINANCIACION DEL MINISTERIO

(Convenio específico de colaboración Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente-Comunidad Autónoma de Aragón/2016)

N.º	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución	Presupuesto de financiación del Ministerio
1	**Encuesta Anual de Superficies y Rendimientos de Cultivos**	Población y encuesta por muestreo	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos (incluidos frutales)	Zonas de mayor intensidad de cultivo	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2016 UE	19.255,35
2	**Avances Mensuales de Superficies y Producciones Agrícolas**	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies y producciones de los cultivos más representativos	Zonas ocupadas por los principales cultivos	Mensual	Provincia	Ministerio Programa 2016 UE	2.376,92
3	**Estadísticas sobre Superficies y Producciones Anuales de Cultivos**	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos	Zonas ocupadas por los cultivos	Anual	Provincia y municipio	Ministerio Programa 2016 UE	1.584,57
4	**Estadísticas sobre Efectivos de Ganado (directorios y encuestas)**	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Determinación de efectivos de ganado de acuerdo a una tipología definida	Explotación con bovino, ovino-caprino y porcino	Semestrales y anuales	Municipio-estrato de explotaciones	Ministerio Programa 2016 UE	23.919,96
5	**Estadísticas de Producciones Ganaderas (directorios y encuestas)**	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Efectivos sacrificados por tipos, producción de carne-canal y destino. Otras producciones ganaderas	Mataderos y otros centros	Anual (censo). Mensual (muestra)	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2016 UE	1.310,84
6	**Encuestas Mensuales y Anual de Salas de Incubación**	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Conocimiento de la actividad y estructura de las salas de incubación para la estimación de la producción de huevos y carne de aves	Salas de incubación	Mensual y anual	Comunidad autónoma	Ministerio Programa 2016 UE	884,60
7	**Evaluaciòn del Movimiento Comercial Pecuario**	Elaboración de síntesis	Conocimiento del movimiento interprovincial de ganado	Explotaciones	Anual	Provincial	Ministerio Elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura según Metodología del Ministerio	131,10

csv: BOA20170213013

N.º	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución	Presupuesto de financiación del Ministerio
8	**Precios Coyunturales de Productos Agrícolas y Ganaderos**	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios de los productos agrícolas y ganaderos, y tipologías más importantes en mercados representativos	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Diario y semanal (agrícolas). Semanal y mensual (ganaderos)	Zonas de producción y provincias	Ministerio Programa 2016 UE	6.126,88
9	**Precios Medios Nacionales**	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios para diversos productos agrarios	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Semanal	Zonas de producción y provincias	Ministerio Programa 2016 UE	3.849,06
10	**Estadísticas Mensuales y Anuales de Precios y Salarios Agrarios**	Encuestas por muestreo	Obtención de precios medios ponderados, y cálculo de índices de percibidos (203 clases) y pagados (120 clases) por los agricultores, y salarios (19 clases)	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones	Mensual y anual	Nacional	Ministerio Programa 2016 UE	8.247,78
11	**Precios Medios Anuales de las Tierras de Uso Agrario**	Encuesta por muestreo	Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2016 UE	1.553,96
12	**Cánones Anuales de Arrendamientos Rústicos**	Encuesta por muestreo	Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2016 UE	1.482,44
13	**Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura**	Elaboración de síntesis	Determinación de los principales indicadores macroeconómicos de la actividad agraria	Estadísticas de contenido físico, económico y social	Anual	Nacional y comunidad autónoma	Ministerio Programa 2016 UE	682,67
						Total (euros):		**71,406,13**

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.	**Normativa del Departamento y/o interés general.**
PEN:	Plan Estadístico Nacional (PEN) 2013-2016, aprobado por Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado", número 295, de 8 de diciembre de 2012), y Programa anual 2016 de desarrollo del PEN, aprobado por Real Decreto 1089/2015, de 4 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado", número 310, de 28 de diciembre de 2015).
UE:	Normativa de la Unión Europea (UE) (reglamentos, directivas, decisiones,…).

csv: BOA20170213013

ORDEN PRE/91/2017, de 30 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración firmado el 29 de julio de 2016 entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, en materia de Educación Infantil de primer ciclo.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/6/0027 la adenda suscrita, con fecha 23 de noviembre de 2016, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de enero de 2017.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL 29 DE JULIO DE 2016 ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

REUNIDOS

En Zaragoza, a 23 de noviembre de 2016.

De una parte, la Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2016.

Y de otra, la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teruel

EXPONEN

Que con fecha 29 de julio de 2016, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Teruel firmaron un convenio en virtud del cual se estableció la participación de la administración educativa autonómica en la financiación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Teruel.

El citado convenio establece que el Gobierno de Aragón aporta la cantidad de 107.700 € para la financiación de 7 unidades en funcionamiento de enero a diciembre de 2016.

Con fecha 12 de agosto de 2016, el Ayuntamiento de Teruel comunica al Departamento de Educación, Cultura y Deporte que durante 2016 la realidad social actual de niños de cero a tres años y la consiguiente demanda de plazas en la localidad ha planteado la necesidad de poner en funcionamiento en la escuela infantil 1 unidad de septiembre a diciembre. Por ello, el ayuntamiento solicita la ampliación del convenio para fijar la cuantía que le corresponde a las unidades descritas.

Al incrementarse el número de unidades en funcionamiento durante el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2016, la cantidad que le corresponde aportar al Gobierno de Aragón para su financiación durante todo el año asciende a 115.200 €. El convenio de 29 de julio de 2016 estableció la cuantía de 107.700; por tanto, para ajustar la participación de la administración educativa a la configuración actual de la escuela, el Gobierno de Aragón aportará la diferencia, que asciende a 7.500 €.

En consecuencia, para adecuar la participación de la administración educativa a la configuración actual de las unidades en funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Teruel, se suscribe la presente adenda al convenio de 29 de julio de 2016 que habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— La finalidad de la presente adenda es ampliar la aportación de la administración educativa de 107.700 € fijada en el convenio de 29 de julio de 2016 para la financiación

csv: BOA20170213014

de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Teruel, de forma que se ajuste a la configuración actual, financiando el personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones legalmente establecidas, atienda las 7 unidades durante el periodo comprendido entre enero y agosto y 8 unidades de septiembre a diciembre de 2016, que asciende a un importe total de 115.200 €.

Segunda.— Mediante la presente adenda, se establece la participación de la administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Teruel, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Tercera.— El Gobierno de Aragón aportará la cantidad de 7.500 € con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta cantidad se corresponde con la aportación del Gobierno de Aragón para la financiación de la escuela infantil de un maestro de Educación Infantil para 1 unidad adicional a la establecida en el convenio de 29 de julio de 2016 durante el periodo comprendido entre septiembre y diciembre.

Cuarta.— El ayuntamiento remitirá, durante el periodo de vigencia del convenio, certificación relativa a la configuración definitiva de la escuela de Educación Infantil, incluyendo el listado de alumnos, así como su distribución por edades, cumpliendo las ratios por aula establecidas por Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005), por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta.— Se mantienen todos los términos y plazos establecidos en el convenio de 29 de julio de 2016 que no hayan sido modificados en esta adenda, en especial lo relativo a los pagos y a los plazos de presentación de la documentación justificativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican la presente adenda al convenio a que se refiere la cláusula primera, que se entiende formando parte de tal convenio a todos los efectos.

csv: BOA20170213014

ORDEN PRE/92/2017, de 30 de enero, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio, suscrito el 8 de diciembre de 2015, por el que se formaliza la encomienda de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Matarraña/Matarranya, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Inscrita en el Registro General de Convenios con núm. 2017/6/0028 la adenda suscrita, con fecha 27 de diciembre de 2016, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de enero de 2017.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO, SUSCRITO EL 8 DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN A LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

En Zaragoza, a 27 de diciembre de 2016.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 20 de diciembre de 2016.

De otra, D. Rafael Martí Casals, en su calidad de Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

EXPONEN

Que con fecha 3 de octubre de 2014, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 195, el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autorizan las encomiendas de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Entidades Locales que se adhieran mediante la formalización del correspondiente convenio para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que de conformidad con el texto autorizado en dicho decreto, con fecha 8 de abril de 2015, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca del Matarraña/Matarranya suscribieron un convenio mediante el que se formalizó la encomienda de gestión a dicha entidad local para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, fijándose un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de poder ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Que las personas en situación de dependencia que están siendo atendidas no pueden quedar sin servicio a partir del 31 de diciembre de 2016 por no existir acuerdo vigente entre las partes, por lo que se ha de proceder, necesariamente, a la firma de la presente adenda para dar continuidad al servicio hasta la firma de un nuevo convenio y contemplando igual presupuesto que en el año 2016.

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

La presente adenda tiene por objeto garantizar la continuidad de la atención a las personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, a través de la prórroga del convenio suscrito con fecha 8 de abril de 2015 con la Comarca del Matarraña/Matarranya,

csv: BOA20170213015

por el que se formaliza la encomienda de gestión para la prestación de dicho servicio a partir del 31 de diciembre de 2016, fecha en que finaliza la vigencia del mismo.

Segunda.— *Horas mensuales de atención.*
La intensidad mensual será de 571 horas.

Tercera.— *Presupuesto*.
El presupuesto comprometido para 2017 asciende a un total de 113.058 euros, que serán financiados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/460083/91002.

Cuarta.— *Vigencia*.
El periodo de vigencia de la prórroga abarca desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha de firma de un nuevo convenio, una vez aprobados los Presupuestos del Gobierno de Aragón para el 2017 y, en el caso contrario, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Y en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar la presente adenda en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

csv: BOA20170213015

ORDEN PRE/93/2017, de 30 de enero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación y prórroga, para el año 2017, del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) al Gobierno de Aragón, en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/1/0015 el acuerdo suscrito, con fecha 30 de diciembre de 2016, por el Director General de MUFACE y el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado acuerdo, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de enero de 2017.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO

ACUERDO DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2017, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO AL GOBIERNO DE ARAGÓN, EN MATERIA DE GESTIÓN DE PRESTACIONES SANITARIAS

En Zaragoza, a 30 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Sebastian Celaya Pérez, Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y facultado expresamente para la firma del presente Acuerdo de modificación y prórroga para el año 2017, por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 13 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.24 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra, D. Antonio Sánchez Díaz, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrado por Real Decreto 710/2016, de 23 de diciembre, actuando en nombre y representación de la institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 112.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente acuerdo de modificación y prórroga, y a tal efecto

EXPONEN

1.º Que el 30 de diciembre de 2009, las partes suscribieron un convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado al Gobierno de Aragón, en materia de gestión de prestaciones sanitarias ("Boletín Oficial del Estado", número 59, de 9 de marzo de 2010).

2.º Que la cláusula décima del mencionado convenio, modificada por Acuerdo de modificación y prórroga para el año 2016 del referido convenio ("Boletín Oficial del Estado", número 24, 28 de enero de 2016), estipula que entrará en vigor el día de la fecha de la firma y será válido hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse por periodos anuales por mutuo acuerdo expreso y por escrito de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá formalizarse por escrito con una antelación mínima de tres meses al cierre del ejercicio presupuestario anual.

csv: BOA20170213016

Con efectos de 30 de diciembre de 2015, los sucesivos periodos anuales de vigencia que se acuerden conforme al párrafo anterior se iniciarán el 31 de diciembre del ejercicio en que se autorice el compromiso de gasto y finalizarán el 30 de diciembre del siguiente año.

3.º Que dicho convenio ha venido siendo prorrogado por periodos anuales hasta la fecha, siendo la última prórroga suscrita por Acuerdo de las partes de 18 de diciembre de 2015, por el periodo de 31 de diciembre de 2015 a 30 de diciembre de 2016.

4.º Que, próximos a finalizar los efectos del convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo hasta el 30 de diciembre de 2017, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo.

5.º Que ambas partes acuerdan la adecuación del contenido del convenio a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece un régimen específico de duración de los convenios que no podrán tener una duración superior a cuatro años, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales, y a la normativa en materia de desindexación, Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, que conforme a su artículo 4 los valores monetarios correspondientes a cualquier relación en que intervenga el sector público no pueden ser, como regla general, objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contengan, con las excepciones previstas en el precepto citado.

CLÁUSULAS

Primera.— Se prorroga para el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2016 y el 30 de diciembre del año 2017 la vigencia del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado al Gobierno de Aragón, en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Segunda.— La cantidad fija anual que MUFACE abonará al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón por su colaboración durante la vigencia de esta prórroga asciende a 8.189,84 euros.

Tercera.— El importe del gasto que representa para MUFACE la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.106.312 E.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.— Modificar, con efectos desde 31 de diciembre de 2016, la cláusula décima del convenio, que queda redactada como sigue:

“Décima.— *Vigencia*.

La vigencia del presente convenio finalizará el 30 de diciembre de 2017”.

Quinta.— Suprimir, con efectos desde 31 de diciembre de 2016, la cláusula undécima del convenio.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

csv: BOA20170213016

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2017, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se amplia el plazo de presentación de solicitudes de acción social del año 2017 del personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 4 del Decreto 216/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Sistema de ayudas de acción social a favor del personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal con el mismo nombre establece que las solicitudes, formalizadas en el modelo oficial y acompañadas de la documentación justificativa requerida en cada caso, se presentarán del 16 de enero al 15 de febrero, ambos incluidos, del año siguiente en que se produzca el hecho, gasto o situación.

El artículo 2 de la Orden PRE/583/2016, de 26 de mayo, por el que se regula la tramitación por medios telemáticos del sistema de ayudas de acción social a favor del personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que la solicitudes se formalizarán electrónicamente mediante la aplicación informática puesta a disposición de los interesados en la sede electrónica del Gobierno de Aragón. Asimismo presentarán las solicitudes y, en su caso, la documentación que puedan acompañarse, por medios electrónicos. Para ello la persona interesada deberá disponer del sistema de forma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad o de cualquier otra firma electrónica reconocida.

El artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la posibilidad que la Administración tiene de determinar una ampliación de los plazos no vencidos cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

A la vista de los informes técnicos solicitados y en atención a las incidencias técnicas intermitentes producidas durante el plazo de solicitudes inicialmente previsto por el artículo cuarto del citado Reglamento, que no han posibilitado el funcionamiento ordinario de las distintas aplicaciones conformadoras del sistema de solicitud y tramitación de dichas ayudas, y con la finalidad de garantizar que el personal incluido en su ámbito de aplicación pueda solicitar correctamente las citadas ayudas con los medios electrónicos necesarios, se hace necesaria la ampliación del plazo de solicitud de las ayudas de acción social para el año 2017, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo 6.2 del Decreto 216/2014 y el artículo 17 del Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón y el artículo 6.2 del Reglamento que regula el sistema de ayudas de Acción Social a favor del personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Ampliar el plazo de solicitud de ayudas de acción social del año 2017 para el personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, del 16 de febrero de 2017 hasta el 24 de marzo de 2017, ambos incluidos.

Segundo.— Publicar la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Esta resolución no será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo estipulado en el punto tercero del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de febrero de 2017.

La Dirección General de Justicia e Interior,
M.ª ÁNGELES JÚLVEZ LEÓN

csv: BOA20170213017

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios de mantenimiento y asistencia a usuarios del sistema de gestión económica-financiera (Serpa-Serpa Salud) del Gobierno de Aragón y sus Organismos Públicos.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Departamento de Hacienda y Administración Pública.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Gestión Económica y Contratación.
   c) Número de expediente: SGT_23/2016.

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo de contrato: Servicios.
   b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y asistencia a usuarios del sistema de gestión económica-financiera (Serpa-Serpa Salud) del Gobierno de Aragón y sus Organismos Públicos.
   c) CPV: 72266000-7.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
   a) Tramitación: Anticipada.
   b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 2.809.917,36 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 1.404.958,68 euros. IVA (21%) 295.041,32 euros. Importe total 1.700.000 euros.

6. Formalización del contrato:
   a) Fecha de adjudicación:16 de diciembre de 2016.
   b) Fecha de formalización del contrato: 21 de enero de 2017.
   c) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A Ibermática, S.A. UTE.
   d) Importe de formalización: Importe neto: 1.362.809,92 euros. IVA (21%) 286.190,08 euros. Importe total 1.649.000 euros.

Zaragoza, 31 de enero de 2017.— La Secretaria General Técnica de Hacienda y Administración Pública, Dolores Fornals Enguidanos.

csv: BOA20170213018

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del servicio de " Bar en el P.D.M. Montañana", mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora:
   Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
   Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación (Unidad de Inventario y Patrimonio).
   Número de expediente: 0707207/16.

2. Objeto del contrato:
   Tipo de contrato: Servicios.
   Descripción del objeto: Servicio de bar en el P.D.M. Montañana.
   Fecha de publicación del anuncio de licitación:
   Perfil del contratante: 2 de noviembre de 2016.
   Fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón": 31 de octubre de 2016. Número Boletín: 210.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
   Tramitación: Ordinaria.
   Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación, al alza, se establece por la cuantía mínima de 1.500 euros, como canon anual, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores en las proposiciones que presenten.

5. Adjudicación:
   Fecha: 10 de enero de 2017.
   Contratista: Luis Miguel Gracia Asín, DNI: 29.101.764-W.
   Nacionalidad: Española.
   Importe de adjudicación: 1.500,00€ como canon anual.
   Plazo de ejecución: 48 meses.

6. Fecha formalización del contrato: 19 de enero de 2017.

Zaragoza, 7 de febrero de 2017.— La Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.

csv: BOA20170213019

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del servicio de estudio preventivo del mejillón cebra y otras especies invasivas en la planta potabilizadora e instalaciones periféricas.

1. Entidad adjudicadora:
   Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.
   Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
   Número de expediente: 0031789/16.

2. Objeto del contrato:
   Tipo de contrato: Servicios.
   Descripción del objeto: Estudio preventivo del mejillón cebra y otras especies invasivas en la planta potabilizadora e instalaciones periféricas.
   Fecha de publicación del anuncio de licitación:
   Perfil del contratante: 19 de abril de 2016.
   Fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón": 19 de abril de 2016. Número Boletín: 74.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento de adjudicación: Abierto.

4. Presupuesto de licitación: 31.662 € (I.V.A. excluido); 38.311,02 € (I.V.A. incluido).

5. Adjudicación:
   Fecha: 21 de julio de 2016.
   Contratista: Díez-Antoñanzas Medioambiente, SC, C.I.F: J99448185.
   Importe de adjudicación: 23.746,50 € (I.V.A. excluido), 28.733,27 € (I.V.A. incluido).

6. Fecha de formalización del contrato: 4 de agosto de 2016.

Zaragoza, 7 de febrero de 2017.— La Jefa del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.

csv: BOA20170213020

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del suministro de equipos de almacenamiento para el entorno documental.

1. Entidad adjudicadora:
   Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.
   Dependencia que tramita el expediente:Servicio de Contratación.
   Número de expediente: 0664568/16.

2. Objeto del contrato:
   Tipo de contrato: Suministro.
   Descripción del objeto: Equipos de almacenamiento para el entorno documental.
   Fecha de publicación del anuncio de licitación:
   - Perfil del contratante: 14 de septiembre de 2016.
   - Fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”: 14 de septiembre de 2016. Número Boletín: 178.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
   Tramitación: Ordinaria.
   Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación: 180.000 € (IVA excluido), 217.800 € (IVA incluido).

5. Adjudicación:
   Fecha: 15 de noviembre de 2016.
   Contratista: Informática el Corte Inglés S.A., CIF: A28855260.
   Importe de adjudicación: 179.580 € (IVA excluido), 217.291,80 € (IVA incluido), con plazo máximo de entrega y configuración de los equipos de 30 días.

6. Fecha formalización contrato: 19 de diciembre de 2016.

Zaragoza, 23 de enero de 2017.— la Jefa del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.

csv: BOA20170213021

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del suministro de plantas para el Ayuntamiento de Zaragoza, mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
Número de expediente: 0494310/16.

2. Objeto del contrato:
Tipo de contrato: Suministro.
Descripción del objeto: Suministro plantas para el Ayuntamiento de Zaragoza.
Fecha de publicación del anuncio de licitación:
Perfil del contratante: 27 de julio de 2016.
Fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón": 27 de julio de 2016. Número Boletín: 144.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 72.727,24 € (I.V.A. excluido), 79.999,96 € (I.V.A. incluido).

5. Adjudicación:
Fecha: 20 de diciembre de 2016.
Contratista:
Lote 1: - Importe máximo estimado del contrato: 36.363,62 € (IVA excluido); 39.999,98 € (IVA incluido).
- Empresa adjudicataria: Viveros Flores Aznar, S.L., con CIF: B-50171495.
- Importe de adjudicación: Descuento porcentual del 25% al cuadro de precios que figura como anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas.
Lote 2:
- Importe máximo estimado del contrato: 36.363,62 € (IVA excluido); 39.999,98 € (IVA incluido).
- Empresa adjudicataria: Jara Viveros Ornamentales, S.L., con CIF: B-99425779.
- Importe de adjudicación: Descuento porcentual del 24,63% al cuadro de precios que figura como anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. Fecha formalización contrato: 30 de diciembre de 2016 (Lote 1 y 2).

Zaragoza, 23 de enero de 2017.— La Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.

csv: BOA20170213022

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del suministro e instalación de un termociclador para PCR multiplex a tiempo real en los laboratorios de microbiología, mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora:
   Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
   Dependencia que tramita el expediente:Servicio de Contratación.
   Número de expediente: 0484609/16.

2. Objeto del contrato:
   Tipo de contrato: Suministro.
   Descripción del objeto: Suministro e instalación de un termociclador para PCR multiplex a tiempo real en los laboratorios de microbiología.
   Fecha de publicación del anuncio de licitación:
   Perfil del contratante: 17 de julio de 2016.
   Fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón": 17 de julio de 2016. Número boletín: 135.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
   Tramitación: Ordinaria.
   Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 26.694,21 € (I.V.A. excluido), 32.300 € (I.V.A. Incluido).

5. Adjudicación:
   Fecha: 20 de diciembre de 2016.
   Contratista: Bioser S.A., C.I.F: A08964884.
   Importe de adjudicación: 25.500 € (I.V.A. excluido), 30.855 € (I.V.A. incluido).

6. Fecha formalización contrato: 30 de diciembre de 2016.

Zaragoza, 23 de enero de 2017.— La Jefa del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.

csv: BOA20170213023

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de la Directora General de Justicia e Interior, por el que se dispone la apertura de un periodo de información pública acerca de la modificación de los estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza.

Los estatutos del Ilustre Colegio de Médicos de Zaragoza se inscribieron en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón mediante Orden de 26 de noviembre de 2002, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 11 de diciembre de 2002. Posteriormente, mediante Orden de 9 de julio de 2009, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 6 de agosto de 2009, se dispuso la inscripción de la modificación de los mismos.

Con fecha 11 de enero de 2017, la Presidenta del Colegio ha presentado la certificación relativa a la aprobación por la Asamblea General de Colegiados, celebrada el 20 de diciembre de 2016, de la modificación de los Estatutos de dicha Corporación.

Los cambios afectan a los siguientes artículos:

- Artículo 17 punto f (Composición de la Junta Directiva).
- Artículo 28 (Vocales).
- Artículo 36. 1 (Duración del mandato y toma de posesión).
- Artículo 38. párrafo 6 (Confección del censo y convocatoria electoral).
- Artículo 42 punto 1 (Celebración de las elecciones).
- Artículo 43 (Forma de votación).
- Artículo 78 apartado 3 (Extinción de la responsabilidad).

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón y en el artículo 8 del Decreto 158/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón, recibida la solicitud de inscripción de la modificación de Estatutos, el órgano competente del Departamento abrirá un periodo de información pública que se anunciará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, atribuye a la Dirección General de Justicia e Interior, la gestión de la competencia en materia de colegios profesionales, por lo que esta Dirección General, resuelve:

Primero.— Someter a información pública por el plazo de un mes el expediente de modificación de los estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que se consideren oportunos.

Segundo.— El texto de la modificación, estará a disposición del público en la sede electrónica del gobierno de Aragón, en la página del Departamento de Presidencia:

http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/Presidencia.

Asimismo, estará expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (sito en el edificio Pignatelli, P.º María Agustín, 36, de Zaragoza), así como en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Barbastro, Fraga, Jaca, Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Justicia e Interior del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, pudiendo ser presentadas en su Registro General (P.º María Agustín, 36, de Zaragoza), así como en los registros y oficinas establecidos en el artículo 16 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de febrero de 2017.— La Directora General de Justicia e Interior, María Ángeles Júlvez León.

csv: BOA20170213024

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2017, de la Directora General de Trabajo, por la que se anuncia la modificación de estatutos de la Federación Aragonesa de Asociaciones Provinciales Empresariales de Fontanería, Calefacción, Gas y Afines (FAEFONCA).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la citada federación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical ("Boletín Oficial del Estado", número 80, de 4 de abril de 1977), Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales ("Boletín Oficial del Estado", número 147, de 20 de junio de 2015) y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 182, de 18 de septiembre de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por Don Pedro M. Hernández García, en calidad de Secretario General de la Federación, a la que acompaña Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 21 de julio de 2016, firmada por el Secretario General, con el visto bueno del Presidente Don Manuel Rodríguez Chesa, en la que se acordó por unanimidad la modificación parcial de los estatutos, originando un nuevo texto estatutario.

Se dispone la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad al depósito efectuado, conforme al artículo 23 del citado Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, los actos objeto de depósito son de acceso público, con las garantías previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, pudiendo examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en la oficina sita en Fernando El Católico, 63-65 de Zaragoza e impugnar su depósito ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Zaragoza, 30 de enero de 2017.— La Directora General de Trabajo, María Soledad de la Puente Sánchez.

csv: BOA20170213025

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2017, de la Directora General de Trabajo por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Sagarra Floria, S.L.U.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (“Boletín Oficial del Estado”, número 189, de 8 de agosto de 2000), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo (“Boletín Oficial del Estado”, número 108, de 5 de mayo de 2007), y el Decreto 53/2008, de 1 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 16 de abril de 2008), del Gobierno de Aragón, sobre publicidad de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, resuelvo:

Primero.— Hacer pública la siguiente sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón:

a) Empresa: Sagarra Floria, S.L.U.
b) Sector de actividad a que se dedica: CNAE 6810 Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia.
c) Código de Identificación Fiscal: B99354144.
d) Domicilio Social: Leon XIII, 3 bajo 50008 Zaragoza.
e) Infracción cometida: Artículo 13.1 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
f) Sanción impuesta: 40.986 €.
g) Fecha de extensión del acta de infracción: 27 de abrilde 2016.
h) Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 2 de diciembre de 2016.

Segundo.— Los datos señalados anteriormente se incorporarán en el registro a que se refiere el artículo 4 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, a partir del día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 30 de enero de 2017.— La Directora General de Trabajo, María Soledad de la Puente Sánchez.

csv: BOA20170213026

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación del volumen anual de recurso a extraer relativo al proyecto de ampliación de la explotación de arcillas a cielo abierto nombrada "Mina La Dehesa", en los términos municipales de Estercuel y Gargallo, provincia de Teruel, titularidad de la empresa S.A. Minera Catalano Aragonesa (SAMCA), cuya explotación corresponde a la mercantil Euroarce Minería, S.A.

Habiendo sido solicitada por la mercantil Aragón Minero, S.A. (en la actualidad Euroarce Minería, S.A.) la modificación del volumen anual de recurso a extraer relativo al proyecto de ampliación de la explotación de referencia, aprobado mediante Resolución de 17 de marzo de 2016, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda someter el expediente al trámite de información pública, cuyos datos son los que se detallan a continuación:

a) Con la solicitud cursada se pretende un incremento del volumen anual de recurso a extraer en la explotación de arcillas a cielo abierto nombrada "Mina La Dehesa", ubicada en los términos municipales de Estercuel y Gargallo, provincia de Teruel, pasando éste de 300.000 t a 500.000 t, en relación con el proyecto que a los efectos fue objeto de aprobación.
b) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, ubicado en paseo María Agustín, 36, puerta 33, planta baja, de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
c) Las alegaciones podrán realizarse por escrito, durante el plazo indicado, en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 31 de enero de 2017.— El Director General de Energía y Minas, Alfonso Gómez Gámez.

csv: BOA20170213027

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo, hasta una capacidad de 2.490 plazas (299 UGM), ubicada en el polígono 507, parcela 109, del término municipal de Ojos Negros (Teruel) y promovido por D. Jaime Hernández Paricio. Número de Expediente INAGA/500601/01/2015/10822.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) El promotor, D. Jaime Hernández Paricio, ha solicitado la evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo, hasta una capacidad de 299 UGM, situada en el polígono 507, parcela 109, de Ojos Negros (Teruel), considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el INAGA y el Ayuntamiento de Ojos Negros, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la evaluación de impacto ambiental, configurándose dicha evaluación como un acto de trámite o no definitivo de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en la ejecución, mantenimiento y explotación de las infraestructuras creadas.
El Proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avenida Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la URL http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo en esta dirección electrónica, se podrá presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
Ayuntamiento de Ojos Negros, plaza mayor, 8.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 9 de enero de 2017.— El Jefe del Área V, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20170213028

ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, por el que se somete a trámite de audiencia y vista el expediente de deslinde total administrativo del Monte de Utilidad Publica número 298 del Catalogo de Teruel, denominado "Masía del Villarejo", perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón (número TE-1034 del elenco de propios) y situado en el término municipal de Villel.

Recibido en esta Dirección del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel el expediente de deslinde total administrativo del Monte de Utilidad Pública 298 del Catalogo de Teruel, denominado "Masía del Villarejo", perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón (número TE-1034 del elenco de propios) y situado en el término municipal de Villel, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en el artículo 93 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se comunica a los interesados que el referido expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de este Servicio Provincial, Unidad de Gestión Forestal / Sección de Defensa de la Propiedad, en calle San Francisco, 27, 2.ª planta, de Teruel, de lunes a viernes, desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, pudiendo presentar en las mismas, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", los que no estuvieran conformes con las líneas determinadas por los piquetes colocados en el terreno y reflejadas en el correspondiente plano, la reclamación que a su derecho convenga, debiendo hacerse constar claramente, con relación a los referidos piquetes la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 27 de enero de 2017.— El Director del Servicio Provincial, Hector Palatsi Martínez.

csv: BOA20170213029

CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA

ANUNCIO de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, por el que se da publicidad al Reglamento de Régimen Interior de dicha Cámara.

El Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, en su sesión celebrada el día 12 de mayo de 2016, procedió a aprobar provisionalmente el Reglamento de Régimen Interior de la Corporación.

Dicho Reglamento ha sido aprobado definitivamente por Orden de 27 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se resuelve la aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, lo que se publica, a tenor de lo prevenido por el artículo 23.1 de la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón.

Huesca, 30 de enero de 2017.— La Secretaria General dela Cámara Oficial de Comercio, industria y Servicios de Huesca, Celia Elfau Usón.

csv: BOA20170213030

REGLAMENTO REGIMEN INTERIOR CAMARA HUESCA

Capítulo I
Disposiciones Generales

Sección 1ª.- Del objeto, carácter y ámbito territorial de la Cámara.

Artículo 1

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Huesca,(que se denominará en adelante "la Cámara" a los efectos de este Reglamento de Régimen Interior) , es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas sin perjuicio de los intereses privados que persigue. Su estructura y funcionamiento internos deberán ser democráticos.

Artículo 2

La Cámara se regula, por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, por la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, por las normas de desarrollo que dicte la Comunidad Autonómica de Aragón, por el presente Reglamento de Régimen Interior, por aquellos preceptos del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, que tengan el carácter de legislación básica y demás normas que le sean de aplicación.

Será de aplicación con carácter supletorio, la legislación referente a la estructura y funcionamiento de las Administraciones Públicas, en cuanto sea conforme con su naturaleza y finalidades.

La contratación y el régimen patrimonial se regirán conforme al derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

Artículo 3

El ámbito territorial de la Cámara es el de la provincia de Huesca.

Sección 2ª.- De los fines y funciones de la Cámara.

csv: BOA20170213030

Artículo 4

Corresponde a la Cámara el ejercicio de las funciones de carácter público atribuidas legalmente y el de otras funciones de carácter público delegadas, encomendadas o concedidas por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2015, de 25 de abril, así como, la representación, el fomento y la defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios y el desarrollo de las actividades privadas que libremente desempeñe siempre que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria y los servicios o que sean de utilidad para el desarrollo de dichas finalidades. Entre otras, podrá llevar a cabo las actividades de carácter privado que determina el artículo 5.4 de la Ley 3/2015, de 25 de marzo.

La Cámara cuidará especialmente el ejercicio de las funciones atribuidas legalmente, recogiendo al efecto cuantas iniciativas se le expongan por parte de sus miembros, de sus electores o de las Administraciones Públicas.

Artículo 5

Cuando la Cámara sea requerida por la Administración, como órgano consultivo y de colaboración, en relación a cuestiones que afecten a los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, se deberán pasar los antecedentes motivo de la consulta al Comité Ejecutivo, quién emitirá dictamen que será sometido a la discusión y aprobación del Pleno de la Cámara. En casos de urgencia la consulta podrá ser resuelta por el Comité Ejecutivo con la obligación de dar cuenta en la primera sesión que celebre el Pleno de la Corporación.

Para proponer al Gobierno de Aragón cuantas reformas crea necesarias o convenientes, para el fomento del comercio, de la industria o de los servicios, se deberá emitir dictamen por el Comité Ejecutivo, que deberá ser aprobado por el Pleno de la Cámara. En casos de urgencia la consulta podrá ser resuelta por el Comité Ejecutivo con la obligación de dar cuenta en la primera sesión que celebre el Pleno de la Corporación.

Artículo 6

Si la Cámara se propone desempeñar servicios o cualquier actividad de carácter privado que estime necesaria, útil o de provecho para los intereses generales del comercio, de la industria o de los servicios, habrá de preceder siempre acuerdo del Comité Ejecutivo, debiendo recaer sobre él la aprobación del Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.5 de la Ley 3/2015, de 25 marzo.

Artículo 7

Para el adecuado desarrollo de sus funciones, y en especial las de carácter obligatorio, y previa autorización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara, podrá por acuerdo adoptado por el Pleno, promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles.

Asimismo podrá celebrar los oportunos convenios de colaboración, previa autorización de la Administración tutelante en el caso de que conlleve contenido presupuestario.

csv: BOA20170213030

En la Memoria explicativa que deberá acompañarse a los presupuestos anuales de la Cámara se detallarán las asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles promovidas en las que participe, directa o indirectamente, así como los convenios de colaboración suscritos con contenido presupuestario y que continúen en vigor y los resultados de la participación de la Cámara en unos y otros.

Sección 3ª.- Del censo y funciones estadísticas de la Cámara.

Artículo 8

En cumplimiento del artículo 5.1 g) de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, la Cámara llevará un censo público de todas las empresas, así como de sus establecimientos, delegaciones y agencias radicados en la provincia de Huesca.

Artículo 9

Para la elaboración del censo público de empresas, la Cámara contará con los datos a que se refiere el artículo 9 de la Ley 3/2015, de 25 de marzo.

De acuerdo con estos datos, la Cámara determinará las circunstancias que han de figurar en el censo de empresas, las cuales podrán ampliarse o modificarse cuando se confeccione cada censo, con el fin de que la estadística sea lo más completa posible, procurando, en la medida de los posible, reunir todos los datos necesarios que afecten a cada una de las empresas de su circunscripción para que consten en su censo que ha de servir como base de información.

La Cámara podrá acordar, con la Administración tutelante, los mecanismos de colaboración necesarios para conformar el censo público, con el objeto de mejorar sus datos.

Capítulo II
Organización

Artículo 10

Los órganos de gobierno de la Cámara son el Pleno, el Comité Ejecutivo y el Presidente.

Sección 1ª.- Del Pleno

Artículo 11

El Pleno es el órgano supremo de gobierno y de representación de la Cámara, estará compuesto por treinta Vocales, cuyo mandato durará cuatro años.

Se compondrá de los miembros que se enumeran a continuación:

csv: BOA20170213030

a- Veinte Vocales serán los representantes de todas las empresas pertenecientes a la Cámara, atendiendo a la representatividad de los distintos sectores económicos a que pertenezcan, de acuerdo con la clasificación en los grupos que se establece en el presente Reglamento.

Estos Vocales serán elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan una actividad comercial, industrial y de servicios en la demarcación de la Cámara, que figuren en el censo electoral.

b- Tres Vocales serán representantes de empresas y/ o personas de reconocido prestigio de la vida económica dentro de la circunscripción de la Cámara.

Estos Vocales se designarán a propuesta de las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas, para lo que presentarán la lista de candidatos propuestos en número que corresponda a las Vocalías a cubrir.

c- Siete Vocales serán representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria, en función del importe realizado por las mismas.

Se designarán como vocales en representación de las empresas de mayor aportación voluntaria a aquellas con mayores importes abonados en concepto de aportación voluntaria realizadas por las empresas en los cuatro años anteriores a la elaboración del censo.

A estos efectos se considerará mayor aportación voluntaria aquella que sea igual o superior a 2.000 €/ año, debiéndose realizar durante los cuatro años de mandato.

Si coincidiesen dos o más empresas con iguales importes abonados en concepto de aportación voluntaria y solo quedase una Vocalía, se elegirá a la de mayor antigüedad en el censo de la Cámara y si este fuera igual por sorteo.

Las empresas con aportación voluntaria deberán adquirir el compromiso de mantener las aportaciones anualmente, hasta la realización de las nuevas elecciones. Las aportaciones voluntarias se deberán efectuar dentro del primer trimestre del año natural.

En caso de no mantenerse dichas aportaciones económicas, se declarará la vacante en el Pleno y se procederá a la elección de nuevos miembros del mismo. Si no se consiguiese que se cubran estos Vocales por ausencia de empresas que realicen aportaciones voluntarias estas vacantes quedarán sin cubrir hasta que existan empresas que se adhieran a la Cámara con el compromiso de realizar aportaciones voluntarias, momento en el que se cubrirán las vacantes mediante elección entre dichas empresas.

d- Podrán asistir a las reuniones del Pleno, con voz, pero sin voto dos personas de reconocido prestigio de la vida económica del ámbito territorial de la Cámara seleccionados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11.2 c) de la Ley 3/2015, de 25 de marzo.

El Secretario General en su condición y el Director Gerente si lo hubiere asistirán, con voz pero sin voto, a las reuniones del Pleno. Además, será convocado a todas las reuniones del Pleno en las mismas condiciones que sus miembros, un representante designado por el Gobierno de Aragón.

Artículo 12

La condición de miembro del Pleno es única e indelegable; su mandato es de cuatro años no teniendo carácter retribuido y pudiendo ser reelegido.

csv: BOA20170213030

Las personas jurídicas caso de ser elegidas miembros del Pleno designarán un representante con poder suficiente para el ejercicio directo de las funciones corporativas, pudiendo variar su representante mediante acuerdo de su Órgano de Gobierno y comunicación al Presidente de la Cámara que será entregada y registrada en la Secretaría de la Corporación.

También podrán designar un suplente de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del presente Reglamento.

Artículo 13

El Pleno se estructurará, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Cámaras de Aragón, en los grupos establecidos en el presente Reglamento, en atención a la importancia económica de los distintos sectores empresariales representados, en Huesca , de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 4/2014, de 1 de abril y en la Ley 3/2015, de 25 de marzo.

Los grupos en que se divide la composición del Pleno se revisarán cada cuatro años, para conocer si sigue actualizada la representación proporcional de todos los intereses económicos que la Cámara representa.

Si la variación de las características económicas de la provincia aconsejase una modificación de la distribución en los grupos, a propuesta del Comité Ejecutivo y previo acuerdo del Pleno, se someterá a la Administración tutelante la nueva composición propuesta para su aprobación.

Los grupos y categorías con el número de miembros que han de designarse figuran en anexo que se acompaña.

Artículo 14

Como órgano supremo de gobierno y representación de la Cámara, corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:

a) La elección del Presidente y del Comité Ejecutivo – Vicepresidentes, Tesorero y Vocales - , así como la declaración y provisión de vacantes.
b) La constitución de comisiones de carácter consultivo.
c) El cese de quien ejerza la presidencia y de los miembros del Pleno que formen parte del Comité Ejecutivo.
d) El control y la fiscalización de los demás órganos de gobierno de la Cámara.
e) La aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interior y de sus modificaciones, para su remisión a la Administración tutelante a los efectos de su aprobación definitiva.
f) La aprobación de los convenios de colaboración con las Administraciones Públicas y con cualquier otra entidad.
g) La autorización de las actividades privadas a ejecutar por la Cámara, en los términos establecidos en el artículo 5.5. de la Ley 3/2015, de 25 de marzo.
h) La adopción de los acuerdos relativos a la creación o participación de la Cámara en asociaciones, fundaciones y sociedades civiles y mercantiles, así como de los acuerdos para la supresión y finalización de dicha participación.
i) La aprobación, a propuesta del Comité Ejecutivo, de su plantilla de personal, así como de los criterios para su cobertura.
j) La aprobación inicial de su presupuesto y de las cuentas anuales de la Cámara, así como el sometimiento a la Administración tutelante para su aprobación definitiva.

csv: BOA20170213030

k) La aprobación inicial de las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de quien ocupe la Secretaría General.

l) El nombramiento y cese de quien ocupe la Secretaría General.

m) El nombramiento y cese del personal de alta dirección al servicio de la Cámara.

n) La aprobación de informes y propuestas.

o) La adopción de acuerdos sobre el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción.

p) La enajenación del patrimonio y la concertación de operaciones de crédito.

q) La designación de los Vocales en el Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios, a propuesta del Comité Ejecutivo.

r) Ratificar el nombramiento de los representantes de la Cámara en otras entidades.

s) Cuantas otras atribuciones le confieran las leyes expresamente.

El Pleno podrá delegar y revocar, el ejercicio de sus atribuciones en el Comité Ejecutivo, salvo respecto de aquellas que por Ley se declaren indelegables, previa comunicación a la Administración tutelante.

La delegación ha de realizarse en los términos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 13 de la Ley 3/2015, de 25 de marzo.

Artículo 15

El Pleno se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo tres veces al año, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que el Presidente o el Comité Ejecutivo consideren conveniente convocar.

Asimismo, el Presidente deberá convocar sesión extraordinaria del Pleno, cuando lo soliciten por escrito, firmado por la mitad de sus miembros, como mínimo, para tratar exclusivamente los asuntos que figuren en la propuesta.

Artículo 16

Todas las sesiones, serán convocadas con 48 horas de anticipación cuando menos, expresándose en la convocatoria de modo sucinto, los asuntos y dictámenes que figuren en el orden del día.

La convocatoria podrá realizarse dirigiendo escrito a la dirección de correo electrónico indicada por el vocal correspondiente.

La información relativa a la convocatoria estará en la Secretaría de la Cámara a disposición de los Vocales en igual plazo.

Artículo 17

1.- El Pleno de la Cámara para poder celebrar válidamente sus sesiones deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes de sus componentes en primera convocatoria.

Cuando en la convocatoria no se hubiera conseguido el número de asistentes señalados en el párrafo anterior, el Pleno podrá quedar constituido, en segunda convocatoria, media hora más tarde de la prevista para su celebración, siempre que asistan la mitad más uno de sus componentes.

2.-La asistencia a las sesiones del Pleno de la Cámara es obligatoria para sus miembros.

csv: BOA20170213030

3.-Los miembros del Pleno que sean personas jurídicas, podrán designar un vocal titular y otro suplente. La designación de los vocales suplentes se realizará por quienes hayan designado a los titulares.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los vocales titulares serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

4.-Los miembros del Pleno podrán delegar por escrito su representación y voto en otro miembro del Pleno, en caso de imposibilidad de asistencia del vocal titular y, en su caso, del suplente que se hubiera designado. Esta delegación sólo podrá ejercerse para cada una de las sesiones del Pleno, sin que sean admisibles las delegaciones genéricas.

5.-Para que puedan ser tenidas en cuenta las excusas deberán formularse por escrito.

6.-Para que los acuerdos del Pleno sean válidos deberán ser adoptados con el voto favorable de los dos tercios de los asistentes en la primera votación y por mayoría simple de los asistentes a partir de la segunda.

Artículo 18

Cuando un miembro de la Cámara presente alguna proposición con la suficiente antelación, será incluida en el Orden del día de la primera sesión plenaria, pudiendo ser sometida previamente al estudio de la Comisión que corresponda para que formule el oportuno dictamen.

Si la materia sobre la que verse la proposición no encajase en las facultades de ninguna de las Comisiones, la Presidencia podrá dar cuenta a la Cámara a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Presente Reglamento de Régimen Interior, pueda nombrarse una Comisión especial que la estudie y formule dictamen sobre ella o bien sea el propio Comité Ejecutivo quien la estudie.

Todas las proposiciones serán presentadas por escrito y firmadas por los proponentes.

Artículo 19

A propuesta del Presidente y por acuerdo del Pleno podrá decidirse que quede pendiente algún dictamen hasta la sesión siguiente, cuando la importancia de aquél o por otra circunstancia se crea pertinente.

Artículo 20

Las votaciones serán a mano alzada salvo solicitud expresa de que la votación sea secreta.

En caso de empate el Presidente tiene voto de calidad, tal y como determina el artículo 17.1 a) de la Ley 3/2015, de 25 de marzo.

Artículo 21

El orden de las sesiones será el siguiente:

csv: BOA20170213030

Después de declarada abierta la sesión por la Presidencia, se someterá a aprobación el acta de la sesión anterior.

Una vez aprobada o rectificada en lo que corresponda, se procederá a dar cuenta de las comunicaciones recibidas, se pondrán luego a discusión los dictámenes y proposiciones que figuren en el orden del día y

Terminado este período se entrará en el de ruegos y preguntas pudiendo formular cada miembro los que tenga por conveniente.

El Presidente levantará la sesión cuando no haya más asuntos que tratar.

Por acuerdo del Pleno se podrán suspender las sesiones para reanudarlas horas después o en el día siguiente si las circunstancias lo aconsejaran.

Sección 2ª.- Del Comité Ejecutivo.

Artículo 22

El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara.

Sus miembros, en número máximo de siete, serán elegidos por el Pleno entre sus Vocales con derecho a voto, por mayoría simple. Las propuestas de candidatos para cargos del Comité Ejecutivo se formularán por escrito, y habrán de presentarse y hacerse públicas al menos con 24 horas de antelación a la realización de las votaciones.

El Comité Ejecutivo, estará formado por el Presidente, dos Vicepresidentes, el Tesorero y tres vocales miembros del Pleno.

La duración del mandato de los miembros del Comité Ejecutivo coincidirá con la de los miembros del Pleno.

La representación en el Comité Ejecutivo tiene carácter personal. Si una empresa cambia a su representante en el Pleno automáticamente cesará como miembro del Comité, si bien puede ser elegido por el Pleno el nuevo representante de la misma empresa o de otra a propuesta del Comité.

Artículo 23

A las reuniones del Comité Ejecutivo deberá ser necesariamente convocado un representante de la Administración Tutelante que asistirá a las mismas con voz pero sin voto.

El Secretario General y el Director Gerente, si lo hubiera, asistirán, con voz pero sin voto, a las reuniones del Comité Ejecutivo.

También podrán participar en el Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto, las personas o entidades que por razón de la materia a tratar sean invitadas por el Presidente.

csv: BOA20170213030

La convocatoria a las sesiones del Comité Ejecutivo podrá realizarse dirigiendo escrito a la dirección de correo electrónico indicada por el vocal correspondiente.

Artículo 24

Corresponden al Comité Ejecutivo las siguientes atribuciones:

a) Dirigir las actividades de la Cámara necesarias para ejercer y desplegar las funciones que ésta tiene atribuidas.

b) La gestión y la administración ordinarias de la Cámara, la inspección de la contabilidad, sin perjuicio de las facultades del Tesorero, y la adopción de los acuerdos en materia de ordenación de cobros y pagos.

c) Elaborar y proponer al Pleno la aprobación de los Reglamentos de Régimen Interior y de sus modificaciones, de los presupuestos ordinarios y extraordinarios y sus liquidaciones, y de las cuentas anuales.

d) Elaborar y proponer al Pleno la aprobación del Informe Anual sobre el Gobierno Corporativo y un Código de Buenas Prácticas que garantice la imparcialidad y transparencia de la Cámara en el desarrollo de sus funciones público-administrativas y en la satisfacción del interés general.

El Código de Buenas Prácticas será de aplicación a todos los miembros de la Cámara a su personal, así como en sus relaciones con terceros.

e) Proponer al Pleno el nombramiento o cese del Secretario General u otros cargos de alta dirección.

f) Las propuestas relativas a la contratación del personal de la Cámara.

g) El nombramiento de los representantes de la Cámara en otras entidades.

h) Aprobar y revisar el censo electoral, así como resolver las impugnaciones al mismo.

i) En casos de urgencia debidamente motivada, adoptar acuerdos sobre materias competencia del Pleno que sean susceptibles de delegación, dando cuenta a éste para que proceda a su ratificación en la primera sesión que celebre que tendrá lugar como máximo en el plazo de 30 días.

j) Ejercer las competencias que le sean delegadas o encomendadas por el Pleno.

k) Proponer al Pleno el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción.

l) Proponer al Pleno el nombramiento de comisiones consultivas.

m) Aquellas otras atribuidas por la Ley 3/2015, sus normas de desarrollo y el presente Reglamento de Régimen Interior, así como las que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Artículo 25

El Comité Ejecutivo celebrará, como mínimo cinco sesiones ordinarias al año, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que el Presidente convoque cuando lo estime conveniente o lo soliciten cuatro de los siete miembros que lo componen.

Para poder celebrar válidamente sus sesiones deberá estar constituido al menos por la mitad más uno de sus componentes con derecho a voto. Los acuerdos del Comité podrán ser tomados por mayoría simple de sus asistentes.

Todas las sesiones, serán convocadas con 48 horas de anticipación cuando menos, expresándose en la convocatoria de modo sucinto, los asuntos y dictámenes que figuren en el orden del día. Dicha información estará en la Secretaría de la Cámara a disposición de los miembros de este órgano, en igual plazo.

csv: BOA20170213030

Sección 3ª.- Del Presidente

Artículo 26

El Presidente, ostentará la representación de la Cámara, impulsará y coordinará la actuación de todos sus órganos y presidirá todos sus órganos colegiados, siendo responsable de la ejecución de sus acuerdos.

Sin perjuicio de su responsabilidad personal, podrá delegar y revocar facultades, concretas y determinadas en la forma establecida en el artículo 17.2 de la Ley 3/2015, en los Vicepresidentes.

Asimismo, podrá realizar delegaciones especiales a favor de cualquier miembro del Pleno para la dirección y gestión de asuntos determinados, dando cuenta de ello al Pleno.

Cuando se trate de funciones ejecutivas y de representación, podrá efectuar dicha delegación en el Secretario General.

Artículo 27

El Presidente será elegido por el Pleno entre sus miembros según lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 3/2015 debiendo obtener tres cuartas partes de los votos de los miembros del Pleno en primera y segunda votación; de no obtener dicha mayoría será elegido en tercera votación el miembro que obtenga el mayor número de votos.

El cargo de Presidente será renovable hasta un máximo de dos mandatos consecutivos.

Artículo 28

El Presidente de la Cámara además de las atribuciones que le confiere el artículo 17 de la Ley de Cámaras de Aragón tiene las siguientes:

a) Convocar las reuniones de los órganos colegiados de la Corporación y dirigir y encauzar las discusiones, dirimiendo con su voto los empates que se produzcan.
b) Presidir siempre que lo estime conveniente cualesquiera Comisiones o reuniones que se celebren en la Cámara.
c) Cumplir los acuerdos adoptados dando al efecto las instrucciones que estimen oportunas.
d) Adoptar cuanto considere conveniente en relación con el régimen económico de la Cámara, sin perjuicio de las competencias del Pleno y del Comité Ejecutivo.
e) Firmar la correspondencia oficial de la Corporación.
f) Sin perjuicio de las funciones atribuidas a los Organos de Gobierno de la Corporación, adoptar cuanto estime oportuno para la buena marcha de la misma, resolviendo los asuntos no sometidos a estudio de las Comisiones, así como aquellos otros de extrema urgencia, dando cuenta al Comité Ejecutivo en la primera sesión que éste celebre de la decisión adoptada.

Sección 4ª.- De los Vicepresidentes y del Tesorero

csv: BOA20170213030

Artículo 29

Podrán elegirse como máximo dos Vicepresidentes, que serán elegidos y cesados por acuerdo del Pleno de entre sus miembros.

Los Vicepresidentes 1º y 2º sustituirán por su orden al Presidente, en la totalidad de sus funciones, en los supuestos de ausencia, enfermedad, vacante o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones, podrán llevar asimismo su representación en actos que se celebren en la Cámara o fuera de ella y a los que el Presidente no pueda asistir o haya delegado en ellos.

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente y de los Vicepresidentes los sustituirán los Vocales del Comité Ejecutivo y, subsidiariamente, el Secretario General.

Artículo 30

El Tesorero será elegido y cesado por acuerdo del Pleno de entre sus miembros.

El Tesorero tendrá las atribuciones que le confiere el artículo 19 de la Ley 3/2015, de 25 de marzo.

Supervisará la contabilidad, y custodiará los fondos de la Cámara en la forma que el Pleno disponga, y firmará todos los documentos de cobros y pagos.

Artículo 31

La disposición de fondos que la Cámara tenga depositados en cualquier entidad de crédito o bancaria habrá de ser conjunta desde la cantidad de 600 Euros y requerirá dos firmas indistintas de entre el Presidente, Vicepresidentes y Tesorero.

Hasta la citada cantidad de 600 Euros la disposición podrá realizarse por los mismos mencionados en el párrafo anterior y por el Secretario General.

Capítulo III
Del Secretario General, Director Gerente y Personal

Sección 1ª.- Del Secretario General

Artículo 32

La Cámara tendrá un Secretario General permanente retribuido, que deberá ser licenciado o titulado de grado superior y que asistirá como tal, con voz pero sin voto, a las

csv: BOA20170213030

sesiones del Pleno, Comité Ejecutivo, Comisiones y demás reuniones que celebre la Corporación.

Su nombramiento, mediante convocatoria pública de la vacante anunciada en la página Web de la Cámara y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y con las bases aprobadas por el órgano tutelar, corresponde al Pleno por acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros.

El Secretario General sólo podrá ser destituido por ineptitud para el ejercicio de su cargo o falta grave cometida en el ejercicio de sus funciones, previo expediente iniciado por acuerdo razonado del Pleno, adoptado por la mitad más uno de sus miembros, a instancia propia o en virtud de denuncia, en sesión especialmente convocada al efecto.

Estará sometido al régimen de contratación laboral.

Artículo 33

El Secretario General, dirigirá todos los servicios de la Cámara, asumirá la dirección del personal, determinará los puestos de trabajo y asignará a cada uno de ellos el personal que considere conveniente a falta o por ausencia del Director Gerente.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro supuesto de impedimento temporal, será sustituido por el Director Gerente en su caso y en su defecto por quien designe el Comité Ejecutivo.

Artículo 34

Al Secretario General de la Cámara le corresponde, además de las atribuciones indicadas en los artículos anteriores, las siguientes:

a) Velar, con independencia de criterio, por la legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno y hacer, cuando proceda, las advertencias pertinentes, y dejar constancia de ello en las actas, los informes y los documentos correspondientes.
b) Redactar y firmar las actas de las sesiones de los órganos colegiados y las que correspondan a actuaciones de carácter potestativo, y certificar, cuando haga falta, los acuerdos corporativos.
c) Gestionar la ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Cámara y ejercer funciones ejecutivas, sin perjuicio de las funciones atribuidas, en su caso, al Director Gerente.
d) Dar fe, autenticar los documentos de la Cámara, firmar contratos y acuerdos por delegación del presidente y custodiar el archivo y documentación cameral.

En los casos de ausencia temporal, enfermedad o vacante o cualquier otro supuesto de impedimento temporal, sus funciones serán asumidas por la persona que designe el Comité Ejecutivo.

Asimismo, el Secretario General podrá realizar delegaciones especiales para la dirección y gestión de asuntos determinados, dando cuenta de ello al Comité Ejecutivo.

Sección 2ª.- Del Director Gerente

csv: BOA20170213030

Artículo 35

La Cámara podrá nombrar un Director Gerente, que deberá ser licenciado o titulado en grado superior y estará sometido al régimen de contratación laboral.

Corresponderá al Pleno el nombramiento y cese del Director Gerente, a propuesta del Presidente, mediante convocatoria pública de la vacante, anunciada en la página Web de la Cámara, y por acuerdo motivado de la mitad más uno de sus miembros, a fin de garantizar la idoneidad para el desempeño de sus funciones.

Se formalizará la relación laboral mediante un contrato de alta dirección.

En caso de inexistencia o ausencia temporal, sus funciones serán asumidas por el Secretario General.

Artículo 36

Corresponderán al Director Gerente las siguientes funciones:

a) La dirección y gestión del personal de la Cámara.
b) La dirección de los servicios de la Cámara.
c) La representación del Presidente cuando así lo determine y sean funciones meramente ejecutivas.
d) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de órganos de gobierno de la Cámara.
e) Colaborar con el Secretario General en la gestión de los acuerdos de los órganos de gobierno y en el ejercicio de funciones ejecutivas.
f) Redactar informes de gestión.

Sección 3ª.- Del Personal

Artículo 37

La Cámara tendrá el personal técnico y administrativo que permita el correcto funcionamiento de los servicios y funciones legales a desarrollar.

Artículo 38

La contratación del personal se efectuará previa convocatoria pública respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad de acuerdo con las normas establecidas en el Convenio Colectivo de la Cámara.

Todo el personal, incluido el de alta dirección, queda sujeto a la normativa laboral vigente.

Artículo 39

csv: BOA20170213030

El desempeño de un puesto de trabajo al servicio de la Cámara será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad e independencia.

Resultará de aplicación la misma normativa que regula el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Capítulo IV
Del derecho y procedimientos electorales.

Artículo 40

El censo electoral general de la Cámara estará constituido por la totalidad de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan las actividades comerciales, industriales o de servicios no excluidas de conformidad con el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 25 de marzo.

Este censo se elaborará y revisará anualmente por el Comité Ejecutivo, antes del 31 de Julio, con referencia al 1 de enero.

El censo electoral general comprenderá la totalidad de sus electores, clasificados en los grupos determinados en el Anexo a este Reglamento.

La Cámara elaborará, además del censo electoral general, un censo específico constituido exclusivamente por las personas físicas o jurídicas, que formando parte del censo electoral general, hayan realizado aportaciones voluntarias a la Cámara.

La Cámara se atendrá para determinar el derecho de sus electores a lo consignado en la Ley 4/2014, de 1 de abril, la Ley 3/2015, de 25 de marzo y demás normativa reguladora del sistema electoral vigente.

Artículo 41

El procedimiento para la elección de los miembros del Pleno, en orden a la convocatoria, proclamación de candidatos, fecha de celebración de las elecciones e impugnación de las mismas y todas las cuestiones que tengan relación con la práctica electoral, se regirán por lo establecido en el Título IV de la Ley 3/2015, de 25 de marzo.

La apertura del proceso electoral corresponde al Ministerio competente, previo acuerdo con las Comunidades Autónomas que tengan atribuida competencia en esta materia.

Artículo 42

Para la constitución del nuevo Pleno después de cada renovación cuatrienal se observarán estrictamente las prescripciones que señala la Ley 3/2015, de 25 de marzo, y demás normas de aplicación.

csv: BOA20170213030

Artículo 43.

1. Los miembros electos del Pleno tomarán posesión de sus cargos al inicio de la sesión constitutiva, que tendrá lugar en el plazo máximo de treinta días desde la celebración de las elecciones de lo que se dará cuenta inmediata al órgano competente de la Administración tutelante. Las personas físicas lo harán personalmente y las personas jurídicas, por medio de un representante designado a tal efecto con poder suficiente. Para la válida constitución del Pleno, se incorporarán los vocales representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de la Cámara, designados por las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas y los representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria en su demarcación, que también tomarán posesión de sus cargos al inicio de la sesión, de lo que se dará cuenta inmediata al órgano competente de la Administración tutelante.

2. Constituido el Pleno, se procederá por votación nominal y secreta a la elección de entre sus miembros, del Presidente y demás miembros del Comité Ejecutivo. A tal efecto se formará la mesa electoral, que estará compuesta por los dos miembros de mayor y menor edad, respectivamente, del Pleno de la Cámara y por el representante de la Administración tutelante, que actuará de presidente. Hará las funciones de secretario el que lo sea de la Cámara.

3. Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de candidatos sobre quienes deberá recaer la votación. El candidato a Presidente presentará una única candidatura en la que se incluyan la totalidad de los cargos y vocales del Comité Ejecutivo. Las candidaturas habrán de presentarse y hacerse públicas al menos con 24 horas de antelación a la realización de votaciones.

4. En primer término, se celebrará la elección del Presidente. Para resultar elegido, el candidato deberá obtener las tres cuartas partes de los votos de los miembros del Pleno en primera y segunda votación. De no obtener dicha mayoría, será elegido en tercera votación el miembro que obtenga el mayor número de votos. En caso de empate, se procederá en el tercer día hábil siguiente a una nueva votación.

En caso de nuevo empate, se elegirá a la empresa que tenga mayor antigüedad en el ejercicio de la actividad empresarial dentro de la circunscripción cameral.

5. Seguidamente se celebrará la elección de los otros cargos del Comité Ejecutivo. Los candidatos resultarán electos por mayoría simple.

En el caso de aprobarse la candidatura no será preciso proceder a la elección separada, no obstante, si fuera preciso se hará por el siguiente orden: los Vicepresidentes, Tesorero, y vocales.

6. La mesa electoral realizará el escrutinio e informará del resultado al Pleno, advirtiendo de la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral. Inmediatamente, se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen remitiéndose seguidamente una copia certificada por mediación del Presidente al órgano competente de la Administración tutelante quien resolverá, con audiencia de los interesados, sobre las incidencias planteadas en el plazo de 30 días naturales desde su recepción.

7. Resueltas las incidencias, si las hubiere, el órgano competente de la Administración tutelante dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el «Diario Oficial de la Comunidad Autónoma» de los nombramientos del Presidente, de los cargos del Comité Ejecutivo y de los miembros del Pleno.

8. El Presidente propondrá al Pleno las personas de reconocido prestigio de la vida económica del ámbito territorial de la demarcación de la Cámara que podrán asistir a las

csv: BOA20170213030

reuniones del mismo, con voz pero sin voto, de acuerdo con el artículo 11.2 c) de la Ley 13/2015, de 25 de marzo.

Capítulo V
Pérdida de la condición de miembro de los órganos de gobierno

Artículo 44

Se perderá la condición de miembro del Pleno y del Comité Ejecutivo:

a) Cuando por circunstancias sobrevenidas deje de concurrir algún requisito necesario de elegibilidad previsto legalmente.
b) Por no haber tomado posesión dentro del plazo establecido legalmente.
c) Por falta injustificada de asistencia a las sesiones del Pleno o del Comité Ejecutivo, respectivamente, durante tres veces dentro del año, sin perjuicio de trámite de audiencia ante el Pleno.
d) Por dimisión o renuncia.
e) Por cualquier causa que le incapacite para el desempeño del cargo.
f) Por fallecimiento.
g) Por extinción de la persona jurídica de la que ostentase su representación en su elección o designación como miembro de los órganos de gobierno.

Los miembros representantes de empresas con aportación voluntaria perderán la condición cuando no hagan efectiva, anualmente, la cuota comprometida al inicio de cada período de cuatro años.

Con independencia de la terminación normal de sus mandatos, el Presidente y los cargos del Comité Ejecutivo podrán cesar:

a) Por la pérdida de la condición de miembro del Pleno.
b) Por acuerdo del Pleno adoptado por las dos terceras partes de sus miembros.
c) Por renuncia que no implique la pérdida de su condición de Vocal del Pleno.

Para la provisión de vacantes se estará a lo establecido en los artículos 34 y 35 del RD 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril.

Capítulo VI
De las comisiones o Ponencias. La corte de Arbitraje.

Artículo 45

Las Comisiones o Ponencias son los órganos colegiados, consultivos y de propuesta a los Órganos de Gobierno de la Cámara: Pleno, Comité Ejecutivo y Presidente.

Su función es la de elevar informes o propuestas a los Órganos de Gobierno de la Cámara, sin que sus informes o dictámenes tengan carácter vinculante para dichos Órganos,

csv: BOA20170213030

constituyéndose además como instrumento interno de la función consultiva de la Cámara para el asesoramiento a las Administraciones.

Artículo 46

Después de cada renovación de la Cámara se constituirán las Comisiones, correspondiéndole al nuevo Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, la constitución de las comisiones de carácter consultivo que estime necesario, a la vista de la situación económica en cada momento. Asimismo, podrá aprobar la constitución de nuevas Comisiones no previstas inicialmente.

El Pleno, a propuesta del Comité, podrá nombrar además las Comisiones o Ponencias que juzgue necesarias para el estudio de determinados asuntos o para la realización de ciertos trabajos, señalando en cada caso la esfera de sus atribuciones. Estas Comisiones y Ponencias cesarán en cuanto hayan cumplido su cometido.

El nombre de una Comisión podrá ser modificado por no reflejar el contenido de la misma o por otra causa justificada a propuesta de cualquiera de los Órganos de Gobierno de la Cámara y aprobado, en su caso, por el Pleno.

Artículo 47

Independientemente de las atribuciones que se señalan a cada una de las Comisiones, el Pleno podrá determinar en cada caso, qué materias serán de la competencia de cada Comisión y los asuntos sobre los cuales hayan de dictaminar.

Artículo 48

La composición de las Comisiones, se adaptará a la que en cada caso se determine para hacerlas más eficaces. Contarán con un Presidente, un Vicepresidente, un número de Vocales variables y un Secretario Técnico, asimismo, podrán contar, si así se acuerda, con invitados permanentes o puntuales.

El Pleno designará los Presidentes, Vicepresidentes de cada una de las Comisiones y los Vocales que hayan de constituirlas. Los Vicepresidentes de las Comisiones sustituirán al Presidente en su ausencia y en aquellos actos o funciones que en él delegue.

Se procurará en cuanto sea posible que la Presidencia de las Comisiones recaiga en los miembros del Comité Ejecutivo.

Los Vicepresidentes de la Comisiones pertenecerán, al igual que los Presidentes al Pleno de la Cámara.

Todos los miembros del Pleno formarán parte al menos de una de las Comisiones Permanentes.

También podrán incorporarse a estas Comisiones personas especializadas en el asunto que vaya a estudiarse, que por su competencia en la materia puedan prestar una útil colaboración, el nombramiento de estas personas especializadas corresponde al Presidente de la Comisión y será comunicado al Pleno.

csv: BOA20170213030

Artículo 49

A los Presidentes de las Comisiones o Ponencias, corresponde la facultad de convocarlas, presidirlas y dirigir los debates actuando en todo momento de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Ejecutivo y en caso de urgencia del Presidente.

Artículo 50

Actuará de Secretario de cada una de las comisiones o ponencias con voz pero sin voto, el de la Cámara, pudiendo delegar en personal técnico de la plantilla de la Cámara.

Artículo 51

Para la realización de sus trabajos, las Comisiones podrán pedir a la Secretaría todos los datos, antecedentes, documentos y publicaciones que obren en la Cámara y consultar a personas u Organismos.

Siempre que el Presidente de la Cámara lo considere oportuno, podrá ordenar que un asunto sea estudiado por dos o más Comisiones conjuntamente, en este caso presidirá la reunión el Presidente de más edad.

La Comisión elevará al Comité Ejecutivo los informes o dictámenes que elabore, indicando el criterio de la Comisión y en su caso, los criterios diferentes que sustenten alguno o algunos de sus Vocales.

Los informes serán firmados por el Presidente y por el Secretario de la misma.

Artículo 52

Las personas que forman parte de una Comisión dejarán de pertenecer a la misma por acuerdo del Pleno y por falta de asistencia, dentro de cada año, a tres sesiones de las que hayan sido convocados o por renuncia voluntaria.

Artículo 53

La Cámara administrará, a través de la Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación o en su caso, a través del órgano que la sustituya, arbitrajes mercantiles, nacionales e internacionales.

Asimismo, la Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación actuará como Institución de mediación, impulsando la mediación y facilitando el acceso y administración de la misma.

La Cámara prestará directamente el servicio de mediación.

Capítulo VII

csv: BOA20170213030

Delegaciones de la Cámara de Comercio.

Artículo 54

La Cámara para garantizar en toda su demarcación territorial el eficaz y pleno cumplimiento de sus funciones de carácter público-administrativo, así como para la mejor prestación de sus servicios, podrá crear Delegaciones en aquellas zonas o áreas, en las que su importancia económica lo aconseje.

Le corresponderá al Pleno de la Corporación crear y suprimir las delegaciones territoriales de la Cámara previa autorización de la Administración tutelante.

Artículo 55

Las Delegaciones tendrán por objeto:

1. Proponer a la Cámara cuanto juzguen necesario para la defensa y promoción del comercio, la industria y los servicios del ámbito territorial donde se hallen establecidas.
2. Informar acerca de los asuntos generales en los cuales convenga tener presentes los intereses especiales de las respectivas localidades.
3. Evacuar las consultas sobre asuntos que puedan afectar a los intereses económicos de su demarcación.
4. Llevar a la práctica en sus respectivas demarcaciones los acuerdos de la Corporación con arreglo a las instrucciones que ésta les dirija en uso de sus facultades.

Artículo 56

Si las Delegaciones creadas por la Cámara no cumplieran a juicio de ésta las obligaciones señaladas anteriormente, podrán ser disueltas previa la formación de un expediente en el que se acredite la falta de aquellos deberes reglamentarios.

Artículo 57

La Cámara podrá también designar Delegados en cada Comarca de la provincia que serán renovados, después de cada constitución de los órganos de gobierno, por el Pleno.

Capítulo VIII
Régimen económico y presupuestario. Transparencia.

Artículo 58

csv: BOA20170213030

En cuanto al régimen económico y presupuestario se estará a los dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón.

Para la financiación de sus actividades, la Cámara dispondrá de los ingresos previstos en el artículo 36 de la Ley 3/2015, de 25 de marzo.

Artículo 59

El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara. Será el encargado de la gestión económica y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Confeccionar los presupuestos de la Cámara y proponer al Pleno su aprobación antes del 1 de noviembre.
2. Ordenar los gastos que hayan de efectuarse.
3. Liquidar las cuentas de cada ejercicio que se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación antes del 31 de mayo.
4. Cuidar que los presupuestos y las cuentas sean enviadas a la aprobación de la Administración Tutelante en las fechas que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 3/2015, de 25 de marzo.
5. Confeccionar los presupuestos extraordinarios para la realización de obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario y proponer al Pleno la aprobación de los mismos.
6. Someter al Pleno la liquidación de los presupuestos extraordinarios.
7. Proponer al Pleno todo lo relativo a la adquisición, ampliación, conservación y enajenación de inmuebles.
8. Dictaminar acerca de los préstamos y operaciones de crédito.

Tanto los presupuestos como las liquidaciones a que se refieren los números 1 y 2 de este artículo, se ajustarán a la Ley 3/2015, de 25 de marzo y a la normativa vigente en la materia que resulte de aplicación.

Artículo 60

Las cuentas anuales se elaborarán aplicando principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos. Las mencionadas cuentas anuales y liquidaciones deberán ser presentadas por el Comité Ejecutivo para su aprobación por el Pleno acompañadas del correspondiente informe de auditoría externa.

Para la adecuada diferenciación entre actividades públicas y privadas que puedan desarrollar en el cumplimiento de sus funciones, la Cámara mantendrá una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales.

Artículo 61

csv: BOA20170213030

El Presidente para la buena marcha económica de la Cámara, por delegación del Comité Ejecutivo, adoptará lo que estime conveniente en cuanto a la expedición de libramiento y órdenes de cobro y pago.

Artículo 62

Los servicios administrativos de la Cámara formalizarán los documentos necesarios que acrediten el ingreso o pago realizado, uniendo a aquellos los justificantes correspondientes.

De acuerdo a las normas de contratación y control presupuestario, el Departamento de Administración confeccionará una liquidación provisional de ingresos y gastos y asimismo anualmente, el balance que exprese la situación económica, financiera y patrimonial de la Corporación, de acuerdo con la normativa contable vigente que resulte de aplicación.

Todos estos documentos serán sometidos al Comité Ejecutivo para su aprobación si procede.

Artículo 63

Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoria y el Informe Anual sobre el Gobierno Corporativo, se depositarán en el Registro Mercantil de Huesca y serán objeto de publicidad por la Cámara.

Asimismo la Cámara hará pública toda la información referida en el artículo 41 de la Ley 3/2015, de 25 de marzo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón.

Artículo 64

La Cámara estará obligada a hacer públicos, al menos, los siguientes aspectos de su actividad:

a) Subvenciones que reciba, así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

b) Retribuciones percibidas anualmente por el Secretario General y, en su caso, el Director Gerente, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa. También las dietas y retribuciones de los miembros del Pleno.

c) Convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

d) Presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente.

e) Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría, y el Informe Anual sobre el Gobierno Corporativo.

Capítulo IX
Relaciones intercamerales e institucionales.

csv: BOA20170213030

Artículo 65

La Cámara para el mejor cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo prevenido por el artículo, 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril y el artículo 5.6 de la Ley 3/2015, de 25 de marzo podrá establecer con otras Cámaras o con administraciones públicas y demás entes públicos y privados, los oportunos convenios o instrumentos de colaboración, en los que se especificará con claridad los objetivos a alcanzar, el plan a desarrollar, forma de realizarlo y su financiación con indicación de la parte alícuota o porcentual que del total corresponda satisfacer a la Corporación.

Sección 1ª Del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón.

Artículo 66

De forma especial se promoverá la colaboración con el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, órgano consultivo y de colaboración con el Gobierno de Aragón y las restantes instituciones autonómicas para la representación, relación y coordinación de las Cámaras de Aragón.

La Cámara, para el mejor cumplimiento de sus funciones público administrativas y sus actividades privadas, podrá celebrar convenios con el Consejo Aragonés. Asimismo, acordará, con el Consejo Aragonés, los mecanismos de colaboración necesarios para la implementación de las actuaciones establecidas en los planes camerales, previstos en el artículo 7 de la Ley 3/2015, de 25 de marzo.

Sección 2º- De la Cámara Oficial de Comercio, Industria, servicios y Navegación de España.

Artículo 67

La Cámara podrá celebrar con la Cámara de Comercio de España los oportunos convenios de colaboración para el adecuado desarrollo de las funciones públicas que tienen encomendadas.

La Cámara instrumentará, con la Cámara de España, los mecanismos de colaboración y coordinación necesarios para la implementación de las actuaciones previstas en los planes camerales de internacionalización y competitividad, establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley 4/2014, Básica de las Cámaras Oficiales.

Artículo 68

La Cámara elevará a consulta de la Cámara de España todas aquellas iniciativas que tengan carácter general y afecten a los intereses comunes de todas las Cámaras.

Artículo 69

csv: BOA20170213030

La Cámara, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2014 y el artículo 29 de la Orden ECC/953/2015, de 14 de mayo por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria , Servicios y Navegación de España participará en la Asamblea General de Cámaras, órgano de consulta y participación de las Cámaras de Comercio, que tiene como fin el desarrollar actuaciones e iniciativas que promuevan la participación , de todas las Cámaras en el ejercicio de su funciones.

Conocida la convocatoria de la Asamblea y los asuntos que en ella hayan de discutirse, el Pleno o en su caso el Comité Ejecutivo determinarán cual ha de ser el criterio que defienda y mantenga la Cámara en la referida Asamblea General.

El Presidente y el Secretario General de la Cámara y en su caso los miembros que hayan sido designados para representarla en la Asamblea, darán cuenta de la primera sesión que celebre el Pleno de su gestión y de las conclusiones aprobadas en aquélla.

Capítulo IX
Premios y Distinciones

Artículo 70

Se establecen como premios y distinciones los que a continuación se detallan:

- Medalla corporativa de oro.
- Medalla corporativa de plata
- Designación de Presidente de Honor.

Artículo 71

La medalla corporativa podrá concederse en virtud de solicitud dirigida al Presidente de la Cámara y firmada por tres miembros del Pleno de la misma y requerirá el acuerdo adoptado por mayoría absoluta de dicho Pleno para ser otorgada, lo que se efectuará en sesión extraordinaria, previamente convocada a tal efecto.

Artículo 72

Se considerarán como méritos personales para conceder esta distinción los siguientes:

a) Haber ejercido por lo menos durante treinta y cinco años cualquier ramo de la industria y comercio observando una conducta ejemplar sin tacha de ninguna clase.
b) Haber implantado una nueva empresa industrial o mercantil de la que se hayan derivado positivos beneficios para la comarca, provincia o para la nación.
c) Haber publicado estudios e informaciones relevantes para el desarrollo de la economía aragonesa.
d) Haber desempeñado cargos de representación en las corporaciones de carácter industrial o mercantil nacionales o extranjeras, desarrollando dentro de las mismas iniciativas plausibles para la defensa y fomento de los intereses generales.

csv: BOA20170213030

e) Cualesquiera otros hechos o servicios que hayan redundado en beneficio inmediato y considerable de la economía nacional o extranjera.

Artículo 73

La medalla de la Corporación también podrá concederse a Organismos, Asociaciones y Corporaciones de Derecho Público o privado que hayan contribuido eficazmente a la promoción y desarrollo de la economía de Huesca y Aragón o le hayan prestado relevantes servicios.

En ningún caso podrá concederse la medalla de la Cámara por motivos de carácter político ni por otra razón alguna extraña o distinta de las que se relacionen con los fines de índole exclusivamente económica.

Una vez concedida la Medalla, se convocará una sesión extraordinaria del Pleno, citando el favorecido para la entrega material de la distinción que la Cámara costeará.

Disposiciones Adicionales

Primera.-

Este Reglamento podrá ser modificado, a propuesta del Comité Ejecutivo, por acuerdo del Pleno de la Cámara, adoptado por la mayoría simple de sus componentes y siempre con la reserva de que las modificaciones adoptadas sean aprobadas por la Administración Tutelante, de acuerdo con lo que establece, el artículo 23 de la Ley 3/2015, de Cámaras de Aragón.

Segunda.-

Las dudas que se presenten al aplicar este Reglamento y las cuestiones que no hayan sido previstas en él, se consultarán con la Administración Tutelante, sin perjuicio de que la Cámara lo interprete con arreglo a su criterio si fuera urgente el asunto, dando cuenta de la interpretación adoptada a dicha Administración.

csv: BOA20170213030

COMPOSICIÓN PLENO CAMARA DE HUESCA

	APELLIDOS	NOMBRE	RAZON SOCIAL
Presidente	Rodriguez Chesa	Manuel	
Vicep. 1º	Callizo Olivan	Fernando	Transportes Callizo, S.A.
Vicep. 2º	Lalanne Matute	Francisco	Comercial Bodegas Lalanne
Vicep. 3º	Turmo Gargallo	Antonio	Antonio Turmo, S.L.
Vocal C.E.	Andreu Romasanta	José Mª	Aridos y Prefabricados Andreu, S.A.
Vocal C.E.	Ciria Plana	José Mª	Ciria Hnos., S.L.
Vocal C.E.	López Zamora	Eduardo	Chizalosa; S.A.
Vocal C.E.	Ramirez Garcia	Daniel	Bedosca, S.C.
Tesorero	Bergua Lacasta	Mariano	Publicaciones y Ediciones del Altoa, SA
	Albert Artero	Enrique	Albert Artero, S.L.
	Ardid Mur	Luis	Luis Ardid Mur
	Arnillas Escario	Santiago	Alarco, S.A.
	Barrio Sena	Victor José	Foto Barrio, S.L.U.
	Bernad Alaiz	Rodolfo	Master Monzón, S.L.
	Borau Contin	Antonio	Transportes Borau, S.A.
	Buil Acín	Jose	Inmobiliaria Buil, S.L.
	Cabrero Lóriz	David	Automóviles Binéfar SAU
	Casas Chine	Jorge	Agrostock, S.A.
	Claver Rodrigo	Miguel Angel	
	Cruz Leon	Javier	Consult. De Soluc Globales de Sortware
	Estallo Lacasta	José Luis	
	Figuerola Abizanda	Jose Mª	Pintura Indal y Decorativa Figuerola, S.L.
	García Pascual	Manuel	Fontaneria Lasheras, S.L.
	Gracia Antoni	Susana	Susana Gracia Antoni
	Lacosta Yerro	Carlos	Caja de Ahorros y Pensiones de Barcel
	López Andreu	Eduardo	Marino López XXI, S.L.
	Marco Hernandez	Pedro	Inturmark, S.A.
	Olivera Bardaji	Luis	Soc Coop. Ltda. Agricola de Barbastro
	Otín Viñuales	Lorenzo	Navasola Huesca, S.L.
	Piedrafita Zamora	Alfonso	Lacasa Huesca, S.L.
	Sanvicente Callau	Mª Jesus	
	Lasierra Arasanz	José Ramón	Alosa Autocares y Autobuses, S.L.
	Torres Aso	Fernando	Grupo Tatoma, S.L.
	White Martín	Ramón	Endesa Generacion, S.A.

csv: BOA20170213030

